



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Viernes 5 de noviembre de 2021

**Número 256**

## S u m a r i o

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Hacienda y Financiación Europea:  
Delegación del Gobierno en Sevilla:  
Instalaciones eléctricas . . . . . 3

### **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:**

- Comisaría de Aguas:  
Expediente de modificación de características y novación de  
concesión de aguas públicas . . . . . 5

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:**

- Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia  
Económica y Fiscal:  
Servicio de Recaudación / Coordinación Voluntaria:  
Anuncios de cobranza en periodo voluntario . . . . . 5

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 2: autos 861/19, 505/19, 858/19 y 156/19;  
número 2 (refuerzo bis): autos 439/18; número 5: autos 1264/18,  
1254/18, 11/19, 992/17, 1265/18, 26/19, 36/19, 25/19 y 364/19;  
número 6: autos 510/18 y 1127/17; número 7 (refuerzo): autos  
106/18; número 10: autos 526/20; número 11: autos 80/21;  
número 12: autos 270/21. . . . . 7
- Bilbao (Vizcaya).—Número 7: autos 633/20 . . . . . 16

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Sevilla: Notificaciones . . . . . 16
- La Algaba: Estudio de detalle . . . . . 19
- Almadén de la Plata: Bases reguladoras del concurso de ideas  
empresariales para estancias en el vivero de empresas. . . . . 20
- Camas: Delegación de funciones . . . . . 22
- Cantillana: Delegaciones de competencias . . . . . 23
- Constantina: Corrección de errores . . . . . 23
- Écija: Modificación de la plantilla de personal laboral. . . . . 24
- Espartinas: Ordenanza municipal . . . . . 24
- Gelves: Expediente de concesión administrativa . . . . . 25
- Gilena: Proyecto de reparcelación . . . . . 25

|  |    |
|--|----|
| — Guadalcanal: Proyecto de actuación . . . . .   | 25 |
| — Morón de la Frontera: Régimen de dedicación y retribuciones de miembro de la Corporación . . . . .                                       | 25 |
| — Olivares: Bases de selección de artesanos para el mercado navideño . . . . .   | 26 |
| Ordenanza reguladora de las declaraciones responsables y de las comunicaciones previas de actuaciones urbanísticas . . . . .               | 28 |
| Expediente de expropiación forzosa . . . . .   | 64 |
| — Salteras: Reorganización del gobierno municipal. . . . .   | 65 |
| Bases del XIV Concurso de relatos fantásticos y de terror. . . . .   | 67 |
| — San Juan de Aznalfarache: Bases del proceso selectivo de un Técnico de Administración General para la gestión del Plan Contigo . . . . . | 68 |
| Bases del proceso selectivo de un Arquitecto Técnico para la gestión del Plan Contigo. . . . .   | 73 |
| — Umbrete: Nombramiento de personal eventual . . . . .   | 79 |
| — Utrera: Nombramiento de personal eventual . . . . .  | 79 |
| — Villaverde del Río: Nombramiento de personal funcionario . . . . .   | 80 |

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Hacienda y Financiación Europea

*Delegación del Gobierno en Sevilla*

*Instalación eléctrica*

*Resolución de esta Delegación de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de línea subterránea 15/20 KV de 3 circuitos, para 2.º desvío de línea existente de acometida a polígono industrial La Choza.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación a Medina Garvey Electricidad, S.L.U., con fecha de solicitud 7 de abril de 2021 de autorización de la instalación eléctrica.

Que la competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Consejería en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 342/2012, de 14 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por Decreto 32/2019, de 06 de febrero.
- Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

Así como en la resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones de la citada Consejería, esta Delegación resuelve:

Primero: Conceder autorización administrativa previa y autorización administrativa de Construcción a la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionario: Medina Garvey Electricidad, S.L.U.

Domicilio: Párroco Vicente Moya, 14.

Emplazamiento: Paraje Estacada Juan Roza.

Finalidad de la instalación: Mejorar la calidad del suministro eléctrico en el municipio de Benacazón, así como resolver una problemática de seguridad.

Término municipal afectado: Benacazón (Sevilla).

*Línea eléctrica:*

Origen: LSMT 3 Circuitos acometida a Polígono Industrial La Choza (arqueta A-3).

Final: LMT entronque CT1 y CS. Benacazón - LMT a CTI Paraje de la Dehesilla (apoyo n.º 7).

Tipo: Subterránea.

Longitud en km: 0,065.

Tensión en servicio: 15 (20) Kv.

Conductores: RHZ1 18/30 Kv 3(1x240) mm<sup>2</sup> Al-H16.

Presupuesto: 24.948,67 euros.

Referencia: R.A.T: 14427. Exp.: 287924.

Segundo: Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente autorización de explotación, que será emitida por ésta Delegación, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D. 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El plazo de puesta en marcha será de un año, contados a partir de la presente resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla a 8 de octubre de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

*Delegación del Gobierno en Sevilla**Instalación eléctrica*

*Resolución de esta Delegación de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de ampliación y reforma del CT intemperie n.º 580 «Finca La Pililla».*

Visto el expediente incoado en esta Delegación a Medina Garvey Electricidad, S.L.U., con fecha de solicitud 9 de marzo de 2021 de autorización de la instalación eléctrica.

Que la competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Consejería en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 342/2012, de 14 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por Decreto 32/2019 de 06 de febrero.
- Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

Así como en la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones de la citada Consejería, esta Delegación resuelve:

Primero: Conceder autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción a la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionario: Medina Garvey Electricidad, S.L.U.

Domicilio: Párroco Vicente Moya, 14.

Emplazamiento: Paraje Finca La Pililla.

Finalidad de la instalación: Ampliar la potencia a suministrar debido a la creciente demanda de la actividad rural e industrial, sustituir aparellaje obsoleto.

Término municipal afectado: Pilas (Sevilla).

*Línea eléctrica:*

Origen: LAMT DC Pilas - Chilla.

Final: CT Finca La Pililla.

Tipo: Aérea.

Longitud en km: 0,025.

Tensión en servicio: 15 (20) Kv.

Conductores: 27-AL1/4-ST1A.

Apoyos: Celosía metálica, crucetas planas (existentes).

Referencia: R.A.T: 4526. Exp.: 287594.

Aisladores: Cadenas de 3 elementos aisladores de vidrio tipo U-40BS.

*Centro de transformación:*

Tipo: Intemperie.

Potencia: 250 KVA.

Presupuesto: 21.422,12 euros.

Segundo: Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el petionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por ésta Delegación, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D. 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El plazo de puesta en marcha será de un año, contados a partir de la presente Resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla a 8 de octubre de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

### Comisaría de Aguas

Núm. expediente: M-3199/2020-CYG

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características y novación de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionaria: Incenova, S.L.

Uso: Riego (herbáceos) 8,6 hectáreas.

Volumen anual (m<sup>3</sup>/año): 38.700,00.

Caudal concesional (l/s): 3,87.

Captación:

| N.º de capt. | M.A.S.             | Término municipal | Provincia | Coord. X UTM<br>(ETRS89) HUSO 30 | Coord. Y UTM<br>(ETRS89) HUSO 30 |
|--------------|--------------------|-------------------|-----------|----------------------------------|----------------------------------|
| 1            | Osuna - Lantejuela | Osuna             | Sevilla   | 310630                           | 4129397                          |
| 2            | Osuna - Lantejuela | Osuna             | Sevilla   | 310879                           | 4129762                          |

Objeto de la modificación:

La modificación consiste en el cambio de cultivo y sistema de riego con reducción de la superficie de riego a 9 a 8,6 hectáreas, así como la novación de la concesión.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 142, 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla a 23 de agosto de 2021.—El Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

6W-7953-P

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

### Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal

Servicio de Recaudación / Coordinación Voluntaria

Anuncio de cobranza en voluntaria:

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de las tasas devengadas por el suministro de agua y alcantarillado, del municipio de El Castillo de las Guardas, correspondientes al tercer trimestre de 2021, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria será desde el 5 de noviembre de 2021 hasta el 5 enero de 2022, ambos inclusive.

Medios y lugares de pago:

1. A través de la página [www.opaef.es](http://www.opaef.es), con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras de la Recaudación del OPAEF, con certificado digital o DNI electrónico, o sistema de acceso sin certificado, mediante cargo en cuenta.
2. En las páginas web de las entidades financieras colaboradoras de la recaudación: B.B.V.A., Banco de Santander, Unicaja, Caixabank, Bankia, Caja Rural de Utrera, Caja Rural del Sur, Cajasur y Banco de Sabadell y en los cajeros automáticos disponibles de dichas entidades colaboradoras.
3. En la entidades financieras colaboradoras de la recaudación con las cartas avisos de pago que se le remiten a su domicilio.
4. En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado o realizar el pago en cualquiera de las Oficinas del OPAEF durante el periodo de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:00 horas. Sólo se admitirá el pago mediante tarjeta bancaria o cheque bancario.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a éste.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 20 de octubre de 2021.—La Vicesecretaria General, María García de Pesquera Tassara.

*Servicio de Recaudación / Coordinación Voluntaria**Anuncio de cobranza en voluntaria:*

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de las tasas devengadas por el suministro de agua y alcantarillado, del municipio de Cazalla de la Sierra, correspondientes al tercer trimestre de 2021, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria será desde el 5 de noviembre de 2021 hasta el 5 enero de 2022, ambos inclusive.

*Medios y lugares de pago:*

1. A través de la página [www.opaef.es](http://www.opaef.es), con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras de la Recaudación del OPAEF, con certificado digital o DNI electrónico, o sistema de acceso sin certificado, mediante cargo en cuenta.
2. En las páginas web de las entidades financieras colaboradoras de la recaudación: B.B.V.A., Banco de Santander, Unicaja, Caixabank, Bankia, Caja Rural de Utrera, Caja Rural del Sur, Cajasur y Banco de Sabadell y en los cajeros automáticos disponibles de dichas entidades colaboradoras.
3. En la entidades financieras colaboradoras de la recaudación con las cartas avisos de pago que se le remiten a su domicilio.
4. En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado o realizar el pago en cualquiera de las Oficinas del OPAEF durante el periodo de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:00 horas. Sólo se admitirá el pago mediante tarjeta bancaria o cheque bancario.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a éste.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 20 de octubre de 2021.—La Vicesecretaria General, María García de Pesquera Tassara.

*Servicio de Recaudación / Coordinación Voluntaria**Anuncio de cobranza en voluntaria:*

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de las tasas devengadas por el suministro de agua y alcantarillado, del municipio de Las Navas de la Concepción, correspondientes al tercer trimestre de 2021, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria será desde el 5 de noviembre de 2021 hasta el 5 enero de 2022, ambos inclusive.

*Medios y lugares de pago:*

1. A través de la página [www.opaef.es](http://www.opaef.es), con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras de la Recaudación del OPAEF, con certificado digital o DNI electrónico, o sistema de acceso sin certificado, mediante cargo en cuenta.
2. En las páginas web de las entidades financieras colaboradoras de la recaudación: B.B.V.A., Banco de Santander, Unicaja, Caixabank, Bankia, Caja Rural de Utrera, Caja Rural del Sur, Cajasur y Banco de Sabadell y en los cajeros automáticos disponibles de dichas entidades colaboradoras.
3. En la entidades financieras colaboradoras de la recaudación con las cartas avisos de pago que se le remiten a su domicilio.
4. En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado o realizar el pago en cualquiera de las Oficinas del OPAEF durante el periodo de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:00 horas. Sólo se admitirá el pago mediante tarjeta bancaria o cheque bancario.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a éste.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 20 de octubre de 2021.—La Vicesecretaria General, María García de Pesquera Tassara.

*Servicio de Recaudación / Coordinación Voluntaria**Anuncio de cobranza en voluntaria:*

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de las tasas devengadas por el suministro de agua y alcantarillado del municipio de San Nicolás del Puerto, correspondientes al tercer trimestre de 2021, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria será desde el 5 de noviembre de 2021 hasta el 5 enero de 2022, ambos inclusive.

*Medios y lugares de pago:*

1. A través de la página [www.opaef.es](http://www.opaef.es), con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras de la Recaudación del OPAEF, con certificado digital o DNI electrónico, o sistema de acceso sin certificado, mediante cargo en cuenta.

2. En las páginas web de las entidades financieras colaboradoras de la recaudación: B.B.V.A., Banco de Santander, Unicaja, Caixabank, Bankia, Caja Rural de Utrera, Caja Rural del Sur, Cajasur y Banco de Sabadell y en los cajeros automáticos disponibles de dichas entidades colaboradoras.
3. En la entidades financieras colaboradoras de la recaudación con las cartas avisos de pago que se le remiten a su domicilio.
4. En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado o realizar el pago en cualquiera de las Oficinas del OPAEF durante el periodo de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:00 horas. Sólo se admitirá el pago mediante tarjeta bancaria o cheque bancario.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a éste.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 20 de octubre de 2021.—La Vicesecretaria General, María García de Pesquera Tassara.

#### *Servicio de Recaudación / Coordinación Voluntaria*

##### *Anuncio de cobranza en voluntaria:*

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de las tasas devengadas por el suministro de agua y alcantarillado del municipio de Pedrera, correspondientes al segundo trimestre de 2021, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria será desde el 5 de noviembre de 2021 hasta el 5 enero de 2022, ambos inclusive.

Medios y lugares de pago:

1. A través de la página [www.opaef.es](http://www.opaef.es), con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras de la Recaudación del OPAEF, con certificado digital o DNI electrónico, o sistema de acceso sin certificado, mediante cargo en cuenta.
2. En las páginas web de las entidades financieras colaboradoras de la recaudación: B.B.V.A., Banco de Santander, Unicaja, Caixabank, Bankia, Caja Rural de Utrera, Caja Rural del Sur, Cajasur y Banco de Sabadell y en los cajeros automáticos disponibles de dichas entidades colaboradoras.
3. En la entidades financieras colaboradoras de la recaudación con las cartas avisos de pago que se le remiten a su domicilio.
4. En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado o realizar el pago en cualquiera de las Oficinas del OPAEF durante el periodo de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:00 horas. Sólo se admitirá el pago mediante tarjeta bancaria o cheque bancario.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a éste.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 20 de octubre de 2021.—La Vicesecretaria General, María García de Pesquera Tassara.

15W-8964

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 861/2019 Negociado: 1A.

N.I.G.: 4109144420190009647.

De: Doña Celestina Borralló Naranjo.

Abogado: Isidro Ruiz Sanz.

Contra: Asociación de Comerciantes del Mercado de San Gonzalo, Rafael Morillo Lugo, Jesús Ramírez García y Joaquín Gallos Puerta.

Abogado: María de los Remedios Fernández Narbona.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 861/2019 a instancia de la parte actora doña Celestina Borrallo Naranjo contra Asociación de Comerciantes del Mercado de San Gonzalo, Rafael Morillo Lugo, Jesús Ramírez García y Joaquín Gallos Puerta Sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

*Decreto.*

Letrada de la Administración de Justicia doña María Consuelo Picazo García.

En Sevilla a 16 de diciembre de 2019.

*Antecedentes de hecho.*

*Primero.* Doña Celestina Borrallo Naranjo, presentó demanda de frente a Asociación de Comerciantes del Mercado de San Gonzalo.

*Segundo.* La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 861/2019.

*Fundamentos de derecho.*

*Primero.* Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

*Parte dispositiva.*

Dispongo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el próximo 29 de noviembre de 2021 a las 11:40 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1º planta., para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante el Secretaria Judicial el mismo día, a las (10 minutos antes), en la Oficina este Juzgado sita en planta quinta del mencionado edificio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de/ representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del artículo 21.3 de la LPL.
- Se requiere al actor a fin de que aporte acta de conciliación en un plazo de 15 días, bajo apercibimiento de archivo.
- Dar cuenta a S.Sª de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio y documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado don Francisco J. Acosta López, don Francisco Ramírez García, doña Maribel Lencina Morales, Botas y Barriles S.L., Frutos Rojos Les Details Agricole S.L.U., Diana Eneva Yaneva, Germán Orts Rodríguez y Rafael Morillo Lugo, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de septiembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

15W-7908

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 505/2019 Negociado: 1A.

N.I.G.: 4109144420190005437.

De: Don Manuel Menchon Serrano.

Contra: Calzate Zapateros S.L.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 505/2019 a instancia de la parte actora don Manuel Menchon Serrano contra Calzate Zapateros S.L. sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

*Decreto.*

Letrada de la Administración de Justicia doña María Consuelo Picazo García.

En Sevilla a 2 de septiembre de 2019.

*Antecedentes de hecho.*

*Primero.* Don Manuel Menchon Serrano, presentó demanda de frente a Calzate Zapateros S.L.

*Segundo.* La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 505/2019.

*Fundamentos de derecho.*

*Primero.* Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.



*Parte dispositiva.*

Dispongo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el próximo 29 de noviembre de 2021 a las 10:00 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1ª planta., para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante el Secretario Judicial el mismo día, a las (10 minutos antes), en la Oficina este Juzgado sita en planta quinta del mencionado edificio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de/ representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del artículo 21.3 de la LPL.
- Dar cuenta a S.Sª de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio y documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 LEC. Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Calzate Zapateros S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de septiembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

15W-8526

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 858/2019 Negociado: AC.

N.I.G.: 4109144420190009499.

De: Don Hazel Moran Zeledon.

Abogado: Verónica María Rodríguez Oviedo.

Contra: Doña Inocencia Pérez Pérez y doña Francisca Sánchez Pérez.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 858/2019 se ha acordado citar a Inocencia Pérez Pérez como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 29 de noviembre de 2021 a las 11:30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1.º planta. Debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Inocencia Pérez Pérez, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 26 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

15W-7343

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 156/2019 Negociado: F.

N.I.G.: 4109144420190001667.

De: Don José Luis Pozo Carrión.

Abogado: Enrique Iván Escalera Reina.

Contra: Muarco GL, S.L.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 156/2019 se ha acordado citar a Muarco GL, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 29 de noviembre de 2021 a las 10:40 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1ª. planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Muarco GL, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 8 de octubre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

15W-8648

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2 (refuerzo bis)

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 439/2018 Negociado: RF.

N.I.G.: 4109144420180004670.

De: Don Raúl Regateiro Castaño.

Abogado: Don Javier Giráldez Calzado.

Contra: Fogasa y Joaquin Antonio Carrilho Fernandes.

Doña María Teresa Munitiz Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del refuerzo bis del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 439/2018 se ha acordado citar a don Joaquin Antonio Carrilho Fernandes como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 29 de noviembre de 2021 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, 26. 7ª planta, Edificio Noga, Sala de Vistas, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a don Joaquin Antonio Carrilho Fernandes, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 14 de septiembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Teresa Munitiz Ruiz.

15W-7730

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1264/2018 Negociado: 2I.

N.I.G.: 4109144420180013769.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Aplika Rehabilitaciones del Sur S.L. y Francisco Javier Vázquez Barco.

Doña María Yolanda Valdivielso García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cinco de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1264/2018 se ha acordado citar a Aplika Rehabilitaciones del Sur S.L. y Francisco Javier Vázquez Barco como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 29 de noviembre de 2021 a las 9:50 horas para asistir al acto de juicio, previa conciliación en su caso a las 9:10 horas, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26. Edificio Noga, 5ª planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Aplika Rehabilitaciones del Sur S.L. y Francisco Javier Vázquez Barco, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 26 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Yolanda Valdivielso García.

15W-7971

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1254/2018 Negociado: 2I.

N.I.G.: 4109144420180013659.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Construcciones Zarco Miralles S.L. y Nicolás Zarco Contreras.

Don María Yolanda Valdivielso García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cinco de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1254/2018 se ha acordado citar a Construcciones Zarco Miralles S.L. y Nicolás Zarco Contreras como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 29 de noviembre de 2021 a las 10:10 horas para asistir al acto del juicio previa conciliación en su caso a las 9:20 horas, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26. Edificio Noga, 5ª planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Construcciones Zarco Miralles S.L. y Nicolás Zarco Contreras, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 26 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Yolanda Valdivielso García.

15W-7969

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 11/2019 Negociado: 4I.

N.I.G.: 4109144420190000078.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Dithesa Telecomunicaciones S.L. y Manuel Hens Magdaleno.

Doña María Yolanda Valdivielso García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cinco de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 11/2019 se ha acordado citar a Dithesa Telecomunicaciones S.L. y Manuel Hens Magdaleno como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 29 de noviembre de 2021 a las 10:50 horas para asistir al acto del juicio, previa conciliación en su caso a las 9:40 horas, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26. Edificio Noga, 5.ª planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Dithesa Telecomunicaciones S.L. y Manuel Hens Magdaleno, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 1 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Yolanda Valdivielso García.

15W-7953

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 992/2017 Negociado: 4I.

N.I.G.: 4109144S20170010769.

De: Doña Julia Ramos Moreno.

Contra: Iniciativas Nores S.L. y Fogasa.

*Cédula de citación.*

En virtud de resolución dictada en los autos número 992/2017 seguidos a instancias de Julia Ramos Moreno contra Iniciativas Nores S.L. y Fogasa sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a Iniciativas Nores S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 29 de noviembre de 2021 a las 11:20 horas para el acto del juicio y previamente a las 10:50 horas para el acto de conciliación que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira núm. 26. Edificio Noga, 5ª planta debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Iniciativas Nores S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 11 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Yolanda Valdivielso García.

15W-8473

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1265/2018 Negociado: 2I.

N.I.G.: 4109144420180013786.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Bib. Reformas e Interiores S.L. e Inmaculada Boloix Tortosa.

Doña María Yolanda Valdivielso García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cinco de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1265/2018 se ha acordado citar a Bib. Reformas e Interiores S.L. e Inmaculada Boloix Tortosa como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 29 de noviembre de 2021 a las 9:40 horas para asistir al acto del juicio, previa conciliación en su caso a las 9:10 horas, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26. Edificio Noga, 5.ª planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Bib. Reformas e Interiores S.L. e Inmaculada Boloix Tortosa, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 24 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Yolanda Valdivielso García.

15W-8179

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Ordinario 26/2019. Negociado: 2I.

N.I.G.: 4109144420190000233.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Construcciones Yoljo S.L. y José Luis Páez Prado.

Doña María Yolanda Valdivielso García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cinco de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 26/2019 se ha acordado citar a Construcciones Yoljo S.L. y José Luis Páez Prado, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 30 de noviembre de 2021 a las 9:55 horas para asistir al acto del juicio, previa conciliación en su caso a las 9:20 horas, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, 5.ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Construcciones Yoljo S.L. y José Luis Páez Prado, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 1 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Yolanda Valdivielso García.

34W-7973

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Ordinario 36/2019. Negociado: 2I.

N.I.G.: 4109144420190000352.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Tartessos Ingeniería Innovación y María Dolores Coronil Jiménez.

Doña María Yolanda Valdivielso García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cinco de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 36/2019 se ha acordado citar a Tartessos Ingeniería Innovación y María Dolores Coronil Jiménez, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 30 de noviembre de 2021 a las 10:30 horas, para asistir al acto de juicio previa conciliación a las 9:30 horas, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, Edificio Noga, 5.ª planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Tartessos Ingeniería Innovación y María Dolores Coronil Jiménez, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 1 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Yolanda Valdivielso García.

34W-7984

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Ordinario 25/2019. Negociado: 2I.

N.I.G.: 4109144420190000211.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Sialtec S.L.

Doña María Yolanda Valdivielso García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cinco de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 25/2019 se ha acordado citar a Sialtec S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 30 de noviembre de 2021 a las 9:50 horas para asistir al acto del juicio, previa conciliación a las 9:10 horas, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, 5.ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios

de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Sialtec S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 4 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Yolanda Valdivielso García.

34W-8174

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Ordinario 364/2019. Negociado: 2I.

N.I.G.: 4109144420190005091.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Desarrollo Costa Oeste 2014 S.L. y David Armas Santana.

Doña María Yolanda Valdivielso García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cinco de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 364/2019 se ha acordado citar a Desarrollo Costa Oeste 2014 S.L. y David Armas Santana como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 30 de noviembre de 2021 a las 10:55 horas para asistir al acto del juicio, previa conciliación a las 9:40 horas en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, 5.ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Desarrollo Costa Oeste 2014 S.L. y David Armas Santana, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 3 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Yolanda Valdivielso García.

34W-8178

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ordinario 510/2018. Negociado: L.

N.I.G.: 4109144420180005476.

De: Doña Ana Belén Ramos Matute.

Abogada: Celestina Piedrabuena Ramírez.

Contra: Clece S.A., Claros S.C.A. y Azvase S.L.

Abogado: Francisco Sánchez Ortiz.

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 510/2018 a instancia de la parte actora doña Ana Belén Ramos Matute contra Clece S.A., Claros S.C.A. y Azvase S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado providencia de fecha 17 de septiembre de 2020 del tenor literal siguiente:

*Providencia del Magistrado-Juez don Martín José Mingorance García.*

En Sevilla a 17 de septiembre de 2020.

A la vista del estado en que se encuentran las presentes actuaciones y la agenda de señalamientos de este Juzgado, se acuerda señalar para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia, en la Secretaría de este Juzgado, sita en avenida de la Buhaira 26. Edificio Noga. planta 5.ª, el día 30 de noviembre de 2021, a las 11:05 horas y el segundo ante el Magistrado-Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este Juzgado sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio Noga. Planta 1.ª, Sala núm. 11, señalado el mismo día a las 11:20 horas, sirviendo la presente de citación en legal forma para las partes.

Modo de impugnación: Contra dicha resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto núm. 4427, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Lo mandó y firma S.S.ª Ante mí. Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Claros S.C.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

34W-4394

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ordinario 1127/2017. Negociado: K.

N.I.G.: 4109144420170012266.

De: Don Fidel Ruiz Román.

Abogado: Virginia Ginel Calderón.

Contra: Diseños y Proyectos Técnicos, S.A., SNC Lavalin, S.L., Solrac Eurogroup, S.L., Fogasa, Grúas Lozano, S.A., Generali Seguros, S.A., Fiat Seguros Generales, S.A. y Zurich Seguros.

Abogados: Juan Carlos Server Gomis, María Heredia Gamero, Francisco Javier Hernández Diáñez y Jerónimo Zamora López.

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1127/2017 a instancia de la parte actora don Fidel Ruiz Román contra Diseños y Proyectos Técnicos, S.A., SNC Lavalin, S.L., Solrac Eurogroup, S.L., Fogasa, Grúas Lozano, S.A., Generali Seguros, S.A., Fiat Seguros Generales, S.A. y Zurich Seguros, sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 28 de septiembre de 2020 del tenor literal siguiente:

*Providencia del Magistrado-Juez don Martín José Mingorance García.*

En Sevilla a 28 de septiembre de 2020.

A la vista del estado en que se encuentran las presentes actuaciones, se acuerda señalar, nuevamente, para el próximo día 30 de noviembre de 2021 a las 11:10 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en avenida de la Buhaira 26. Edificio Noga. Planta 1.ª. Sala núm. 11, debiendo comparecer en la secretaría de este Juzgado, situado en la planta 5.ª, dicho día a las 10:55 horas para proceder a la acreditación de las partes de conformidad con el art. 89.7 de la LRJS, sirviendo la presente de citación en legal forma para las partes.

Modo de impugnación: Contra dicha resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo mandó y firma S.S.ª Ante mí. Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado SNC Lavalin, S.L. y Solrac Eurogroup, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Madrid, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

34W-6022

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7 (refuerzo)

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 106/2018 Negociado: RF.

N.I.G.: 4109144420180001114.

De: Don Luis Fernández Bonilla.

Abogado: José Ruiz Carrasco.

Contra: Don Juan Sánchez Caballero.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado refuerzo de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 106/2018 se ha acordado citar a Juan Sánchez Caballero con DNI 28-----177-L como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 29 de noviembre de 2021 a las 9:50 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, Edificio Noga, planta 7.ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Juan Sánchez Caballero con DNI 28-----177-L, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 9 de septiembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

15W-7689

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Despidos/ceses en general 526/2020. Negociado: LM.

N.I.G.: 410914442020005499.

De: Doña María José Toral Zapata.

Abogado: Federico Alonso Martínez-James García.

Contra: Conectagestión S.L., Rafael Herrera Muñoz, Juan Antonio Herrera Gil y Ministerio Fiscal.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 526/2020 se ha acordado citar a Rafael Herrera Muñoz como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 30 de noviembre de 2021 a las 11:00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, planta 6.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Rafael Herrera Muñoz, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 19 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

34W-3333

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

NIG: 4109144420210000676. Tipo de procedimiento: Impugnación altas médicas.

Núm. autos: 80/2021. Negociado: 5.

Sobre: Alta medica.

Demandante: Esther Ruiz Rioja.

Abogado: José Antonio Ligenfert Maraver.

Demandados: INSS, Lisesurin España S.L., SAS, TGSS y Mutua Universal.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 80/2021 se ha acordado citar a Lisesurin España S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 12 de noviembre de 2021 a las 9:45 horas para asistir al acto de juicio, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, 6ª planta - Edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Lisesurin España S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 2 de noviembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

15W-9303

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 12

Procedimiento: Ordinario 270/2021. Negociado: L.

N.I.G.: 4109144420210001766.

De: Doña Mercedes Rodríguez Belmonte.

Abogado: Álvaro García González.

Contra: Doña Mercedes Alarma Cabrerizo.

Doña Ana María Alfaro Rojas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número doce de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 212/2021 a instancia de la parte actora doña Esther Blanco Rodríguez contra Satara Seguridad S.L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

*Decreto.*

Letrada de la Administración de Justicia doña Ana María Alfaro Rojas.

En Sevilla a 18 de febrero de 2021.

*Antecedentes de hecho.*

Primero.—Doña Mercedes Rodríguez Belmonte, presentó demanda por reclamación de cantidad frente a Mercedes Alarma Cabrerizo.

Segundo.—La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 270/2021.

*Fundamentos de derecho.*

Primero.—Procede, en aplicación del art. 81 de la LRJS, la admisión de la demanda, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 de la LRJS, admitida la demanda la Letrada de la Administración de Justicia atendiendo a los criterios establecidos en el art. 182 de la LEC, señalará el día y hora en que haya de tener lugar la celebración, en única y sucesiva convocatoria los actos de conciliación,

y juicio, el primero ante la Letrada y el segundo ante el Magistrado, a cuyo efecto se citará a las partes, con entrega a los demandados de copia de la demanda y documentos adjuntos.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo:

— Admitir la demanda presentada.

— Señalar para que tengan lugar los actos de acreditación de partes y conciliación y de juicio, sucesivamente, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia en la Secretaría de este Juzgado, sita en la 3.ª planta del edificio Noga, el día 30 de noviembre de 2021, a las 10:30 horas y el segundo ante el Magistrado que tendrá lugar en la Sala de Vistas núm. 3, planta 1.ª el mismo día a las 10:45 horas, de lo que se dará cuenta a S.S.ª Ilma. Magistrado-Juez de este Juzgado, todo ello de conformidad con el art. 89 de la LRJS, advirtiendo a las partes que según el apartado 2.º de dicho precepto podrán solicitar la presencia en la sala de la Letrada de la Administración de Justicia al menos con dos días de antelación a la vista.

— Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

— Citar al Fogasa, dándosele traslado de la demanda y documentos adjuntos.

— Requerir a la parte demandante para que, con anterioridad al acto del juicio, se acredite la representación procesal del letrado en cualquier medio admitido en derecho, preferentemente a través de la Sede Judicial electrónica.

— Poner en conocimiento del demandado que el actor ha solicitado prueba documental en el otrosí digo segundo, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, si los mencionados documentos no se aportan en ese momento sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada.

— Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 de la LEC.

— Dar traslado a S.S.ª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.

— Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer al juicio asistido de Letrado/Graduado social en ejercicio.

— Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Mercedes Alarma Cabrerizo actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Ana María Alfaro Rojas.

34W-2831

#### BILBAO (Vizcaya).—JUZGADO NÚM. 7

Don Francisco Lurueña Rodríguez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de Bilbao.

Hace saber: Que en los autos Social ordinario 633/2020 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

- Notificar a Grupo SSG Spain S.L., por medio de edicto, el/la Decreto de LAJ, dictado/a en dicho proceso el 4 de marzo de 2021 cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.
- Citar a Grupo SSG Spain S.L., por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 29 de noviembre de 2021, a las 10:00 horas, en la Sala de Vistas, núm. 11, Barroeta Aldamar, 10, primera planta de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a Grupo SSG Spain S.L., b82765611, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Bilbao a 19 de mayo de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia, Francisco Lurueña Rodríguez.

15W-4822

## AYUNTAMIENTOS

### SEVILLA

De conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública notificación del documento de acuerdo de extinción del Servicio de Ayuda a Domicilio a las personas que se relacionan a continuación, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.



| <i>DNI</i> | <i>F. Baja</i> | <i>Motivo</i>                 |
|------------|----------------|-------------------------------|
| 28301370P  | 22/03/2021     | Fallecimiento                 |
| 27892894N  | 11/03/2021     | Fallecimiento                 |
| 75316303C  | 20/03/2021     | Fallecimiento                 |
| 24986922K  | 21/03/2021     | Fallecimiento                 |
| 27764768L  | 15/03/2021     | Fallecimiento                 |
| 28464661E  | 05/03/2021     | Fallecimiento                 |
| 27905956X  | 21/03/2021     | Fallecimiento                 |
| 75447360T  | 04/03/2021     | Fallecimiento                 |
| 28175053F  | 04/03/2021     | Fallecimiento                 |
| 28383542R  | 27/03/2021     | Fallecimiento                 |
| 27965000J  | 03/03/2021     | Fallecimiento                 |
| 28358840R  | 07/03/2021     | Fallecimiento                 |
| 27932877K  | 23/03/2021     | Fallecimiento                 |
| 27925682W  | 25/03/2021     | Fallecimiento                 |
| 27920128Z  | 22/03/2021     | Fallecimiento                 |
| 27832742M  | 12/03/2021     | Fallecimiento                 |
| 28341884L  | 02/03/2021     | Fallecimiento                 |
| 28606485M  | 26/02/2021     | Fallecimiento                 |
| 28442720T  | 30/03/2021     | Resol. PIA centro residencial |
| 28212316X  | 12/03/2021     | Fallecimiento                 |
| 28222086M  | 22/03/2021     | Fallecimiento                 |
| 28073890K  | 05/08/2020     | Traslado municipio            |
| 27302224M  | 15/03/2021     | Resol. PIA centro residencial |
| 27791499R  | 15/03/2021     | Resol. PIA centro residencial |
| 06920400E  | 09/03/2021     | Fallecimiento                 |
| 27729416H  | 21/03/2021     | Fallecimiento                 |
| 28311814X  | 21/03/2021     | Fallecimiento                 |
| 28306943S  | 05/03/2021     | Resol. PIA centro residencial |
| 28477870Y  | 21/03/2021     | Fallecimiento                 |
| 27546233F  | 15/03/2021     | Fallecimiento                 |
| 27548559X  | 02/03/2021     | Fallecimiento                 |
| 27631810R  | 04/03/2021     | Fallecimiento                 |
| 27541697W  | 21/03/2021     | Fallecimiento                 |
| 27698009Y  | 23/03/2021     | Fallecimiento                 |
| 28316629H  | 08/03/2021     | Resol. PIA centro residencial |
| 29430274A  | 21/03/2021     | Fallecimiento                 |
| 27782553W  | 14/03/2021     | Fallecimiento                 |
| 27811082B  | 04/03/2021     | Fallecimiento                 |
| 28216764L  | 15/03/2021     | Resol. PIA pecef              |
| 27552708L  | 14/03/2021     | Fallecimiento                 |
| 28139325K  | 30/03/2021     | Fallecimiento                 |
| 28238703Q  | 19/03/2021     | Fallecimiento                 |
| 27833846M  | 01/03/2021     | Fallecimiento                 |
| 28317891S  | 08/03/2021     | Fallecimiento                 |
| 31581481C  | 22/03/2021     | Fallecimiento                 |
| 08537319H  | 15/03/2021     | Resol. PIA centro residencial |
| 28273376M  | 17/03/2021     | Fallecimiento                 |
| 27804269Y  | 21/03/2021     | Fallecimiento                 |
| 28388313B  | 18/03/2021     | Fallecimiento                 |
| 27803259P  | 23/03/2021     | Fallecimiento                 |
| 28351738Y  | 16/03/2021     | Fallecimiento                 |
| 28665083E  | 05/03/2021     | Renuncia                      |
| 28055944S  | 12/03/2021     | Fallecimiento                 |
| 27910664A  | 26/03/2021     | Fallecimiento                 |
| 28246994G  | 11/03/2021     | Fallecimiento                 |
| 28466798C  | 22/03/2021     | Fallecimiento                 |
| 28221808A  | 16/03/2021     | Resol. PIA centro residencial |
| 28296728N  | 17/03/2021     | Fallecimiento                 |
| 28276624X  | 28/03/2021     | Fallecimiento                 |
| 27931280B  | 08/03/2021     | Fallecimiento                 |
| 25813002X  | 09/03/2021     | Resol. PIA centro residencial |
| 28305686T  | 15/03/2021     | Fallecimiento                 |
| 28259055J  | 04/04/2021     | Fallecimiento                 |
| 27764768L  | 02/03/2021     | Fallecimiento                 |
| 28119671D  | 25/02/2021     | Resol. PIA centro residencial |
| 28525169V  | 07/03/2021     | Fallecimiento                 |
| 31269894Z  | 25/03/2021     | Fallecimiento                 |
| 28367536A  | 24/10/2020     | Traslado municipio            |
| 28209317R  | 04/03/2021     | Fallecimiento                 |

| <i>DNI</i> | <i>F. Baja</i> | <i>Motivo</i>                 |
|------------|----------------|-------------------------------|
| 27630103L  | 25/02/2021     | Resol. PIA centro residencial |
| 75473980D  | 28/03/2021     | Fallecimiento                 |
| 28577552Y  | 02/03/2021     | Fallecimiento                 |
| 27915868D  | 24/03/2021     | Fallecimiento                 |
| 27647071J  | 05/04/2021     | Fallecimiento                 |
| 27941592L  | 26/03/2021     | Fallecimiento                 |
| 27713646A  | 19/03/2021     | Fallecimiento                 |
| 28371934P  | 12/03/2021     | Fallecimiento                 |
| 28126422K  | 06/03/2021     | Fallecimiento                 |
| 28160157S  | 28/03/2021     | Fallecimiento                 |
| 25862540Y  | 20/03/2021     | Fallecimiento                 |
| 27919729Y  | 28/10/2020     | Traslado municipio            |
| 28320236Z  | 12/03/2021     | Fallecimiento                 |
| 27748573Q  | 09/03/2021     | Fallecimiento                 |
| 29325924G  | 23/03/2021     | Fallecimiento                 |
| 25285967C  | 08/03/2021     | Fallecimiento                 |
| 28275791M  | 13/03/2021     | Fallecimiento                 |
| 27669341L  | 05/03/2021     | Resol. PIA centro residencial |
| 28104056B  | 23/03/2021     | Fallecimiento                 |
| 27301921R  | 14/03/2021     | Fin SAD urgente               |
| 27814878N  | 02/03/2021     | Fin SAD urgente               |
| 28350064B  | 29/03/2021     | Fallecimiento                 |
| 27957165K  | 10/03/2021     | Nueva resolución SAD          |
| 28244498S  | 03/03/2021     | Fallecimiento                 |
| 28670140L  | 10/03/2021     | Fin SAD urgente               |

Por lo que se les emplaza para que comparezcan ante este Área de Bienestar Social, Empleo y Planes Integrales de Transformación Social del Ayuntamiento de Sevilla, Servicio de Intervención, Sección de Dependencia sito en Centro Social Polivalente «Virgen de los Reyes», calle Fray Isidoro de Sevilla, núm. 1, 41009 - Sevilla, en horario de 9.00h a 14.00h de lunes a viernes, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto, a fin de que se haga entrega del correspondiente documento. Transcurrido este plazo se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Lo que notifico a Vd., significándole que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien interponer, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según el objeto de los actos, conforme a lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y arts. 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos si se estimasen oportunos.

Sevilla a 23 de septiembre de 2021.—El Secretario General, P.A. la Jefa de Servicio de Intervención de los Servicios Sociales, Amparo Pitel Huertas.

34W-8169

## SEVILLA

De conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública notificación del documento de acuerdo de concesión del Servicio de Ayuda a Domicilio a las personas que se relacionan a continuación, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

| <i>DNI</i> | <i>Horas</i> | <i>Copago</i> | <i>F. Inicio</i> |
|------------|--------------|---------------|------------------|
| 28233299V  | 10           | 0%            | 15/03/2021       |
| 27919597N  | 10           | 20%           | 13/03/2021       |
| 27885984W  | 10           | 0%            | 10/03/2021       |
| 35396456P  | 10           | 20%           | 15/03/2021       |
| 27539188T  | 10           | 0%            | 12/03/2021       |
| 28299023F  | 10           | 0%            | 19/03/2021       |
| 27852146C  | 10           | 0%            | 22/03/2021       |
| 27541697W  | 45           | 30%           | 22/03/2021       |
| 28526769F  | 10           | 0%            | 22/03/2021       |
| 28220182X  | 22           | 0%            | 17/03/2021       |
| 28477806B  | 30           | 0%            | 19/03/2021       |
| 28409410V  | 45           | 0%            | 19/03/2021       |
| 27546238N  | 45           | 5%            | 22/03/2021       |
| 28422087K  | 10           | 0%            | 19/03/2021       |
| 28154975P  | 10           | 0%            | 23/03/2021       |
| 24986922K  | 70           | 0%            | 22/03/2021       |
| 29430274A  | 70           | 0%            | 22/03/2021       |
| 28311814X  | 45           | 0%            | 22/03/2021       |

| <i>DNI</i> | <i>Horas</i> | <i>Copago</i> | <i>F. Inicio</i> |
|------------|--------------|---------------|------------------|
| 27674141N  | 70           | 30%           | 19/03/2021       |
| 27847460A  | 10           | 0%            | 30/03/2021       |
| 27852975K  | 10           | 0%            | 30/03/2021       |
| 27286222B  | 10           | 0%            | 26/03/2021       |
| 27915816A  | 10           | 0%            | 29/03/2021       |
| 28084878S  | 10           | 0%            | 29/03/2021       |
| 27776504W  | 42           | 0%            | 06/04/2021       |
| X6865399Z  | 45           | 0%            | 13/04/2021       |
| 28214312M  | 70           | 0%            | 05/04/2021       |
| 27782793N  | 10           | 0%            | 08/04/2021       |
| 28252194Y  | 24           | 0%            | 05/04/2021       |
| 28381514C  | 10           | 0%            | 06/04/2021       |

Por lo que se les emplaza para que comparezcan ante este Área de Bienestar Social, Empleo y Planes Integrales de Transformación Social del Ayuntamiento de Sevilla, Servicio de Intervención, Sección de Dependencia sito en Centro Social Polivalente «Virgen de los Reyes», calle Fray Isidoro de Sevilla, núm. 1, 41009 - Sevilla, en horario de 9.00h a 14.00h de lunes a viernes, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto, a fin de que se haga entrega del correspondiente documento. Transcurrido este plazo se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Lo que notifico a Vd., significándole que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien interponer, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según el objeto de los actos, conforme a lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y arts. 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos si se estimasen oportunos.

Sevilla a 23 de septiembre de 2021.—El Secretario General, P.A. la Jefa de Servicio de Intervención de los Servicios Sociales, Amparo Pitel Huertas.

34W-8170

#### SEVILLA

De conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública notificación del documento de citación para requerimiento de subsanación de la solicitud de dependencia a las personas que se relacionan a continuación, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

| <i>N.º expediente</i> | <i>Nombre/apellidos/domicilio</i>                       | <i>Acto notificado</i> |
|-----------------------|---|------------------------|
| 4185501006270         | Francisco Gallego Morales<br>C/ Villanueva 3, 4.º dcha. | Subsanación solicitud  |

Por lo que se les emplaza para que comparezcan ante esta Dirección General de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Sevilla, Servicio de Intervención, Unidad de Trabajo Social Cerro – Su Eminencia, sito en calle Tarragona núm. 3 de Sevilla, en horario de 9.00h a 14.00h de lunes a viernes, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto, a fin de que se haga entrega del correspondiente documento. Transcurrido este plazo se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Lo que notifico a Vd., significándole que contra esta resolución por ser un acto de trámite no cabe recurso alguno. No obstante, podrán utilizarse cuantas acciones estime convenientes para la defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Sevilla a 23 de septiembre de 2021.—El Secretario General, P.D. la Jefa de Servicio de Intervención de los Servicios Sociales, Amparo Pitel Huertas.

34W-8171

#### LA ALGABA

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2021 se aprobó definitivamente el estudio de detalle de la manzana 7, parcela 58 en avenida de Santiponce de La Algaba, promovido por la entidad Inversiones Servirent, S.L. y redactado por el Arquitecto don Francisco Márquez Amores, que tiene por objeto modificar parte de la alineación de la Avda. Santiponce, también denominada SE-3412, estableciendo una nueva alineación de la parcela con el objeto de definir 220 m<sup>2</sup> de suelo para su cesión para uso público. Este suelo se usaría para dotar a la parcela comercial de un carril de espera que garantice todos los condicionantes de seguridad vial dispuestas en nuestra normativa.

El presente acuerdo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://laalgaba.sedelectronica.es>).

Lo que se hace público para general conocimiento, habiendo sido inscrito el citado estudio de detalle, en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento en el folio 19 vuelta y en el Registro de Planeamiento Autonómico de instrumentos urbanísticos número 8935, a los efectos previstos en el artículo 21 del Decreto 2/2004, habilitando al órgano competente para disponer su publicación, en la forma prevista en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra esta acuerdo, que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, directamente, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del acto, o el mismo recurso, si transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición

no se hubiere notificado su resolución, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se puede ejercer cualquier otro recursos que estime procedente.

En La Alhambra a 19 de octubre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero.

6W-8921

## ALMADÉN DE LA PLATA

Don José Carlos Raigada Barrero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 18 de octubre de 2021, se ha aprobado por resolución de la Alcaldía núm. 354, la resolución que literalmente transcrita es del siguiente tenor:

«APROBACIÓN BASES REGULADORAS CONCURSO IDEAS EMPRESARIALES PARA ADJUDICACIÓN ESTANCIA VIVERO DE EMPRESAS DE ALMADÉN DE LA PLATA.»

Visto que este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en 11 de diciembre de 2020, adoptó acuerdo de aprobación inicial del reglamento de acceso y permanencia de emprendedores/as y empresas en el Centro Empresarial de Almadén de la Plata, el cual ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones o sugerencias de tipo alguna durante el plazo de exposición de información pública.

Visto igualmente, el Convenio de colaboración suscrito entre Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, y el Ayuntamiento de Almadén de la Plata para el impulso del emprendimiento, el trabajo autónomo y la economía social.

Y vista la regulación del funcionamiento para la selección de adjudicatarios del Vivero de Empresas de Almadén de la Plata, aprobada por Resolución de Alcaldía 341/2021, de fecha 6 de octubre de 2021, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 239 de fecha 15 de octubre de 2021.

En base a lo anterior, esta Alcaldía-Presidentencia, en uso de la facultad otorgada por la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, disposición final primera del Reglamento de Acceso y Permanencia de Emprendedores/as y empresas en el Centro Empresarial de Almadén de la Plata y, demás disposiciones y normas jurídicas que le son de aplicación, viene a resolver:

Primero.— Aprobar las bases de la convocatoria para el «Concurso de Ideas Empresariales para adjudicación de estancia en el Vivero de Empresas de Almadén de la Plata» que se reproducen literalmente a continuación:

### BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE IDEAS EMPRESARIALES PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTANCIA EN EL VIVERO DE EMPRESAS DE ALMADÉN DE LA PLATA

Primera: *Objeto.*

El objeto de las presentes bases es establecer las normas que regirán el concurso de ideas empresariales de Almadén de la Plata, (Sevilla), que organizan conjuntamente Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza y el Excmo. Ayuntamiento de Almadén de la Plata.

Segunda: *Finalidad.*

Con este Concurso de Emprendedores 2021, se pretende impulsar la creación de iniciativas empresariales que incorporen ideas innovadoras en procesos, productos, sistemas o servicios capaces de contribuir a la generación de riquezas y empleo de calidad en el municipio de Almadén de la Plata.

Tercera: *Destinatarios/as.*

Podrán participar en este concurso, las emprendedoras y los emprendedores con una idea o un nuevo proyecto de actividad, válido y viable para poner en marcha en la localidad de Almadén de la Plata.

Cuarta: *Requisitos de participación.*

Los proyectos o ideas empresariales que se presenten deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto o idea empresarial.
- La creación de puestos de trabajo, calidad y estabilidad de los mismos.
- Carácter innovador y originalidad de la idea.
- Conexión con la realidad socio-económica de Almadén de la Plata.
- Actividad cuya inversión necesite de una oficina/despacho como centro de trabajo y cuyo destino no sea almacén.

Quinta: *Criterios de valoración.*

Los criterios de valoración determinantes en el concurso de emprendedores/as son:

- Grado de innovación y/o base tecnológica de los proyectos, así como el potencial de creación de empleo. Además, en caso de igualdad de condiciones se primará a las empresas de economía social.
- Sector de actividad preferente: industria agroalimentaria, transformadora y comercializadora, no existentes e innovadora en la localidad, auxiliar de industria, aeronáutico, tecnologías de la información y las comunicaciones, metalmecánica, agroindustrial, biotecnología, sectores emergentes, sector energético y medioambiental e industrias culturales y turísticas.
- Las empresas no deben estar constituidas en el momento de la solicitud. En caso de tratarse de una empresa ya constituida se estudiará caso por caso y tendrá que tratarse de una nueva línea de actividad que le suponga un cambio sustancial a la actividad principal de la empresa.

Sexta: *Premio.*

El premio consistirá en la inclusión de el/los proyecto/s ganador/es en el proceso de adscripción interna con alojamiento empresarial, en régimen de pre-incubación interna, y posteriormente incubación interna en el alojamiento adscrito a la Red Territorial de Apoyo a Emprendedores de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza en el municipio de Almadén de la Plata.

La persona o personas titulares de los proyectos ganadores, obtendrá un certificado expedido por la Comisión, que avalará su condición de ganadores y la adjudicación del alojamiento en el Centro Empresarial que el Ayuntamiento tiene en la localidad.

De forma complementaria a los premios, todos los proyectos que se presenten, podrán beneficiarse del asesoramiento y asistencia técnica que se preste, a través de los distintos programas y servicios puestos a disposición por Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza en el territorio y el Ayuntamiento de Almadén de la Plata.

Queda expresamente excluido del premio:

- Tasas municipales de licencias y cualquiera otra que se derive.
- Coste de suministros.
- Adaptación del despacho para la actividad económica a desarrollar.

Séptima: *Presentación de solicitudes.*

1.— Solicitud: Las solicitudes para concursar al premio mencionado podrán presentarse por el/los emprendedor/a que opte/n a los mismos y que cumpla con los requisitos exigidos.

A tal efecto se facilitarán modelo de solicitud (Anexo I) y modelo Memoria del Proyecto (Anexo II) que podrán encontrar en:

- En las oficinas municipales del Ayuntamiento de Almadén de la Plata, sito en Plaza de la Constitución, 1, 41240 Almadén de la Plata (Sevilla).
- En el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Almadén de la Plata.
- En la página web del Ayuntamiento de Almadén de la Plata.

2.— Documentación: La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Currículum del emprendedor/a.
- Memoria de la idea o proyecto, debiendo contener, al menos, actividad a desarrollar, mercado, clientela, empresas proveedoras, previsión de resultados y grado de innovación.

3.— Plazo: El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de estas Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP), finalizará transcurrido 20 días naturales.

No obstante, la Comisión de Valoración podrá ampliar dicho plazo si lo estimase oportuno, publicándose la prórroga del mismo.

La falta de alguna de las informaciones o documentos indicados podrá dar lugar a la descalificación del proyecto.

4.— Lugar: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almadén de la Plata de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas, o a través de la sede electrónica <https://sedealmadendelaplata.dipusevilla.es/>.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Octava: *Composición de la comisión de valoración.*

Se constituirá una Comisión de Valoración que será el órgano encargado de evaluar la adecuación de las solicitudes a los requisitos expuestos en las presentes bases:

- Dos representantes del Excmo. Ayuntamiento de Almadén de la Plata.
- Dos representantes de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza.

Novena: *Fallo de la comisión.*

La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas y emitirá un informe en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El fallo se notificará a los/as premiados/as a través de cualquiera de los medios de comunicación que facilite el/a solicitante. El Fallo de la Comisión es inapelable, pudiendo quedar los premios desiertos.

Décima: *Aceptación de las bases.*

La presentación a este concurso supone el conocimiento y la aceptación de todas y cada una de las presentes bases, así como la incorporación de los datos personales en los ficheros automatizados y no automatizados de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza y del Ayuntamiento de Almadén de la Plata. Dichos datos se conservarán con carácter confidencial y sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de Datos.

La utilización de dichos datos no podrá servir a un fin distinto del proceso de selección de proyectos empresariales y empresas consolidadas e información a los/as interesados/as de cuestiones de interés en materia de desarrollo empresarial.

Las incidencias que puedan plantearse en los supuestos no previstos en las presentes bases serán resueltas por las entidades organizadoras del concurso.

Undécima: *Confidencialidad.*

A lo largo de todo el concurso, la Comisión garantiza la total confidencialidad respecto a las ideas y proyectos empresariales presentados. La información recogida durante todo el proceso se considera propiedad exclusiva de los/as autores/as y será tratada con confidencialidad. A todos los efectos, la solicitud de participación tendrá la consideración de compromiso de confidencialidad entre las partes firmantes.

En cualquier caso, se podrán difundir los títulos y las características generales de los proyectos participantes que los/as titulares acepten como necesarios para obtener notoriedad pública, así como los nombres de los/as ganadores/as y sus proyectos, que podrán ser publicados por los medios que la Comisión considere oportunos.

#### ANEXO I

##### *Solicitud concurso emprendedores/as año 2021 Almadén de la Plata*

1.— *Datos del/a solicitante.*

Nombre \_\_\_\_\_  
 Apellidos \_\_\_\_\_  
 D.N.I. \_\_\_\_\_  
 Dirección \_\_\_\_\_  
 Población \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_  
 Provincia \_\_\_\_\_  
 Teléfonos de contacto \_\_\_\_\_  
 E-mail \_\_\_\_\_

- 2.— Denominación del proyecto.
- 3.— Razones por las que se presenta a este concurso.
- 4.— Documentación adjunta.
  - Fotocopia del D.N.I.
  - Currículum emprendedor/a.
  - Memoria de la idea empresarial según modelo Anexo II.

El/la abajo firmante solicitante, acepta las bases de participación en el Concurso de Emprendedores/as año 2021.

Almadén de la Plata a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

Fdo. \_\_\_\_\_

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la leal villa de Almadén de la Plata (Sevilla).

*Aviso legal.*

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa de lo siguiente:

— Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento.

— Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.

— Ud. tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a este Ayuntamiento.

#### ANEXO II

#### *Concurso de emprendedores/as año 2021 Almadén de la Plata*

##### Capítulo 1. *Información general del proyecto.*

- 1.1. Nombre del proyecto.
- 1.2. Descripción del proyecto.
  - 1.2.1 La idea de negocio.

Describa en qué consiste la idea de negocio. Identificar productos/servicios que se quieren ofrecer.

1.2.2 Diferencias del producto/servicio en relación con otras similares existentes en el mercado.

Comente las principales diferencias del producto/servicio en relación con otros similares existentes en el mercado. Indique que novedades cree que aporta en la localidad su producto-empresa.

##### Capítulo 2. *Análisis del mercado, competencia y ventaja competitiva.*

2.1. Análisis del entorno en que se realizará la actividad de la empresa.

Analice el mercado que se pretende abordar y las necesidades que se pretenden cubrir.

2.2. Clientes y consumidores potenciales.

Describa el perfil de cliente interesado en vuestro producto o servicio. Características fundamentales de los clientes a los que se dirige la empresa.

2.3. Estudio de proveedores.

Describa cuales van a ser sus proveedores de bienes elegidos. En caso de ser una empresa de servicios, diga qué actividades va a subcontratar y con qué empresa.

2.4. Análisis de competencia.

Identifique cuál es la competencia a la que va a estar sometida la empresa, cómo trabaja y cómo vende y si hay algún competidor directo importante a tener en cuenta.

##### Capítulo 3. *Marketing y comercialización.*

3.1. ¿Cómo vas a dar a conocer la empresa y vas a hacer llegar tu producto o servicio a tus clientes?

3.2. ¿Qué estrategia de marketing va a seguir?

##### Capítulo 4. *Inversión y financiación.*

4.1. Inversión.

Gastos Cifra aprox. en euros

4.2. Fuentes de financiación.

Describe las fuentes de financiación para iniciar la actividad: banco, recursos propios, etc.

Segundo.— Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras del Concurso de Ideas Empresariales en el «Boletín Oficial» de la provincia, la sede electrónica, página web y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

En Almadén de la Plata a 19 de octubre de 2021.—El Alcalde-Presidente, José Carlos Raigada Barrero.

6W-8914

#### CAMAS

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Camas, con fecha 14 de octubre de 2021, ha dictado resolución núm. 2956/2021, que literalmente dice:

«Resolución sobre sustitución del Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento desde el día 15 al 17 de octubre del año 2021, ambos inclusive.

Debiendo ausentarse el Sr. Alcalde-Presidente, don Rafael Alfonso Recio Fernández, desde el día 15 al 17 de octubre del año 2021, ambos inclusive, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 44 y 47 del ROF; y visto los nombramientos de Tenientes de Alcalde conferidos por Decreto 1149/2019 de 24 de junio, resuelvo.

Primero. Encomendar a don Eduardo Miguel Rodríguez Ortiz, durante el periodo comprendido desde el día 15 al 17 de octubre del año 2021, ambos inclusive, el desempeño accidental de las funciones de Alcalde, con plenitud de las facultades legales, excepto modificar las delegaciones que la Alcaldía tiene conferidas.

Segundo. Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia y dar traslado de la misma al Departamento de Personal de este Ayuntamiento y al interesado, a los efectos oportunos.

Lo manda y firma.

En Camas a 14 de octubre de 2021—El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

36W-8761

#### CANTILLANA

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2021, en su punto octavo, subapartados 8.1, 8.2, 8.3, 8.4 y 8.5 se han acordado las siguientes delegaciones de competencias en la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Cantillana (Sevilla):

Primero.—Delegar tan ampliamente como es factible en derecho la aprobación de proyectos y todos aquellos trámites para la correcta tramitación de los programas gestionados por el Área de Cohesión Territorial, incluidos en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social, y aprobados en la citada sesión plenaria, concretamente:

- 1.—Obra denominada «Reparación del viario», acogida al Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios 2021, Plan Contigo de Diputación de Sevilla, cuyo importe total asciende a 39.576,80 euros, IVA incluido.
- 2.—Obra denominada «Reformas en parques y jardines», acogida al Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios 2021, Plan Contigo de Diputación de Sevilla, cuyo importe total asciende a 127.135,00 euros, IVA incluido.
- 3.—Obra denominada «Ejecución de punto limpio», acogida al Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios 2021, Plan Contigo de Diputación de Sevilla, cuyo importe total asciende a 82.950,00 euros, IVA incluido.
- 4.—Obra denominada «Proyecto de adecuación de edificio antiguo matadero para escuela de música», acogida al Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios 2021, Plan Contigo de Diputación de Sevilla, cuyo importe total asciende a 260.595,78 euros, IVA incluido.

Segundo.— Delegar tan ampliamente como es factible en derecho la aprobación de proyectos y todos aquellos trámites para la correcta tramitación de los programas gestionados por el Área de Cohesión Territorial, incluidos en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social, cuya solicitud de financiación ha sido aprobada en dicha sesión plenaria, concretamente:

«Modificación del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021» (Plan Contigo), correspondientes a las siguientes actuaciones:

- Actuación 1: «Ejecución de parque en Urbanización La Pastora y adecuación de talud en Barriada Fuentezuela». Importe: 65.000 €.
- Actuación 2: «Asfaltado de viario». Importe: 153.405,25 €.

Tercero.— Del ejercicio de estas delegaciones de Pleno se dará cuenta por la Sra. Alcaldesa a los efectos legales en siguiente sesión plenaria.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Cantillana a 20 de octubre de 2021.—La Alcaldesa, Ángeles García Macías.

6W-8924

#### CONSTANTINA

##### *Corrección de errores*

Con fecha 2 de noviembre de 2021, por esta Alcaldía-Presidencia, en relación con la convocatoria para cubrir 3 plazas de Policía Local vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, se dicta resolución de Alcaldía número 180/2021, conforme al siguiente detalle:

Habiendo sido publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 249, de fecha 27 de octubre del presente año, relación definitiva de admitidos y excluidos en la convocatoria de 3 plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento y habiéndose detectado error consistente en haber contemplado como excluida a doña Ana María Díaz Paredes y por no haber acreditado la titulación exigida en dicha convocatoria, siendo lo correcto que con fecha 30 de agosto de 2021, número de registro de entrada por el S.I.R. 2477, por la Sra. Díaz Paredes se remite copia de la titulación requerida.

Visto el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, he resuelto:

Primera.— Proceder a la corrección del error detectado en el anuncio del «Boletín Oficial» de la provincia número 249, de fecha 27 de octubre, en relación con la aprobación definitiva de la relación de admitidos y excluidos en la convocatoria de oposición para cubrir 3 plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, la cual quedaría redactada conforme al siguiente detalle:

*Admitidos:*

Agüera Palacios, José Manuel  
Álvarez Molero, Antonio  
Barón Del Toro, David  
Bernabé Pérez, Miguel Ángel

Campos López, José Enrique  
Cuadrado Naranjo, Darío  
Díaz Paredes, Ana María  
Galván Jurado, David  
García Carballo, José Antonio  
Gómez Barceló, Joaquín  
Gómez Fernández, Minerva  
González Lomas, Benito  
González Lora, David Rogelio  
Moruno Cáceres, Francisco Javier  
Naranjo Lozano, David  
Ocaña Buendía, Francisco José  
Palma Campos, José Antonio  
Paredes García, Sara  
Peña Jiménez, Juan Antonio  
Pérez Gálvez, M.<sup>a</sup> Cristina  
Pérez Martín, David  
Pérez Pérez, Ana Isabel  
Rodríguez Gamero, Cristóbal  
Saavedra Domínguez Pablo  
Travesedo Dobarganes, Sergio  
Vázquez Vargas, José Carlos

*Excluidos:*

Cumplido Franco, Pablo. Incumplimiento base 4.4 (pago derechos de examen).  
Galván Ramírez, Carlos Alberto. Incumplimiento base 4.4 (pago derechos de examen).  
Osuna Gómez, Manuel. Incumplimiento base 4.4 (pago derechos de examen).

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Constantina a 3 de noviembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Rubén Rivera Sánchez.

8W-9308

---

ÉCIJA

Don Fernando Martínez Vidal, Teniente de Alcalde Delegado de Gobierno Interior, Administración Pública, Seguridad, Cultura y Comunicación, hace saber:

Primero. Que por la Corporación Municipal en Pleno en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2021 ha sido adoptado acuerdo de aprobación inicial de modificación de la plantilla del personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento para 2021, aprobada por acuerdo plenario de fecha 25 de febrero de 2021 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, núm. 77, de fecha 6 de abril de 2021, en los siguientes términos:

1. Modificación consistente en el cambio de la denominación de plaza vacante de Director/a CIBS (Centro Integrado de Bienestar Social), por la de Técnico Medio Servicios Sociales, manteniéndose tanto la misma descripción de la citada vacante según la siguiente articulación: grupo A2 y Técnico Medio de clasificación profesional; así como la misma consignación presupuestaria.
2. Motivación: desde un punto de vista tanto organizativo como de gestión de recursos, y al objeto de proceder a la convocatoria de la plaza, se considera más adecuado el cambio de la denominación de la vacante de Director Centro Integrado de Bienestar Social, por la de Técnico Medio Servicios Sociales, no quedando así vinculadas las funciones de dirección de los Servicios Sociales a la vacante a convocar, debiendo procederse para ello con posterioridad a la provisión del correspondiente puesto de trabajo.

Segundo. Una vez adoptado el correspondiente acuerdo de aprobación inicial se procede al sometimiento a información pública del expediente mediante publicación en el boletín oficial de la provincia para la consulta y presentación de reclamaciones en su caso, durante el plazo de quince días hábiles. Asimismo se procederá a su fijación en el tablón de anuncios de esta Corporación durante el mencionado plazo, exponiéndose en el portal de transparencia.

Tercero. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, procediéndose a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Écija a 11 de octubre de 2021.—El Teniente de Alcalde Delegado de Gobierno Interior, Administración Pública, Seguridad, Cultura y Comunicación, Fernando Martínez Vidal.

36W-8631

---

ESPARTINAS

Doña Cristina Los Arcos Llana, Alcaldesa Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Espartinas en sesión ordinaria celebrada el día 29 septiembre de 2021, en el punto 5.º denominado: Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la utilización de edificios e instalaciones municipales por el Ayuntamiento de Espartinas acordó lo siguiente:

«Primero. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la utilización de edificios e instalaciones municipales por el Ayuntamiento de Espartinas en los términos en que figura en el expediente.



Segundo. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web de este Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Tercero. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento de Espartinas.

Además, se remitirá a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada.

Cuarto. Recabar en su caso directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por Ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

Quinto. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.»  
En Espartinas a 18 de octubre de 2021.—La Alcaldesa, Cristina Los Arcos Llana.

36W-8871

---

#### GELVES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y conforme al Decreto de Alcaldía núm. 1564, de fecha 14 de octubre de 2021, se somete a información pública el expediente de concesión administrativa de bien de dominio público, por adjudicación directa, sito en Avenida de Coria núm. 120, del municipio de Gelves, por el plazo de 20 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado en la sede electrónica de este Ayuntamiento [www.sede.ayuntamientodegelves.es](http://www.sede.ayuntamientodegelves.es).

En Gelves a 14 de octubre de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Isabel Herrera Segura.

36W-8816

---

#### GILENA

Por Providencia de Alcaldía de fecha 7 de octubre de 2021 se somete a información pública por plazo de veinte días, el proyecto de reparcelación voluntaria de la unidad de ejecución 14 A presentada por Olivarera S. Isidro de Gilena, S.C.A., como propietario, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones u objeciones que estimen pertinentes, en cumplimiento del artículo 104.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, [dirección <https://gilena.sedelectronica.es/info.0>].

Lo que se hace público a los efectos de cuanto dispone el artículo 108.1 del Reglamento de Gestión Urbanística para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

En Gilena a 15 de octubre de 2021.—El Alcalde, José Manuel Ruiz Jurado.

36W-8812

---

#### GUADALCANAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 43.1 f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y una vez se ha procedido a la aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión extraordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2021, el proyecto de actuación de reforma y ampliación de nave para casa rural en el polígono 18, parcela 50 de este término municipal de Guadalcanal (Sevilla), donde figura como promotor don José Conde Gallego, se procede a la publicación de la resolución.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se publica para general y público conocimiento.

En Guadalcanal a 13 de octubre de 2021.—El Alcalde, Manuel Casaus Blanco.

36W-8692

---

#### MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 238, de fecha 14 de octubre de 2021 se publica anuncio relativo a la designación de don Isidoro Ignacio Albarreal Núñez Concejal del Grupo AMA-Morón, como miembro de la Corporación que

desempeñará su cargo en régimen de dedicación exclusiva al 100% percibiendo por sus funciones la cantidad de 1.835,74 €/mes/brutas (14 pagas). Con incorporación efectiva del día 21 de septiembre de 2021 ejerciendo su cargo de Concejales en régimen de dedicación exclusiva. Con fecha 27 de septiembre de 2021 don Isidoro Ignacio Albarreal Núñez comunica que se considere la fecha de incorporación como Concejales en régimen de dedicación exclusiva el día 22 de septiembre de 2021.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Morón de la Frontera a 14 de octubre de 2021—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

36W-8762

## OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 13 de octubre de 2021 se acordó:

Punto sexto: *Aprobación de las bases y modelo de solicitud del Mercado Navideño 2021/2022.*

Dentro de la organización de actividades para las fechas de Navidad 2021/2022, se han redactado las bases para reglar el concurso de trajes infantiles para la edición del presente año.

Por tanto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.—Aprobar las bases del Mercado Navideño Navidad 2021/2022.

Segundo.—Publicar las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón de anuncios, página web del Ayuntamiento de Olivares, Portal de transparencia y remisión a la BND.

BASES PARA EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE ARTESANOS UBICADOS EN EL ENTORNO DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE OLIVARES, QUE SE INSTALARÁN DURANTE LA CELEBRACIÓN DEL MERCADO NAVIDEÑO A DESARROLLARSE DEL 23 AL 24 DE DICIEMBRE DE 2021

### 1.—Objeto del procedimiento.

Este procedimiento tiene como objeto seleccionar los artesanos que se instalarán con motivo del Mercado Navideño. El objeto de las mismas será el de expender productos artesanales navideños al público asistente a dicho evento.

### 2.—Personas artesanas y puestos.

Personas artesanas:

- Por persona artesana ha de entenderse la persona física que ejercita un acto u oficio, haciendo por su cuenta objetos de uso doméstico, imprimiéndoles un sello personal. Y por objetos de artesanía, los productos realizados por las personas artesanas, específicamente diferenciados de los productos fabriles.

- La condición de persona artesana se acredita mediante la posesión de documento oficial de calificación artesanal, expedido por el Organismo Oficial competente, que habilite legalmente para este oficio, o por el notorio y público ejercicio del oficio de artesano acreditado por cualquier medio.

- Las personas titulares de los puestos artesanos, por el mero hecho de serlos, se someten a este Reglamento, así como a cualquier otra normativa vigente de aplicación.

- La persona artesana tiene el derecho a usar el dominio público asignado de modo privativo, para ejercer su actividad para la cual esté autorizado, así como a elaborar sus productos en el propio puesto, a la vista del público.

En relación a los puestos:

1.— Los puestos se ubicarán en la vía pública en el lugar designado a cada persona artesana.

2.— Queda prohibido el uso del dominio público en paso de viandantes, y se respetarán los árboles, mobiliario urbano y demás elementos urbanísticos existentes.

3.— Los puestos mantendrán una distancia entre sí, y las que ofrezcan los mismos productos artesanos se intercalarán alternativamente entre otras, guardando una distancia no inferior a 5 metros.

4.— Los puestos serán desmontables, constituyendo un conjunto armónico, que no altere el dominio público con sujeciones a tierra o cualquier tipo de obra, reuniendo las condiciones precisas de seguridad, salubridad y ornato público.

5.— Todos los stands deberán ir adecuados a las características de diseño y funcionamiento del Mercado Navideño, entre las cuales destacan:

- La decoración y el atrezzo tendrán un diseño relacionado con la Navidad.
- Los puntos de luz se camuflarán mediante elementos adecuados a la decoración típica y tradicional navideña.
- Podrán admitirse otras variantes e innovaciones que el comité organizador estudiará y aprobará en su caso.
- El puesto tendrá un fondo de 2 metros como máximo.

6.— Los puestos serán instalados por las personas artesanas mayoritariamente, si bien podrán solicitar previamente los puestos que son propiedad del Ayuntamiento, que podrá ceder en función de su disponibilidad.

7.— Cuando una persona artesana utilice un puesto cedido por el Ayuntamiento deberá:

- Hacer visible su identificación (nombre de la persona o actividad artesanal) mediante un pequeño panel que deberá tener las dimensiones de 1m de largo por 0,30 m de ancho, que irá colgado en la parte central delantera del puesto.
- Teniendo en cuenta las mejoras decorativas realizadas en los puestos de madera cedidos por el Ayuntamiento a un número limitado de personas artesanas, aquellas que se beneficien de la utilización de uno de los puestos de madera, deberán mantener una concordancia de colores en las telas utilizadas para la decoración de los mismos.

8.— Se hará constar cualquier dato relativo al interés social que persiga la persona artesana si fuera necesario.

9.— Se reseñarán las medidas de protección contra incendios, debiendo disponer cada puesto de 1 extintor polivalente de 5 kg en perfecto estado de uso. Estas medidas serán comprobadas por el personal de Protección Civil.

10.– No se podrá vender todo aquello que no quede especificado en la solicitud presentada y autorización municipal correspondiente. Se evitarán productos de reventa a favor de la calidad del evento y de las mismas personas artesanas.

### 3.—Obligaciones de los artesanos.

Las personas artesanas que hayan obtenido la autorización municipal correspondiente deberán:

- Respetar la ubicación designada.
- Respetar el horario de apertura y cierre que establezca el Ayuntamiento para un mejor funcionamiento. El horario establecido es de 11:00h a 14:00h en horario de mañana y de 16:30h a 21:00h.
- Respetar horarios de carga y descarga establecidos.
- Vigilar especialmente el cuidado del entorno monumental donde se instalen, quedando obligadas a dejarlo en buenas condiciones de limpieza y mantenimiento.
- No podrán exigir la modificación de las instalaciones para prestar el servicio. Con la autorización del Ayuntamiento podrá efectuar a su costa las modificaciones correspondientes.
- Dispondrán de los elementos necesarios para el perfecto funcionamiento del servicio. El mobiliario y material aportado deberá tener las condiciones adecuadas al servicio que ha de prestarse.
- Conservar en perfectas condiciones las instalaciones, muebles, enseres y aparatos que el Ayuntamiento ponga a su disposición, siendo de su cuenta las reparaciones que efectúe. Igualmente, deberá abonar los desperfectos que se observen al término del Mercado y excedan del deterioro normal derivado del uso cuidadoso. Dará conocimiento de las reparaciones a efectuar en ellos, que serán a su cargo, presentando las facturas correspondientes de las mismas.
- Satisfacer las tasas y los tributos que correspondan, conforme a su Ordenanza Fiscal Reguladora.
- Estar al corriente de pago de las tasas y tributos municipales derivados de su actividad en el Mercado.
- Cumplir y hacer cumplir las presentes normas y cuantas disposiciones y órdenes les afecten, tanto referidas a las instalaciones como a los productos que vendan, a aquellas personas que de ellas dependan.
- Ejercer personalmente la actividad.
- Tener expuesta en lugar visible la tarjeta identificativa de la persona titular.
- Realizar el montaje y desmontaje de los puestos, la retirada de mercancías y residuos, y el mantenimiento de aquéllos en las debidas condiciones de seguridad y limpieza.
- Responder de los daños y perjuicios que puedan originarse con las instalaciones y elementos de su pertenencia. A tal fin, deberán acreditar tener suscrito seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad que desarrollen, que podrá ser individual o conjunta para todos los titulares que se instalen.

Queda prohibido a las personas titulares de los puestos lo siguiente:

- Ejercer su actividad en el puesto padeciendo alguna enfermedad infecto-contagiosa.
- a) Realizar obras, por insignificantes que sean, en el entorno urbano, sin la correspondiente autorización municipal.
- b) Mantener en el puesto sacos, cajas y envases vacíos que alteren o afecten a las condiciones higiénico-sanitarias del lugar.
- c) La venta ambulante itinerante en vehículo tienda.
- d) Hacer propaganda o publicidad abusiva en perjuicio de las demás personas vendedoras y utilizar altavoces u otros medios acústicos. Igualmente, atribuir a los bienes cualidades, características o resultados que difieran de los que realmente tienen, induciendo a error mediante la publicidad.
- e) Vender productos distintos de los autorizados.
- f) Producir ruidos, proferir voces o gritos y el uso de altavoces.
- g) La tenencia de animales en el puesto.
- h) Extender instalaciones o exponer artículos fuera de los límites del puesto.
- i) Instalar elementos que entorpezcan la colocación de los demás puestos o que puedan molestar o dificultar el tránsito por el recinto.
- j) Encender fuego.
- k) Alterar el orden público.

### 3.—Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento deberá:

- a) Difundir la participación de las personas artesanas, haciéndolo público en los medios publicitarios pertinentes.
- b) Facilitar el espacio suficiente para la instalación de los puestos.
- c) Instalar los puestos de titularidad municipal con una estructura básica compuesta por palos de madera y brezo o similar, sobre la cual las personas participantes diseñarán la suya, siempre que existan disponibilidad de ellas.
- d) Facilitar un punto de suministro de energía eléctrica convenientemente situado, con potencia suficiente para las necesidades de las instalaciones.
- e) Impedir que en el recinto del «Mercado Navideño» y en sus inmediaciones haya ningún tipo de venta ambulante fuera de los puestos autorizados.

### 3.—Criterios para la resolución.

1.– Las solicitudes para las autorizaciones de venta se presentarán desde el 10 al 27 de noviembre.

2.– La adjudicación de los puestos se realizará por la Junta de Gobierno local, previo estudio de las solicitudes presentadas, y a propuesta de la persona titular de la Delegación Municipal de Festejos. Para la adjudicación de los puestos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Que la persona solicitante esté inscrita en el Registro de Artesanos de la Junta de Andalucía.
- Tipo de mercancía ofertada.
- Nivel de formación acreditada relacionada con la Artesanía.
- Participación en otras Ferias y/o Mercados de Artesanía.
- Antigüedad como persona artesana.
- Pertenencia a una asociación, federación y/o confederaciones cuyos estatutos incluyan como objeto social principal la realización o fomento de actividades artesanas.

3.– La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la persona responsable de la Delegación Municipal de Festejos, acordará anualmente el número máximo de autorizaciones para el ejercicio de la actividad, en consideración a los intereses generales y los establecimientos comerciales permanentes existentes en el municipio. Asimismo, podrá establecerse un límite de autorizaciones para cada tipo de producto que se vaya a vender.

4.– Corresponde a la Alcaldía convocar la adjudicación de las autorizaciones cuando se produzca alguna vacante.

5.– La lista provisional de admitidos se publicará el 29 de noviembre; teniendo un periodo de alegación de 5 días hábiles.

4.—*Solicitud y documentación a entregar:*

La solicitud de puestos se formulará mediante formulario dirigido a la Alcaldía, según modelo aprobado al efecto, al que se adjuntará la siguiente documentación:

En caso de persona física:

- Copia de la Carta de Artesano o Artesana, expedida por la Junta de Andalucía, en caso de que disponga de ella.
- Memoria explicativa, a ser posible en formato digital e impreso, de los procesos, técnicas y maquinaria utilizados en la elaboración de sus productos.
- Curriculum vitae de la persona artesana relacionado con su oficio artesanal.
- Declaración jurada de que todos los productos que presenta para su venta proceden de la propia producción de la persona solicitante.
- Fotografía de carnet, que deberán aportar una vez concedida, en su caso, la autorización.
- Certificado en el que se especifique la pauta de vacunación completa de la COVID-19.

En caso de empresa artesana:

- Copias compulsadas del número de identificación fiscal y de la escritura de constitución de la sociedad con sus correspondientes estatutos debidamente inscritos en el Registro correspondiente, si la empresa es persona jurídica.
- Relación de las personas artesanas responsables de la producción, aportándose un curriculum de cada uno de ellos relacionado con su oficio artesanal.
- Memoria explicativa, a ser posible en formato digital e impreso, de los procesos, técnicas y maquinaria utilizados en la elaboración de sus productos.
- Certificado en el que se especifique la pauta de vacunación completa de la COVID-19.

#### SOLICITUD MERCADO NAVIDEÑO OLIVARES 2021

*Datos de la empresa:*

Taller/empresa: ...

CIF/NIF: ...

Titular/es: ...

Domicilio: ...

CP: ... Población: ... Provincia: ...

Teléfono: ... Correo: ...

*Ficha técnica:*

Productos: ...

Materiales y técnicas: ...

*Documentación a aportar: (Persona física).*

- Solicitud firmada junto con curriculum vitae de la persona.
- Copia de la carta de artesano de la Junta de Andalucía (en el caso de disponer de ella).
- Memoria explicativa de los procesos, técnicas y maquinaria usados.
- Declaración de que todos los productos proceden de la propia producción.
- Certificado que demuestre la pauta de vacunación completa de la COVID-19.

En caso de ser empresa artesana:

- Solicitud firmada junto con copias del NIF y escritura de constitución de la sociedad, así como estatutos (persona jurídica).
- Relación de la persona artesanas responsables de la producción junto con curriculum.
- Memoria explicativa de los procesos, técnicas y maquinaria utilizados.
- Certificado que demuestre la pauta de vacunación completa de la COVID-19.

Firma del solicitante: ...

En Olivares a 15 de octubre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Isidoro Ramos García.

34W-8817

#### OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha de 13 de septiembre se acordó:

Punto cuarto: Aprobación inicial la Ordenanza municipal reguladora de declaraciones responsables y de las comunicaciones previas de actuaciones urbanísticas en el municipio de Olivares.

La normativa municipal sobre tramitación y concesión de licencias urbanísticas se recoge parcialmente en la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, así como en la Ordenanza reguladora de concesión de licencias urbanísticas de obras menores.

El paso de los años ha supuesto que la normativa de rango superior haya sufrido diversas modificaciones, que tienen como consecuencia su influencia en las Ordenanzas municipales, que deben ser adaptadas a esa normativa.

En el ámbito estrictamente urbanístico, el régimen de las licencias urbanísticas se regula en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010, de 16 de marzo. Establecen estas normas, entre otras cosas, las obras que estarán sometidas a previa licencia urbanística, entendiéndose que el resto no están sometidas a este medio de intervención municipal, pudiendo los Ayuntamientos establecer por la correspondiente Ordenanza el medio de intervención oportuno a aplicar al resto de obras para su control urbanístico.

Hay que tener en cuenta que el reciente Decreto-Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, ha introducido una nueva regulación en los supuestos sujetos a declaración responsable, comunicación previa, y licencia urbanística. Además, en la Disposición Adicional 14.<sup>a</sup> de la LOUA se exime de licencia urbanística a las obras ligadas al acondicionamiento de los locales para desempeñar la actividad económica, cuando reúnan ciertas condiciones, que será sustituida por la presentación de una declaración responsable o bien por una comunicación previa.

Por otro lado, se debe facilitar el cumplimiento por parte de las personas propietarias del deber legal de conservación y rehabilitación establecido en la LOUA, con la realización de actuaciones que no precisen licencia urbanística, siempre que no entre en conflicto con el ejercicio de las potestades de protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado.

1. Objetivos generales que se persiguen con la elaboración de la presente Ordenanza:
  - 1.a. Modernizar y adaptar los instrumentos normativos necesarios para un pleno ejercicio de las competencias del Ayuntamiento de Olivares, especialmente en lo referente a aquellos ámbitos de actuación que mayor incidencia tienen en el conjunto de la ciudadanía.
  - 1.b. Regular la intervención municipal en materia urbanística, en el marco de un urbanismo y desarrollo sostenibles, nuevo referente europeo incluido en la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea. La intervención municipal se extiende tanto al control preventivo, bajo la figura de la licencia, como a la declaración responsable, y a los controles posteriores a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora. La actividad de intervención se ajustará, en todo caso, a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, economía y menos intervención, y a tal efecto el ejercicio de esta actividad se realizará de la manera menos restrictiva posible y adecuada a la consecución de los objetivos que se persiguen.
  - 1.c. Simplificar y agilizar procedimientos, disminuyendo los controles previos y potenciando los controles posteriores, procurando la proporcionalidad entre la relevancia de la actuación y la complejidad del trámite de intervención, sin mermar la seguridad jurídica, con la pretensión de contribuir lo máximo posible a favorecer la iniciativa empresarial en el municipio.
2. Objetivos específicos que se persiguen con la elaboración de la presente Ordenanza:
  - 2.a. Determinar qué actuaciones se pueden tramitar mediante declaración responsable, considerando la naturaleza, el impacto urbanístico y ambiental, la complejidad técnica, y la entidad constructiva y económica de las actuaciones.
  - 2.b. Determinar la documentación que debe acompañar a las declaraciones responsables, procurando la proporcionalidad entre su contenido y la relevancia de la actuación.
  - 2.c. Aprobar modelos normalizados para facilitar a las personas y entidades promotoras la aportación de datos y la documentación requerida.
  - 2.d. Establecer el régimen sancionador específico al ámbito de la presente Ordenanza, por no estar dicho ámbito comprendido en el de ninguna normativa de rango igual o superior.
  - 2.e. Derogar aquella normativa de igual o inferior rango que se oponga a lo establecido en la presente, o que deje de ser necesaria por solaparse el ámbito de sus regulaciones.

Por tanto, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el Pleno con los 8 votos favorables pertenecientes a los Grupos Municipales PSOE y Unidas Podemos Olivares y la abstención del Grupo Municipal PP, acuerda:

*Primero.* Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de las declaraciones responsables y de las comunicaciones previas de actuaciones urbanísticas en el municipio de Olivares, cuyo texto se incluye en el Anexo.

*Segundo.* Proceder conforme a lo establecido legalmente, mediante la publicación del citado acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y demás trámites preceptivos.

#### ANEXO

##### ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS DECLARACIONES RESPONSABLES Y DE LAS COMUNICACIONES PREVIAS DE ACTUACIONES URBANÍSTICAS EN EL MUNICIPIO DE OLIVARES

###### *Exposición de motivos*

El 1 de enero de 2008 entró en vigor la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de licencias urbanísticas de obras menores. En estos años, la Ordenanza ha constituido un instrumento jurídico de gran utilidad en la práctica diaria para la tramitación de las licencias urbanísticas. No obstante, desde entonces se han producido importantes cambios normativos tanto en el ámbito estatal como autonómico y una dilatada experiencia en los años de vigencia de la misma, lo que ha derivado en una necesaria adaptación normativa.

El artículo 84.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que las Entidades Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos a través de, entre otros medios, el sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo, así como por el sometimiento a comunicación previa o a declaración responsable, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con la presente Ordenanza, el Ayuntamiento de Olivares persigue dotarse de un marco procedimental actualizado que abarque la intervención administrativa en materia de obras, dotando a estos procedimientos de una regulación específica que garantice la seguridad jurídica a la ciudadanía y prestadores de servicios.

En la tradición jurídica española las licencias han constituido el único medio de intervención de las Administraciones Públicas en el uso y edificación del suelo, de ahí la especial importancia de dicho servicio público, el cual debe prestarse de forma regular, continuada y con la máxima celeridad, con el objetivo de impulsar el desarrollo económico del municipio. Sin embargo, en los últimos años se viene produciendo un continuo cambio normativo en el ámbito urbanístico y en otros ámbitos sectoriales directa o indirectamente relacionados que ha derivado en la configuración de procedimientos complejos. Afortunadamente, el legislador ha sido consciente de dicha situación, y en tal sentido las instituciones de la Unión Europea han aprobado recomendaciones y directivas para que los Estados Miembros incluyan en su legislación interna que eviten cargas administrativas innecesarias y formalidades accesorias, eliminando la autorización previa en aquellos supuestos en los que no esté justificada.

En este sentido, la transposición al ordenamiento jurídico español de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, se efectuó por el Estado, fundamentalmente por la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, además de por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y el Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955. En el ámbito autonómico andaluz la incorporación se produjo a través de la Ley 3/2010, que modifica diversas leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva.

La Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, con sus posteriores modificaciones por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, y la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad del mercado, avanzaron un paso más, estableciendo la declaración responsable para aquellas actividades que no se pretendan realizar ni tengan impacto en inmuebles del patrimonio histórico-artístico o afecten a bienes de dominio público, que se desarrollen en locales con una superficie útil de exposición y venta al público inferior a 750 m<sup>2</sup> y para las obras de acondicionamiento de los mismos cuando no requieran la redacción de un proyecto.

La tendencia liberalizadora de la normativa actual otorga a la Administración Local la facultad de intervenir en la actividad administrativa de los ciudadanos debiendo elegir la medida menos restrictiva, motivando su necesidad para la protección del interés público, así como justificando su adecuación para lograr los fines que se persiguen, sin que en ningún caso se produzcan diferencias de trato discriminatorias. Así lo establece como principio general de la actuación de las Administraciones Públicas el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Haciendo un análisis conjunto de la normativa aplicable y la situación actual de los expedientes de licencias, junto con la aplicación de los principios de necesidad, oportunidad y proporcionalidad, es razonable realizar una redefinición de los supuestos que pueden sujetarse a declaración responsable y comunicación previa, considerando que no es necesario un control previo en aquellas obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica, y para aquellas obras que no tienen un impacto urbanístico que requiera de un control a través de la figura de la licencia, por no estar justificado en razones de interés general, lo que se sustituye por un régimen de intervención y control posterior, facilitando a personas y empresas iniciar la actuación desde el mismo momento de la presentación de la declaración responsable o comunicación previa, en la que manifiesta que cumple con la legalidad y que dispone de la documentación que así lo acredita.

Además, la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, elimina los supuestos de autorización o licencia municipal previas ligadas a obras que no requieran la redacción de un proyecto de conformidad con la Ley de Ordenación de la Edificación, en determinados establecimientos comerciales y de servicios, pasando a un régimen de control ex-post basado en una declaración responsable o comunicación previa. Resulta de ella que cualquier norma, disposición o acto, adoptado por cualquier órgano de las administraciones autonómicas o locales, que contravenga o dificulte la aplicación de este régimen, podrá ser declarado nulo de pleno derecho. En esta línea se encuentra lo establecido la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, para las actividades económicas que se puedan considerar inocuas.

En el ámbito estrictamente urbanístico, el régimen de las licencias urbanísticas se regula en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), y en el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (en adelante RDU), aprobado por el Decreto 60/2010, de 16 de marzo. Establecen estas normas, entre otras cosas, las obras que estarán sometidas a previa licencia urbanística, entendiéndose que el resto no están sometidas a este medio de intervención municipal, pudiendo los Ayuntamientos establecer por la correspondiente Ordenanza el medio de intervención oportuno a aplicar al resto de obras para su control urbanístico.

Hay que tener en cuenta que el reciente Decreto-Ley 2/2020 de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, ha introducido una nueva regulación en los supuestos sujetos a declaración responsable, comunicación previa, y licencia urbanística. Además, en la Disposición Adicional 14.<sup>a</sup> de la LOUA se exige de licencia urbanística a las obras ligadas al acondicionamiento de los locales para desempeñar la actividad económica, cuando reúnan ciertas condiciones, que será sustituida por la presentación de una declaración responsable o bien por una comunicación previa.

Por otro lado, se debe facilitar el cumplimiento por parte de las personas propietarias del deber legal de conservación y rehabilitación establecido en la LOUA, con la realización de actuaciones que no precisen licencia urbanística, siempre que no entre en conflicto con el ejercicio de las potestades de protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado.

El ámbito de la edificación se regula esencialmente en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y en el Código Técnico de la Edificación (en adelante CTE), aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo. La primera establece, entre otras cosas, que la ejecución de obras en los edificios precisará las preceptivas licencias y demás autorizaciones administrativas procedentes, de conformidad con la normativa aplicable, así como las actuaciones que precisan proyecto de edificación. El segundo establece, entre otras cosas, que en las intervenciones en edificios existentes (de las que están excluidas las actuaciones de mantenimiento y reparaciones puntuales) que no precisen proyecto se aplicará el CTE, y su cumplimiento se justificará en una memoria suscrita por técnico competente, aportada junto a la solicitud de licencia o manifestando su posesión en la correspondiente declaración responsable o comunicación técnica. Se puede colegir de esto último que aquellas intervenciones que no afecten a las exigencias básicas establecidas en el CTE no precisarán de la mencionada memoria justificativa suscrita por técnico competente.

La declaración responsable no supone la ausencia de control municipal. Dicho control se realizará posteriormente al inicio de la actuación. Se trata de simplificar la tramitación, así como sistematizar las actuaciones urbanísticas sujetas a declaración responsable y comunicación previa, y de facilitar a las personas y empresas el conocimiento y comprensión de la normativa de aplicación.

1. Objetivos generales que se persiguen con la elaboración de la presente Ordenanza:
  - 1.a. Modernizar y adaptar los instrumentos normativos necesarios para un pleno ejercicio de las competencias del Ayuntamiento de Olivares, especialmente en lo referente a aquellos ámbitos de actuación que mayor incidencia tienen en el conjunto de la ciudadanía.
  - 1.b. Regular la intervención municipal en materia urbanística, en el marco de un urbanismo y desarrollo sostenibles, nuevo referente europeo incluido en la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea. La intervención municipal se extiende tanto al control preventivo, bajo la figura de la licencia, como a la declaración responsable, y a los controles posteriores a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora. La actividad de intervención se ajustará, en todo caso, a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, economía y menos intervención, y a tal efecto el ejercicio de esta actividad se realizará de la manera menos restrictiva posible y adecuada a la consecución de los objetivos que se persiguen.

- 1.c. Simplificar y agilizar procedimientos, disminuyendo los controles previos y potenciando los controles posteriores, procurando la proporcionalidad entre la relevancia de la actuación y la complejidad del trámite de intervención, sin mermar la seguridad jurídica, con la pretensión de contribuir lo máximo posible a favorecer la iniciativa empresarial en el municipio.
2. Objetivos específicos que se persiguen con la elaboración de la presente Ordenanza:
  - 2.a. Determinar qué actuaciones se pueden tramitar mediante declaración responsable, considerando la naturaleza, el impacto urbanístico y ambiental, la complejidad técnica, y la entidad constructiva y económica de las actuaciones.
  - 2.b. Determinar la documentación que debe acompañar a las declaraciones responsables, procurando la proporcionalidad entre su contenido y la relevancia de la actuación.
  - 2.c. Aprobar modelos normalizados para facilitar a las personas y entidades promotoras la aportación de datos y la documentación requerida.
  - 2.d. Establecer el régimen sancionador específico al ámbito de la presente Ordenanza, por no estar dicho ámbito comprendido en el de ninguna normativa de rango igual o superior.
- 2.e. Derogar aquella normativa de igual o inferior rango que se oponga a lo establecido en la presente, o que deje de ser necesaria por solaparse el ámbito de sus regulaciones.

#### Artículo 1. *Objeto.*

1. La presente ordenanza tiene por objeto regular, en el ámbito competencial del Ayuntamiento de Olivares, la intervención municipal en el control urbanístico mediante el instrumento de declaración responsable y comunicación previa de aquellas actuaciones urbanísticas no sometidas a previa licencia municipal, por considerarse suficiente un control posterior para determinar su adecuación a la normativa aplicable, debido a su reducido impacto urbanístico, escasa entidad constructiva y económica, y sencillez técnica.

La declaración responsable es el documento mediante el cual las personas o entidades declarantes manifiestan, bajo su responsabilidad, que el ejercicio de las actuaciones urbanísticas declaradas cumple los requisitos exigidos por esta Ordenanza y por el resto de la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad, o para su ejercicio, que disponen de la documentación exigida que así lo acredita y que se comprometen a mantener su cumplimiento durante el tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

La comunicación previa es el documento por el que las personas o entidades interesadas ponen en conocimiento del Ayuntamiento sus datos identificativos, ubicación física del inmueble, y los demás requisitos que sean exigibles para el ejercicio de un derecho.

Las obras sometidas a obtener previa licencia urbanística son las establecidas en la LOUA, en el RDU, y en el correspondiente instrumento de planeamiento urbanístico general.

2. Igualmente, estarán sujetas a comunicación previa las actuaciones que en el artículo siguiente se especificarán, y que se realizarán mediante la presentación de un documento, por el que los interesados ponen en conocimiento del Ayuntamiento sus datos identificativos, ubicación física del inmueble, y los demás requisitos que sean exigibles para el ejercicio de un derecho.

#### Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

1. Están sujetas a declaración responsable ante el Ayuntamiento las siguientes actuaciones urbanísticas:

- a. Las obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto de acuerdo con la legislación vigente en materia de edificación.
- b. Las actuaciones necesarias que conlleven el mantenimiento y conservación de inmuebles a fin de mantener las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato para su habitabilidad o uso efectivo.
- c. Las obras en edificaciones e instalaciones existentes, en suelo urbano consolidado y conformes con la ordenación urbanística, que no alteren los parámetros de ocupación y altura, ni conlleven incrementos en la edificabilidad o el número de viviendas.
- d. La ocupación o utilización de las obras del apartado anterior, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación.
- e. La primera ocupación y utilización de nuevas edificaciones, siempre que se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación y con la licencia de obras concedida.
- f. Los cambios de uso en las edificaciones señaladas en el apartado b), o en parte de las mismas, dentro de los permitidos por la ordenación urbanística vigente.
- g. La ocupación de la vía pública con las instalaciones auxiliares necesarias (contenedores, andamios, vallas de obra y otras similares) para aquellas actuaciones sujetas a declaración responsable o que se les haya concedido la licencia urbanística.

2. Cuando las actuaciones del apartado anterior requieran de alguna autorización o informe administrativo previo para el ejercicio del derecho conforme a la normativa sectorial de aplicación, no podrá presentarse la declaración responsable sin que la misma se acompañe de los mismos o, en su caso, del certificado administrativo del silencio producido.

3. La declaración responsable faculta para realizar la actuación urbanística pretendida en la solicitud desde el día de su presentación, siempre que vaya acompañada de la documentación requerida en cada caso, y sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección posterior que correspondan.

4. De conformidad con lo previsto en la legislación básica de Procedimiento Administrativo Común, por resolución del órgano municipal competente se declarará la imposibilidad de continuar la actuación solicitada, o el cese de la ocupación o utilización en su caso, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar, desde el momento en que se tenga constancia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a. La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable.
- b. La no presentación de la declaración responsable de la documentación requerida, en su caso, para acreditar el cumplimiento de lo declarado.
- c. La inobservancia de los requisitos impuestos por la normativa aplicable.
- d. El incumplimiento de los requisitos necesarios para el uso previsto.

5. Serán objeto de comunicación previa al Ayuntamiento cualquier dato identificativo que deba ponerse en su conocimiento para el ejercicio de un derecho, y en particular los siguientes:

- a. Los cambios de titularidad de las licencias y declaraciones responsables. La falta de presentación de dicha comunicación implicará que las personas titulares quedarán sujetas con carácter solidario a las responsabilidades que pudieran derivarse de la actuación que se realice al amparo de dicha licencia.
- b. El inicio de las obras.
- c. Las prórrogas del plazo para el inicio y terminación de las obras con licencia o declaración responsable en vigor.

6. Conforme a la legislación básica en materia de suelo, en ningún caso se entenderán adquiridas por declaración responsable o comunicación previa facultades en contra de la legislación o el planeamiento urbanístico de aplicación. Las actuaciones sujetas a declaración responsable que se realicen sin haberse presentado la misma, cuando sea preceptiva, o que excedan de las declaradas, se considerarán como actuaciones sin licencia a todos los efectos, aplicándoseles el mismo régimen de protección de la legalidad y sancionador que a las obras y usos sin licencia.

#### Artículo 3. Exclusiones.

No podrán tramitarse por el procedimiento de declaración responsable ni comunicación previa, todas aquellas actuaciones que no se incluyan en el artículo anterior.

Para mayor aclaración, se excluyen de la aplicación de esta Ordenanza, las siguientes intervenciones:

- a. Que afecten a fincas declaradas como Bien de Interés Cultural, según las disposiciones de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA).
- b. Las actuaciones que se encuentren en suelo no urbanizable de especial protección por la legislación específica o por la planificación urbanística.
- c. Para las que se requiera la autorización o informe sectorial preceptivo y éste no haya sido aportado junto con la declaración responsable.
- d. Las que afecten a edificaciones que hayan sido realizadas sin la preceptiva licencia urbanística y que no haya transcurrido el plazo para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística, según el artículo 185 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).
- e. Actuaciones en suelo urbanizable sectorizado y urbano no consolidado que excedan del mantenimiento de las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público de las edificaciones.
- f. Aquellas actuaciones que afecten a actividades o instalaciones sujetas a los instrumentos de prevención ambiental recogidos en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante GICA), excepto las obras que sean estrictamente de conservación y mantenimiento de edificaciones existentes legalmente autorizadas, así como las contenidas en el Anexo de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios (en adelante Ley 12/2012) que estarán sujetas a declaración responsable.
- g. Las instalaciones y construcciones de carácter temporal destinadas a espectáculos y actividades recreativas, reguladas en el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre (en adelante Decreto 155/2018).

#### Artículo 4. Procedimiento.

1. La declaración responsable deberá efectuarse en los impresos normalizados del Anexo III de la presente Ordenanza.

2. Sólo estará legitimada para suscribir la declaración responsable la persona que asuma la condición de promotora de la misma. No será admisible, ni surtirá efectos, la declaración responsable suscrita por la persona o entidad constructora de la obra, salvo que en ella concurren la circunstancia de promotora de la misma.

3. La declaración responsable ha de venir acompañada de la documentación específica definida en el Anexo II de esta Ordenanza, incluidas las posibles autorizaciones administrativas exigibles por la normativa sectorial. Partiendo del principio de que sólo se podrán otorgar autorizaciones para obras en parcelas, edificios, construcciones e instalaciones legales urbanísticamente (que cuenten con las preceptivas licencias establecidas por la normativa), o regularizados urbanísticamente (que cuenten con los preceptivos reconocimientos, certificaciones administrativas o declaraciones administrativas, establecidos por la normativa), junto a la declaración responsable se aportará documentación acreditativa de tales legalidades o regularizaciones.

4. Cuando la documentación sea completa, según el Anexo II, y correcta, y la actuación esté incluida entre aquellas a las que el Anexo I de esta Ordenanza asigna a este procedimiento y se ajuste a la normativa de aplicación, el sello de registro de entrada equivaldrá a la toma de conocimiento por parte del Ayuntamiento, y autorizará el inicio y ejecución de las obras necesarias. En caso contrario, la declaración no surtirá efectos.

5. Si una vez revisada la documentación se considera insuficiente o deficiente según el Anexo II, en plazo no superior a diez (10) días hábiles desde la entrada en el registro del Ayuntamiento, se requerirá motivadamente a la persona solicitante para que en un plazo no superior a quince días proceda a la subsanación de las incidencias, que se abstenga de ejecutar su actuación, y que la suspenda en caso de estar iniciada, hasta que subsane las incidencias. Si transcurrido el plazo otorgado al objeto de la subsanación no se diera cumplimiento a lo requerido, se tendrá por decaída la declaración, deviniendo ineficaz a todos los efectos legales, y en el caso de estar iniciada o realizada la actuación, se le requerirá el restablecimiento del orden jurídico perturbado.

6. Si una vez revisada la documentación se considera que la actuación no está incluida entre las que esta Ordenanza determina para el procedimiento utilizado, o que la actuación no se ajusta a la normativa de aplicación, o que se incumplen los requisitos necesarios para el uso previsto, en plazo no superior a diez (10) días hábiles desde la entrada en el registro del Ayuntamiento, se comunicará a la persona solicitante el decaimiento de la declaración, deviniendo ineficaz a todos los efectos legales, y en el caso de estar iniciada o realizada la actuación, se le requerirá el restablecimiento del orden jurídico perturbado.

7. El inicio de la actuación se hará sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección del Ayuntamiento. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe a la declaración responsable determinará la declaración por el Ayuntamiento de la imposibilidad de ejercer la actuación, sin perjuicio del resto de responsabilidades civiles penales o administrativas a que hubiere lugar.

En la resolución municipal se determinarán las medidas de protección de la legalidad que procedan, el plazo para ejecutarlas o la necesidad de cesar en la actuación iniciada.

8. El régimen procedimental a que estas actuaciones se sujetan no exonera a las personas titulares de las mismas de sus obligaciones de carácter fiscal, administrativo o civil establecidas por la normativa vigente que sea de aplicación.



#### Artículo 5. *Efectos y condiciones generales.*

1. La declaración responsable producirá efectos entre el Ayuntamiento y la persona a cuya actuación se refiera, y no alterará las situaciones jurídicas privadas entre ésta y el resto de personas que puedan resultar titulares de derechos o intereses de cualquier índole civil. Se realizarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Únicamente se podrán realizar las actuaciones declaradas. Si se pretenden realizar otras actuaciones, o modificar las declaradas, se deberá obtener la licencia urbanística, o presentar la declaración responsable, según proceda, previamente a su comienzo.
3. En el lugar de la actuación deberá estar a disposición de los servicios municipales el impreso diligenciado de la declaración responsable, así como una copia de la documentación técnica correspondiente. Se facilitará el acceso al personal de dichos servicios para inspecciones y comprobaciones.
4. Las declaraciones responsables tendrán vigencia en tanto que se realice la actuación amparada en la misma, por el plazo determinado que se establezca en el modelo, salvo las licencias de ocupación y utilización que tendrán una vigencia indefinida.
5. Sólo se podrá conceder una prórroga, cuyo plazo no podrá ser superior al plazo fijado originalmente, y que deberá ser solicitada antes de que finalice el plazo de vigencia, presentando la correspondiente comunicación previa.
6. En ningún caso pueden realizarse actuaciones en contra de la normativa de aplicación.
7. Se cumplirán las disposiciones vigentes que deban contemplarse en la actuación declarada.
8. La declaración responsable no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad administrativa, civil o penal en que hubieran incurrido las personas titulares en la realización de la actuación.
9. La declaración responsable será entendida sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean preceptivas conforme a la legislación vigente.
10. La persona o entidad promotora estará obligada a reparar los desperfectos que, como consecuencia de las actuaciones realizadas, se originen en las vías públicas y demás espacios colindantes, y a mantener éstos en suficientes condiciones de funcionalidad, seguridad, salubridad y limpieza mientras duren las actuaciones.
11. Será aplicable lo dispuesto por la normativa sobre residuos de la construcción y demolición según el tipo de obra que se trate.
12. Quedará prohibido disponer o colocar en el espacio público medios auxiliares o materiales de obra que no dispongan de la correspondiente autorización administrativa.

#### Artículo 6. *Información y publicidad de las actuaciones.*

1. En toda obra sometida a declaración responsable será preceptiva la colocación de un cartel con el título de «Cartel informativo de obra sometida a declaración responsable» según los correspondientes modelos recogidos en el Anexo IV.
2. La presencia de dicho cartel es preceptiva desde el inicio de la obra hasta su finalización. Si se deteriorase de forma que impida su función, aunque sea parcialmente, debe ser sustituido. Es responsabilidad de la persona promotora el cumplimiento de estas obligaciones y que la información sea veraz y esté actualizada.
3. El cartel se ubicará en el acceso a la obra, en lugar visible desde la vía pública. Su colocación no supondrá afecciones a la seguridad de las personas y bienes, ni al ornato público.
4. El tamaño del cartel y su tipografía será tal que permita la lectura sin dificultad de la información en él contenida desde la vía pública, como mínimo formato A3. Su forma será rectangular apaisada.
5. Los materiales constitutivos del mismo serán apropiados, suficientemente resistentes y durables, y con suficiente contraste para no dificultar su lectura.
6. Terminada la obra deberá procederse a la retirada de la información y sus soportes, siendo responsabilidad de la persona promotora el cumplimiento de ésta obligación.

#### Artículo 7. *Potestad de inspección y control posterior.*

1. Conforme a lo establecido en el segundo apartado del artículo 4 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, ese Ayuntamiento velará por el cumplimiento de los requisitos aplicables en la presente Ordenanza, para lo cual podrá comprobar, verificar, investigar e inspeccionar los hechos, actos, elementos, actividades, estimaciones y demás circunstancias que se produzcan. Esta potestad de comprobación e inspección se atribuye y ejerce sin perjuicio de la que corresponda a otras Administraciones Públicas en aplicación de lo dispuesto por otras normas.
2. Los servicios municipales competentes ejercerán dos clases de control: El control de documentación, y el control a través de actuaciones de comprobación e inspección.
3. El control de documentación se iniciará siempre de oficio por parte de los servicios municipales competentes. Las actuaciones de comprobación e inspección podrán ser iniciadas bien de oficio por parte de dichos servicios municipales, o bien a raíz de denuncias formuladas por parte de terceras personas, con el objeto de comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

#### Artículo 8. *Potestad sancionadora.*

1. El régimen sancionador para las actuaciones reguladas por la presente Ordenanza se regirá por la LOUA, el RDU de Andalucía y demás normativa sectorial que resulte de aplicación, así como por las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza.
2. Tienen la consideración de infracciones administrativas las acciones y omisiones que vulneren las normas contenidas en la presente Ordenanza, así como la desobediencia de los mandatos y requerimientos del Ayuntamiento de Olivares, o de sus agentes, dictados en aplicación de la misma.
3. La potestad sancionadora se ejercerá de acuerdo con los principios establecidos en el Capítulo III del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
4. Los expedientes sancionadores se tramitarán conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 9. *Infracciones.*

1. Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves, de conformidad con la tipificación establecida en los apartados siguientes.

2. Se considerarán infracciones muy graves:

- a. La alteración o simulación de la verdad, con efectos relevantes y de carácter esencial, de cualquier dato, manifestación o documento incorporada a la declaración responsable. Se considera esencial, en todo caso, la información relativa a la titularidad de la actuación, la naturaleza de la misma, la obtención de autorizaciones preceptivas, el cumplimiento de las obligaciones relativas a la adopción de las medidas de seguridad, incluidas las relativas a la protección del medio ambiente, y aquellas obligaciones que afecten a la salud de los usuarios.
- b. El incumplimiento de las medidas provisionales previstas en el artículo 13, en especial la continuación de la actuación quebrantando el precinto acordado en virtud de dicho precepto.
- c. La reiteración o reincidencia en la comisión de faltas graves.
- d. Aquellas conductas infractoras que determinen especiales situaciones de peligro o grave riesgo para los bienes o para la seguridad e integridad física de las personas, o supongan una perturbación relevante de la convivencia que afecte de forma grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas o al normal desarrollo de las actividades.

3. Se considerarán infracciones graves:

- a. La inexactitud u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a la declaración responsable, cuando habiendo sido requerido por el órgano competente del Ayuntamiento para su subsanación, no lo haya sido en el plazo otorgado.
- b. El inicio o desarrollo de la actuación sin la presentación ante el Ayuntamiento de la correspondiente declaración responsable de forma completa y correcta.
- c. La realización de la actuación sin la posesión de la documentación que debe acreditar los requisitos exigidos por la normativa vigente y que de manera expresa se relacionen en la declaración responsable.
- d. La falta de firma por técnico competente de la documentación técnica que se debe aportar o poseer según esta Ordenanza.
- e. La realización de una modificación sustancial de una actuación sometida a declaración responsable sin haber presentado previamente la declaración responsable para dicha modificación.
- f. La obstaculización del ejercicio de las funciones inspectoras por parte de los servicios municipales competentes.
- g. La presentación de la documentación técnica final o la firma del certificado final sin ajustarse a la realidad existente a la fecha de la emisión del documento o certificado.
- h. El incumplimiento de las condiciones, en su caso, establecidas en la declaración responsable.
- i. La reiteración o reincidencia en la comisión de faltas leves.

4. Se considerarán infracciones leves:

- a. La alteración o simulación de la verdad, con efectos relevantes y de carácter no esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a la declaración responsable.
- b. La inexactitud u omisión, de carácter no esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a la declaración responsable, cuando habiendo sido requerido por el órgano competente del Ayuntamiento para su subsanación, no lo haya sido en el plazo otorgado.
- c. La no presentación de la correspondiente documentación para los casos de: Cambio de titular, prórroga, paralización o interrupción de la actuación y cambio de técnico responsable de la actuación.
- d. No encontrarse en el lugar de la actuación el correspondiente documento acreditativo de la declaración responsable.
- e. Las acciones u omisiones tipificadas como infracciones graves cuando por su escasa significación, trascendencia o perjuicio ocasionado a terceros no deban ser calificadas como tales.
- f. La realización de una modificación no sustancial de una actuación sometida a declaración responsable sin haber presentado previamente la declaración responsable para dicha modificación.
- g. Cualquier incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza y en las leyes y disposiciones reglamentarias a las que se remita, siempre que no esté tipificado como infracción muy grave o grave.

Artículo 10. *Sanciones.*

La comisión de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza llevará aparejada la imposición de las siguientes sanciones:

- a. Infracciones muy graves: Multa desde 1.501 euros hasta 3.000 euros.
- b. Infracciones graves: Multa desde 751 euros hasta 1.500 euros.
- c. Infracciones leves: Multa hasta 750 euros, con un mínimo de 100 euros.

Artículo 11. *Graduación de las sanciones.*

1. La imposición de las sanciones correspondientes a cada clase de infracción se regirá por el principio de proporcionalidad y, en todo caso, se tendrán en cuenta los criterios de graduación siguientes:

- a. Si concurre sólo una circunstancia atenuante, la sanción se impondrá en su mitad inferior. Cuando sean varias, en la cuantía mínima de dicha mitad.
- b. Si no concurren circunstancias agravantes ni atenuantes, la sanción se impondrá en la cuantía máxima de la mitad inferior.
- c. Si concurren tanto circunstancias agravantes como atenuantes, el órgano sancionador las valorará conjuntamente.
- d. Si concurre sólo una circunstancia agravante, la sanción se impondrá en su mitad superior. Cuando sean varias o una muy cualificada, podrá alcanzar la cuantía máxima de dicha mitad.

2. No se tendrán en cuenta, a los efectos previstos en este artículo, aquellas circunstancias agravantes o atenuantes que sean elementos constitutivos del tipo de infracción, o que hayan sido tenidas en cuenta para calificar la gravedad de la infracción.

3. Son circunstancias agravantes:

- a. Prevalerse, para la comisión de la infracción, de la titularidad de un oficio o cargo público, salvo que el hecho constitutivo de la misma haya sido realizado, precisamente, en el ejercicio del deber funcional propio del cargo u oficio.
- b. El empleo de violencia o cualquier otro tipo de coacción sobre la autoridad o funcionario público encargados del cumplimiento de la legalidad, o mediación de soborno, salvo que los hechos sean constitutivos de delito.
- c. La manipulación de los supuestos de hecho, la declaración de datos falsos o incorrectos o la falsificación de documentos, salvo que los hechos sean constitutivos de delito.
- d. El aprovechamiento en beneficio propio de una grave necesidad pública o de las personas perjudicadas.

- e. La comisión de la infracción por persona a la que se haya impuesto con anterioridad una sanción firme por cualesquiera infracciones graves o muy graves en los últimos cuatro años.
- f. La iniciación de los actos sin orden escrita del técnico titulado director y las modificaciones en su ejecución sin instrucciones expresas de dicho técnico.
- g. La persistencia en las obras, actuaciones o usos tras la advertencia del inspector.

4. Son circunstancias atenuantes:

- a. La ausencia de intención de causar un daño tan grave a los intereses públicos o privados afectados.
- b. La reparación voluntaria y espontánea del daño causado.
- c. La paralización de las obras o el cese en los actos de instalación, construcción o edificación o uso del suelo, vuelo, subsuelo, de modo voluntario, tras la pertinente advertencia de la inspección municipal.

5. Son circunstancias mixtas, que según cada caso concreto atenúan o agravan la responsabilidad:

- a. El grado de conocimiento de la normativa legal y de las reglas técnicas de obligatoria observancia por razón del oficio, profesión o actividad habitual.
- b. El beneficio obtenido de la infracción o, en su caso, la realización de ésta sin consideración al posible beneficio económico.
- c. La naturaleza de los perjuicios causados, con especial atención al riesgo de daño a la salud o a la seguridad exigible.

6. Si el hecho constitutivo de una infracción fuese legalizado, la sanción que corresponda se reducirá en un 75% (setenta y cinco por ciento) de su importe.

7. En la fijación de las sanciones de multa se tendrá en cuenta que, en todo caso, el montante de la sanción pecuniaria impuesta deberá ser, como mínimo, el equivalente a la estimación del beneficio económico obtenido con la infracción más los daños y perjuicios ocasionados.

Artículo 12. *Responsabilidad.*

1. Son responsables de las infracciones, atendiendo a las circunstancias concurrentes, quienes realicen las conductas infractoras, y en particular:

- a. Las personas titulares de las actuaciones.
- b. Las entidades y/o personas que realicen materialmente las actuaciones.
- c. Los técnicos que intervengan y/o suscriban la documentación técnica.

2. Cuando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza corresponda a varias personas conjuntamente, responderán solidariamente de las infracciones que se cometan y de las sanciones que se impongan. En el caso de extinción de personas jurídicas, podrá exigirse subsidiariamente la responsabilidad a los administradores de las mismas.

3. Cuando las personas responsables de las infracciones sean técnicos para cuyo ejercicio profesional se requiera la colegiación, se pondrán los hechos en conocimiento del correspondiente Colegio Profesional para que adopte las medidas que considere procedentes, sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse por el Ayuntamiento como consecuencia de la tramitación del oportuno procedimiento sancionador.

Artículo 13. *Medidas provisionales.*

1. Podrán adoptarse medidas de carácter provisionales cuando sean necesarias para asegurar la eficacia de la resolución, las exigencias de los intereses generales, el buen fin del procedimiento o evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción.

2. Las medidas provisionales podrán consistir en: La suspensión de las obras o el cese del acto en curso de ejecución, realización o desarrollo; la clausura de los establecimientos o instalaciones y suspensión de autorizaciones; y precintado de las obras, instalaciones o usos. Su efectividad se mantendrá hasta que se acredite fehacientemente el cumplimiento de las condiciones exigidas o la subsanación de las deficiencias detectadas.

3. Dentro del procedimiento se podrán establecer otras medidas provisionales o de restablecimiento y aseguramiento de la legalidad.

Artículo 14. *Caducidad.*

El plazo máximo para resolver será de 6 meses desde el inicio del procedimiento sancionador. Transcurrido este plazo y siempre que no concurran las causas de suspensión previstas en el artículo 21 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, se producirá la caducidad del procedimiento.

Artículo 15. *Prescripción.*

1. Las infracciones administrativas previstas en esta Ordenanza prescribirán a los dos años las muy graves, al año las graves, y a los seis meses las leves.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a computarse desde el día en que la infracción se haya cometido o, en su caso, desde aquel en que hubiera podido incoarse el procedimiento. A este último efecto, se entenderá posible la incoación del procedimiento sancionador desde el momento de la aparición de signos externos que permitan conocer los hechos constitutivos de la infracción, y nunca antes de la completa terminación de los actos.

3. Las sanciones prescribirán a los tres años las impuestas por infracciones muy graves, a los dos años las impuestas por infracciones graves, y al año las impuestas por infracciones leves.

4. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento de la persona o entidad promotora, del procedimiento de ejecución, reanudándose el plazo de prescripción si el procedimiento de ejecución estuviera paralizado más de un mes por causa no imputable al infractor.

*Disposición adicional.*

Se faculta a la persona titular de la Alcaldía para dictar los actos y disposiciones necesarias para la gestión y aplicación de esta Ordenanza, así como ampliar o modificar los anexos en ella incluidos. Esta facultad será delegable.

*Disposición transitoria.*

Los expedientes que se encuentren en trámite en el momento de entrada en vigor de la presente Ordenanza mantendrán su tramitación por el procedimiento vigente en el momento de su iniciación.

No obstante, la persona titular podrá acogerse a los procedimientos regulados en esta Ordenanza previa solicitud expresa. A estos efectos se considerará la fecha de esta nueva solicitud como inicio del nuevo procedimiento a efectos del cómputo de plazos, siempre que la documentación aportada estuviera ajustada a lo dispuesto en esta Ordenanza.

*Disposición derogatoria.*

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza. En particular queda derogada la Ordenanza municipal reguladora de concesión de licencias urbanísticas de obras menores, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia. Sevilla núm. 301, de fecha 31 de diciembre de 2007.

*Disposición final.*

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación.»

ANEXOS DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS DECLARACIONES RESPONSABLES Y DE LAS COMUNICACIONES PREVIAS DE ACTUACIONES URBANÍSTICAS

ANEXO I

*Relación no exhaustiva ni limitativa de actuaciones de obra que no requieren proyecto, sometidas a declaración responsable*

1. Actuaciones objeto de declaración responsable sin intervención de técnico competente.

A. En parcelas, edificios, construcciones e instalaciones:

A.1. Mantenimiento o reparaciones puntuales:

- Desbroce de terrenos, sin alterar la rasante.
- Ajardinamiento y colocación de elementos decorativos de jardín.
- Prospecciones y ensayos no destructivos.
- Pintado de paramentos exteriores.
- Reparaciones puntuales de daños o deterioros en cubiertas, en cerramientos, o en particiones interiores, que no afecten a elementos estructurales.
- Reparaciones puntuales de instalaciones.

A.2. Reparaciones no puntuales o sustituciones:

- Reparaciones de daños o deterioros de revestimientos de paramentos, suelos y techos, o sustituciones de los mismos.
- Reparaciones de daños o deterioros en carpinterías y cerrajerías, o sustituciones de carpinterías y cerrajerías interiores sin alteración de las dimensiones del hueco, y que no afecten a la disposición interior ni al aspecto exterior.
- Reparaciones no puntuales de instalaciones, o sustituciones de las mismas, que no afecten al aspecto exterior.
- Sustituciones de elementos fijos del equipamiento de baños, cocinas, lavaderos, etc.

A.3. Modificaciones o reformas:

- Dotación de elementos fijos del equipamiento de baños, cocinas, lavaderos, etc.

B. Medios auxiliares de obras, siempre que vayan relacionados con una obra con licencia, declaración responsable u orden de ejecución en vigor, y con sus condiciones para el inicio de obra cumplimentadas, estos pueden ser:

- Contenedores (cubas) para residuos procedentes de obras o restos de jardinería, o similares, que se ubiquen en espacio público.
- Zonas para acopios de materiales de obra, o similares, debidamente acotadas, que se ubiquen en espacio público.
- Plataformas elevadoras de personas (tijeras, brazo articulado, etc) o similares.
- Poleas mecánicas o manuales, tolvas, andamios con alzada inferior a 6 m, andamios de caballete o borriqueta, o similares.

C. Otras actuaciones que, por sus características de seguridad, habitabilidad, sencillez técnica, entidad constructiva, impacto urbanístico y ambiental, y envergadura se puedan asimilar a las anteriores, y no requieran la intervención de técnico competente.

D. Legalización de las actuaciones incluidas en este apartado, por estar comenzadas o realizadas. Las actuaciones realizadas en las que haya transcurrido el plazo para ejercer la potestad de protección de la legalidad podrán ser legalizadas, a voluntad de la persona interesada, si no presentan disconformidades sustanciales con la ordenación urbanística y si reúnen el resto de requisitos para que la actuación pudiese tramitarse por declaración responsable.

2. Actuaciones objeto de declaración responsable con intervención de técnico competente.

2.1.1. Mantenimiento o reparaciones puntuales, tales como:

- Reparaciones puntuales de daños o deterioros en cubiertas, en cerramientos, o en particiones interiores que afecten a elementos estructurales individuales.
- Reparación puntual de elemento estructural individual.

2.1.2. Reparaciones no puntuales o sustituciones, tales como:

- Reparaciones no puntuales de daños o deterioros en cubiertas, en cerramientos, o en particiones interiores, o sustituciones de las mismas, que no afecten a la estructura ni alteren la disposición interior.
- Sustituciones de carpinterías y cerrajerías exteriores sin alteración de las dimensiones del hueco, y que no afecten a la disposición interior ni al aspecto exterior.
- Apeo y apuntalamiento de edificios, construcciones o instalaciones, o de partes de los mismos.
- Mejora o reparación de pozos.
- Sondeos y ensayos destructivos.

2.1.3. Modificaciones o reformas, tales como:

- Modificaciones o reformas de cubiertas, de cerramientos, o de particiones interiores que no afecten a la estructura, a la distribución interior ni al aspecto exterior.
- Sustituciones de carpinterías y cerrajerías con alteración de las dimensiones del hueco, o realización de nuevos huecos, que no afecten a la estructura, a la distribución interior ni al aspecto exterior, y que no produzcan una variación esencial de la composición general exterior.

- Alteración de las dimensiones de huecos de paso, o realización de nuevos huecos de paso, que no afecten a la disposición interior ni a la estructura.
  - Modificaciones o reformas de instalaciones, o disposición de las mismas, que no afecten al aspecto exterior.
  - Cambio de uso de parte de una vivienda, local o unidad de uso o aprovechamiento independiente, sin alterar el uso característico de este.
  - Obras de acondicionamiento de un establecimiento para desempeñar la actividad comercial, en las actividades económicas contempladas en el artículo 2 de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, cuando no requieran de la redacción de un proyecto de obra de conformidad con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (en adelante LOE).
  - Obras de acondicionamiento de un establecimiento para desempeñar actividades económicas inocuas según el artículo 14 de la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, cuando no requieran de la redacción de un proyecto de obra de conformidad con la LOE.
  - Obra civil necesaria para la instalación de antenas e infraestructuras de telefonía móvil y otros servicios de radio-comunicación móvil e instalaciones radioeléctricas de redes públicas fijas con acceso vía radio y radio enlaces, que puedan tramitarse por declaración responsable según legislación y ordenanza específica.
  - Tala y abatimiento de árboles no protegidos ubicados en suelo urbano.
- 2.2. Medios auxiliares de obra, siempre que vayan relacionados con una obra con licencia, declaración responsable u orden de ejecución en vigor, y con sus condiciones para el inicio de obra cumplimentadas, tales como:
- Plataformas suspendidas o guindolas de nivel variable (manuales o motorizadas), instaladas provisionalmente en un edificio o en una estructura para tareas específicas, y plataformas elevadoras sobre mástil.
  - Técnicas de acceso y posicionamiento mediante cuerdas (técnicas alpinas) a instalar en los edificios, construcciones o instalaciones.
  - Andamios constituidos con elementos prefabricados apoyados sobre terreno natural, soleras de hormigón, forjados, voladizos u otros elementos, cuya altura, desde el nivel inferior de apoyo hasta la coronación de la andamiada, exceda de 6 m o dispongan de elementos horizontales que salven vuelos y distancias superiores entre apoyos de más de 8 m. Se exceptúan los andamios de caballete o borriquetas.
  - Andamios instalados sobre espacio privado en el exterior, sobre azoteas, cúpulas, tejados o estructuras superiores cuya distancia entre el nivel de apoyo y el nivel del terreno o del suelo, exceda de 8 m de altura.
  - Torres de acceso y torres de trabajo móviles en los que los trabajos se efectúan a más de 6 m de altura desde el punto de operación hasta el suelo.
  - Grúas torre.
- 2.3. La construcción o instalación en el espacio público de elementos ligeros de carácter fijo, tales como cabinas, kioscos, paradas de transporte, postes, etc., así como otros elementos urbanos ornamentales tales como fuentes monumentos, esculturas, etc.
- 2.4. Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones ya sean de nueva planta o bien por ampliación, cuando simultáneamente cumplan lo siguiente:
- Sean de escasa entidad constructiva.
  - Sean de sencillez técnica.
  - Se desarrollen en una sola planta o su altura sea no superior a 3,50 m.
  - No tengan carácter residencial o público.
  - No sea exigible proyecto técnico para realizar la actuación según normativa sectorial.
  - No se realiza una variación esencial del sistema estructural.
  - No se cambian los usos característicos.
  - No se realiza una variación esencial de la composición general exterior o de la volumetría.
  - No se alteran la disposición, tamaño o número de las distintas viviendas, locales u otros elementos susceptibles de uso o aprovechamiento independiente o por separado.
- 2.5. Modificación o reforma de edificios, construcciones e instalaciones, con la pretensión o no de la implantación o la modificación sustancial de una actividad económica, cuando se afecte a la estructura, la disposición interior, el aspecto exterior, y:
- No se realiza una variación esencial del sistema estructural.
  - No se cambian los usos característicos.
  - No se realiza una variación esencial de la composición general exterior y/o de la volumetría.
  - No se alteran la disposición, tamaño y número de las distintas viviendas, locales u otros elementos susceptibles de uso o aprovechamiento independiente o por separado.
  - No se trate de acondicionamiento para desempeñar la actividad comercial, en las actividades económicas contempladas en el artículo 2 de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.
  - No se trate de acondicionamiento para desempeñar actividades económicas inocuas según el artículo 14 de la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas.
- 2.6. Demolición de edificios, construcciones e instalaciones, total o parcial, cuando para la autorización de la construcción de lo que se demuele no fuese exigible la presentación de proyecto técnico.
- 2.7. Las talas en masas arbóreas y vegetación arbustiva, así como de árboles aislados, que sean objeto de protección por los instrumentos de planeamiento, o que estén situados en zonas de uso y dominio público.
- 2.8. La instalación de invernaderos cuando conlleve algún tipo de estructura portante, con exclusión de los domésticos o de escasa entidad en cuanto a sus características o superficie afectada.
- 2.9. La instalación o ubicación de casetas prefabricadas de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta, caravanas fijas e instalaciones similares, provisionales o permanentes, excepto que se efectúen dentro de campamentos de turismo o camping legalmente autorizados y en zonas expresamente previstas para dicha finalidad en el correspondiente instrumento de planeamiento urbanístico.

- 2.10. La apertura de caminos y accesos a parcelas en suelo al que sea de aplicación el régimen de suelo no urbanizable, así como su modificación o pavimentación salvo las autorizadas por el organismo competente en materia agraria.
- 2.11. La colocación de carteles, paneles, anuncios y vallas de propaganda visibles desde la vía pública, cuando no se realiza una variación esencial de la composición general exterior de un edificio, y siempre que no estén en locales cerrados.
- 2.12. Los cierres, muros y vallados permanentes de fincas y parcelas.
- 2.13. Otras actuaciones que, por sus características de seguridad, habitabilidad, sencillez técnica, entidad constructiva, impacto urbanístico y ambiental, y envergadura se puedan asimilar a las anteriores, o simplemente no requieran proyecto de obra de conformidad con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, pero sí la intervención de técnico competente (documentación técnica) y no estén comprendidas en las actuaciones sometidas a licencia urbanística.
- 2.14. Cualesquiera otros actos que se determinen por el correspondiente Plan General de Ordenación Urbanística.
- 2.15. Legalización de las actuaciones incluidas en este apartado, por estar comenzadas o realizadas. Las actuaciones realizadas en las que haya transcurrido el plazo para ejercer la potestad de protección de la legalidad urbanística podrán ser legalizadas, a voluntad de la persona interesada, si no presentan disconformidades sustanciales con la ordenación urbanística y si reúnen el resto de requisitos para que la actuación pudiese tramitarse por declaración responsable.

### 3. Terminología.

A efectos de la aplicación del presente Anexo, los siguientes términos en letra cursiva y negrita deben utilizarse conforme al significado y a las condiciones que se establecen para cada uno de ellos a continuación.

A. No afectan a la estructura las actuaciones que cumplan lo siguiente:

- No se intervenga en elementos estructurales (pilares, muros, vigas, forjados, losas, etc.)
- No se intervenga en elementos de cimentación (zapatas, zanjas, vigas, zunchos, losas, etc.)
- No se incrementen las acciones soportadas por los elementos estructurales y de cimentación.
- No se minoren las características resistentes del terreno soporte de la cimentación.

B. No afectan al aspecto exterior las actuaciones que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- En los casos de reparaciones, que no produzcan una variación sustancial de las características de los elementos.
- En los casos de modificación o reforma, que produzcan una reducida variación de la composición general exterior o la volumetría y, además, los nuevos elementos sean de características parecidas a los anteriores.
- En caso de sustitución de elementos, los nuevos sean de características parecidas a los sustituidos.
- No son visibles desde la vía pública.

C. No afectan a la disposición interior las actuaciones que cumplan lo siguiente:

- No alteren la disposición, tamaño y número de las distintas viviendas, locales u otros elementos susceptibles de uso o aprovechamiento independiente o por separado.
- No alteren la disposición, tamaño y número de los recintos interiores y exteriores.
- No alteren las comunicaciones entre los recintos.

D. Mantenimiento son los trabajos y obras a efectuar periódicamente para prevenir el deterioro de un edificio, construcción o instalación, o las reparaciones puntuales que se realicen en los mismos, con el objeto de mantenerlos en buen estado para que, con una fiabilidad adecuada, cumplan con los requisitos, exigencias y condiciones establecidos por la normativa de aplicación.

E. Reforma es cualquier trabajo u obra en un edificio, construcción o instalación, distinto del que se lleve a cabo para el exclusivo mantenimiento de los mismos.

## ANEXO II

### *Documentación a presentar*

Para las obras a realizar en parcelas, edificios, construcciones e instalaciones, junto a la declaración responsable se aportará documentación acreditativa de la legalidad o regularización urbanística de estos.

1. Declaraciones responsables de actuaciones de obra sin intervención de técnico competente.

La documentación podrá presentarse en soporte papel o en soporte digital, en función de la legislación sobre procedimiento administrativo, con la organización y estructura descrita en el Anexo VI.

A. En parcelas, edificios, construcciones e instalaciones:

- Impreso de declaración responsable suscrito por la persona o entidad promotora. (Mod. 1)
- Fotocopia DNI, NIE o CIF del promotor.
- Acreditación de la representación, si se trata de persona jurídica.
- Documentos justificativos del abono de las tasas correspondientes.
- Documentos justificativos de haber depositado las correspondientes fianzas establecidas en Ordenanzas.
- Consulta descriptiva y gráfica de datos catastrales actualizada del inmueble en el que se pretende actuar.
- Presupuesto de ejecución material detallado de las obras a ejecutar, ajustado a precios actuales de mercado, u oficiales de bases de precios, emitido por empresa constructora, profesional autónomo o técnico competente. Debe venir firmado.
- Reportaje fotográfico a color del estado actual de la zona de actuación.

B. Medios auxiliares de obras.

B.1. Contenedores (cubas) para residuos procedentes de obras o restos de jardinería, o similares, que se ubiquen en espacio público.

- Impreso de declaración responsable suscrito por la persona o entidad promotora. (Mod. 2)
- Fotocopia DNI, NIE o CIF de la persona o entidad promotora.
- Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
- Documentos justificativos del abono de las tasas correspondientes.
- Plano de emplazamiento en el que se localice el ámbito acotado del espacio ocupado con el medio utilizado, los elementos urbanos afectados, las medidas de protección al peatón y los vehículos, el mantenimiento de itinerarios

y recorridos accesibles, y la parcela a la que servirá, indicando la referencia catastral de la misma. Preferentemente dicho plano debe obtenerse a través de la sede electrónica del catastro, y su escala será adecuada al tamaño de la actuación, orientativamente 1/400.

- Informes favorables, previos y vinculantes, de las Delegaciones Municipales correspondientes (Policía Local, Obras y Servicios), en el caso de que la instalación o sus medios de protección afecten al tráfico peatonal y/o rodado, al equipamiento urbano o a la vegetación.

B.2. Zonas para acopios de materiales de obra, o similares, debidamente acotadas, que se ubiquen en espacio público. Ídem a B.1.

B.3. Plataformas elevadoras de personas (tijeras, brazo articulado, etc) o similares.

- Impreso de declaración responsable suscrito por la persona o entidad promotora. (Mod. 3)
- Fotocopia DNI, NIE o CIF de la persona o entidad promotora.
- Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
- Documentos justificativos del abono de las tasas correspondientes.
- Plano de emplazamiento en el que se localice el ámbito acotado del espacio ocupado con el medio utilizado, los elementos urbanos afectados, las medidas de protección al peatón y los vehículos, el mantenimiento de itinerarios y recorridos accesibles, y la parcela a la que servirá, indicando la referencia catastral de la misma. Preferentemente dicho plano debe obtenerse a través de la sede electrónica del catastro, y su escala será adecuada al tamaño de la actuación, orientativamente 1/400.
- Informes favorables, previos y vinculantes, de las Delegaciones Municipales correspondientes (Policía Local, Obras y Servicios), en el caso de que la instalación o sus medios de protección afecten al tráfico peatonal y/o rodado, al equipamiento urbano y a la vegetación.
- Documentos acreditativos de poseer un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños derivados que el uso que el medio auxiliar pueda ocasionar.
- Fotocopia de certificación del marcado CE del medio auxiliar a utilizar, salvo que no sea exigible la disposición de dicho marcado.

B.4. Poleas mecánicas o manuales, tolvas, andamios con alzada inferior a 6 m, andamios de caballete o borriqueta, o similares. Ídem a B.3.

2. Declaraciones responsables de actuaciones de obra con intervención de técnico competente que no requieren proyecto.

Documentación a presentar:

La documentación a presentar se divide en dos bloques, administrativa y técnica. Ésta última ha de venir suscrita por técnico competente y su nivel de detalle y definición ha de ser tal que permita llevar a cabo la ejecución de las obras e instalaciones de manera inequívoca. Incluirá una descripción y acreditación de la situación urbanística y administrativa del inmueble en el que se actúa y, en su caso, de las actividades que en él se desarrollan.

Si no se aportasen algunos de los documentos descritos en este Anexo, por no ser preceptiva su elaboración ni presentación según la normativa de aplicación, deberá cumplimentarse e incorporarse el Modelo 5, en el que se justifique la innecesidad de su presentación.

Formato:

La documentación podrá presentarse en soporte papel o en soporte digital, en función de la legislación sobre procedimiento administrativo, con la organización y estructura descrita en el Anexo VI. Si se presenta en soporte papel, deberán presentarse como mínimo dos copias, que pueden verse incrementadas según la necesidad de recabar informes de otros Servicios o Administraciones.

A. En parcelas, edificios, construcciones e instalaciones:

Documentación administrativa.

- Impreso de declaración responsable suscrito por la persona o entidad promotora. (Mod. 4)
- Fotocopia DNI, NIE o CIF de la persona o entidad promotora.
- Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
- Documentos justificativos del abono de las tasas correspondientes.
- Documentos justificativos de haber depositado las correspondientes fianzas establecidas en Ordenanzas.
- Impreso de Estadística de Construcción del Ministerio de Fomento, si procede.
- Documentos acreditativos de la designación de los técnicos competentes que llevarán a cabo la dirección técnica.
- Documentos acreditativos del otorgamiento o emisión de las autorizaciones o informes administrativos previos que, en su caso, sean precisos para la actuación que se pretende.

Documentación técnica.

Conformará un documento coherente y unitario, susceptible de ser certificado en su totalidad una vez se ejecuten sus previsiones, y que constituirá el documento base sobre el que se realizarán las actuaciones de control y comprobación, compuesto al menos por:

- Impreso de declaración responsable del Técnico, u otro documento emitido por el colegio oficial, en el caso de que la documentación técnica no esté visada. (Mod. 6)
- Memoria descriptiva de la actuación y del inmueble en el que se actúa, con adecuado contenido para describir la actuación con suficiente detalle para su ejecución. Incluirá una descripción y acreditación de la situación urbanística y administrativa del inmueble en el que se actúa y, en su caso, de las actividades que en él se desarrollan.
- Memoria justificativa de:
  - a. Las soluciones adoptadas.
  - b. Esta Ordenanza.
  - c. El cumplimiento de la normativa urbanística.
  - d. El cumplimiento de la normativa vigente en materia de ruidos y vibraciones.
  - e. El cumplimiento de la normativa vigente en materia de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas.
  - f. El cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad y protección contra incendios.
  - g. Justificación de aspectos medioambientales: Análisis ambiental de la actuación.
  - h. El cumplimiento de las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulten de aplicación, además de los requisitos, exigencias y condiciones establecidos por la normativa sectorial.

- Consulta descriptiva y gráfica de datos catastrales actualizada del inmueble en el que se pretende actuar.
- Reportaje fotográfico a color recogiendo estado actual del inmueble, con mayor detalle en la zona de actuación.
- Planos a escala: En plantas, alzados y secciones, de situación y emplazamiento, de estado previo y de estado final, de conjunto y detalle, necesarios para que la actuación quede perfectamente descrita y con suficiente detalle para su ejecución, y justificativos del cumplimiento de la normativa de aplicación.
- Mediciones y presupuesto, detallados por unidades de obra, y resumen general de presupuesto.
- Declaración Técnica del cumplimiento de la actuación proyectada con la legislación y con las exigencias establecidas por la normativa sectorial que sea de aplicación. (Documento 1)

B. En edificios, establecimientos y otras unidades de uso o aprovechamiento independiente, con uso característico distinto de residencial:

- B.1. Obras de acondicionamiento de un establecimiento para desempeñar la actividad comercial, en las actividades económicas contempladas en el artículo 2 de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, cuando no requieran de la redacción de un proyecto de obra de conformidad con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- B.2. Obras de acondicionamiento de un establecimiento para desempeñar actividades económicas inocuas según el artículo 14 de la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, cuando no requieran de la redacción de un proyecto de obra de conformidad con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

En ambos casos se deberá presentar:

Documentación administrativa.

- a. Impreso de declaración responsable suscrito por la persona o entidad promotora. (Mod. 4)
- b. Fotocopia DNI, NIE o CIF de la persona o entidad promotora.
- c. Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
- d. Documentos justificativos del abono de las tasas correspondientes.
- e. Documentos justificativos de haber depositado las correspondientes fianzas establecidas en Ordenanzas.
- f. Impreso de Estadística de Construcción del Ministerio de Fomento, si procede.
- g. Documentos acreditativos de la designación de los técnicos competentes que llevarán a cabo la dirección técnica.
- h. Documentos acreditativos del otorgamiento o emisión de las autorizaciones o informes administrativos previos que, en su caso, sean precisos para la actuación que se pretende.

Documentación técnica.

Conformará un documento coherente y unitario, susceptible de ser certificado en su totalidad una vez se ejecuten sus previsiones, y que constituirá el documento base sobre el que se realizarán las actuaciones de control y comprobación. Determinará y definirá claramente la actividad, el establecimiento donde se desarrolla o prevé desarrollarse y las instalaciones contenidas o previstas en el mismo, justificando técnicamente las soluciones propuestas o recogidas, de acuerdo con las especificaciones requeridas por las normas que sean aplicables.

Su contenido mínimo responderá, esencialmente, a la estructura que sigue, sin perjuicio de mayores exigencias que deriven del tipo de actividad, establecimiento e instalaciones previstas o existentes, y a salvo asimismo de las cuestiones que, en su caso, no proceda acreditar por razón del uso y las instalaciones proyectadas o a legalizar:

- a. Impreso de declaración responsable del Técnico u otro documento emitido por el colegio oficial, en el caso de que la documentación técnica no esté visada. (Mod. 6)
- b. Memoria descriptiva de la actuación y del inmueble en el que se actúa, con adecuado contenido para describir la actuación con suficiente detalle para su ejecución. Incluirá una descripción y acreditación de la situación urbanística y administrativa del inmueble en el que se actúa y, en su caso, de las actividades que en él se desarrollan. También se definirá la actividad y se describirá el proceso productivo o de uso.
- c. Memoria justificativa de:
  - Las soluciones adoptadas.
  - Esta Ordenanza.
  - El cumplimiento de la normativa urbanística.
  - El cumplimiento de la normativa vigente en materia de ruidos y vibraciones.
  - El cumplimiento de la normativa vigente en materia accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas.
  - El cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad y protección contra incendios.
  - El cumplimiento de las normas higiénico-sanitarias y de prevención de riesgos laborales.
  - Justificación de aspectos medioambientales: Análisis ambiental de la actuación y la actividad.
  - El cumplimiento de las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulten de aplicación, además de los requisitos, exigencias y condiciones establecidos por la normativa sectorial.
- d. Memoria técnica de instalaciones y equipamiento.
- e. Consulta descriptiva y gráfica de datos catastrales actualizada del inmueble en el que se pretende actuar.
- f. Reportaje fotográfico a color recogiendo estado actual del inmueble, con mayor detalle en la zona de actuación.
- g. Planos a escala: En plantas, alzados y secciones, de situación y emplazamiento, de estado previo y de estado final, de conjunto y detalle, necesarios para que la actuación, las instalaciones, el equipamiento y la actividad queden perfectamente descritas y con suficiente detalle para su ejecución, y justificativos del cumplimiento de la normativa de aplicación.
- h. Mediciones y presupuesto detallados por unidades de obra, y resumen general de presupuesto.
- i. Declaración Técnica del cumplimiento de la actuación proyectada con la legislación y con las exigencias establecidas por la normativa sectorial que sea de aplicación. (Documento 1)
- j. Hoja resumen abreviada. (Documento 2)

C. Obra civil necesaria para la instalación de antenas e infraestructuras de telefonía móvil y otros servicios de radiocomunicación móvil e instalaciones radioeléctricas de redes públicas fijas con acceso vía radio y radio enlaces, que puedan tramitarse por declaración responsable según legislación y ordenanza específica.



**Documentación administrativa.**

- a. Impreso de declaración responsable suscrito por la persona o entidad promotora. (Mod. 4)
- b. Fotocopia DNI, NIE o CIF de la persona o entidad promotora.
- c. Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
- d. Documentos justificativos del abono de las tasas correspondientes.
- e. Documentos justificativos de haber depositado las correspondientes fianzas establecidas en Ordenanzas.
- f. Impreso de Estadística de Construcción del Ministerio de Fomento, si procede.
- g. Documentos acreditativos de la designación de los técnicos competentes que llevarán a cabo la dirección técnica.
- h. Documentos acreditativos de la aprobación del documento técnico y autorización para la instalación, otorgada por el órgano competente en materia de telecomunicaciones, o en su defecto, documento que justifique su no exigibilidad.
- i. Documentos acreditativos del otorgamiento o emisión de las autorizaciones o informes administrativos previos que, en su caso, sean precisos para la actuación que se pretende.

**Documentación técnica.**

Conformará un documento coherente y unitario, susceptible de ser certificado en su totalidad una vez se ejecuten sus previsiones, y que constituirá el documento base sobre el que se realizarán las actuaciones de control y comprobación. Determinará y definirá claramente la actividad, el establecimiento donde se desarrolla o prevé desarrollarse y las instalaciones contenidas o previstas en el mismo, justificando técnicamente las soluciones propuestas o recogidas, de acuerdo con las especificaciones requeridas por las normas que sean aplicables. Su contenido mínimo responderá, esencialmente, a la estructura que sigue, sin perjuicio de mayores exigencias que deriven del tipo de actividad, establecimiento e instalaciones previstas o existentes, y a salvo asimismo de las cuestiones que, en su caso, no proceda acreditar por razón del uso y las instalaciones proyectadas o a legalizar:

- a. Impreso de declaración responsable del Técnico u otro documento emitido por el colegio oficial, en el caso de que la documentación técnica no esté visada. (Mod. 6)
- b. Memoria descriptiva de la actuación y del inmueble en el que se actúa, con adecuado contenido para describir la actuación con suficiente detalle para su ejecución. Incluirá una descripción y acreditación de la situación urbanística y administrativa del inmueble en el que se actúa y, en su caso, de las actividades que en él se desarrollan. También se definirá la actividad y se describirá el proceso productivo o de uso.
- c. Memoria justificativa de:
  - Las soluciones adoptadas.
  - Esta Ordenanza.
  - El cumplimiento de la normativa urbanística.
  - El cumplimiento de la normativa vigente en materia de ruidos y vibraciones.
  - El cumplimiento de la normativa vigente en materia accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas.
  - El cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad y protección contra incendios.
  - El cumplimiento de las normas higiénico-sanitarias y de prevención de riesgos laborales.
  - Justificación de aspectos medioambientales: Análisis ambiental de la actuación y la actividad.
  - El cumplimiento de las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulten de aplicación, además de los requisitos, exigencias y condiciones establecidos por la normativa sectorial.
  - Justificación del impacto de la actuación en el paisaje.
  - Medidas correctoras adoptadas para la protección contra las descargas eléctricas de origen atmosférico.
- d. Memoria técnica de instalaciones y equipamiento.
- e. Consulta descriptiva y gráfica de datos catastrales actualizada del inmueble en el que se pretende actuar.
- f. Reportaje fotográfico a color recogiendo estado actual del inmueble, con mayor detalle en la zona de actuación. Además, desde la ubicación de la instalación se tomarán un mínimo de 8 fotografías, partiendo de una primera de 0 grados y las restantes a 45 grados, en las que se pueda apreciar los edificios y el entorno del emplazamiento propuesto.
- g. Planos a escala: En plantas, alzados y secciones, de situación y emplazamiento, de estado previo y de estado final, de conjunto y detalle, necesarios para que la actuación, las instalaciones, el equipamiento y la actividad queden perfectamente descritas y con suficiente detalle para su ejecución, y justificativos del cumplimiento de la normativa de aplicación. Comprenderá también documentación gráfica sobre el impacto visual en el paisaje, con foto-montajes ilustrativos desde la vía pública en los puntos donde la instalación sea más visible.
- h. Mediciones y presupuesto detallados por unidades de obra, y resumen general de presupuesto.
- i. Declaración Técnica del cumplimiento de la actuación proyectada con la legislación y con las exigencias establecidas por la normativa sectorial que sea de aplicación. (Documento 1)
- j. Hoja resumen abreviada. (Documento 2)

**D. Medios auxiliares de obra.**

D.1. Plataformas suspendidas o guindolas, de nivel variable (manuales o motorizadas) y plataformas elevadoras sobre mástil.

**Documentación administrativa.**

- a. Impreso de declaración responsable suscrito por la persona o entidad promotora. (Mod. 3)
- b. Fotocopia DNI, NIE o CIF de la persona o entidad promotora.
- c. Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
- d. Documentos justificativos del abono de las tasas correspondientes.
- e. Documentos acreditativos de la designación de la dirección técnica del montaje y del desmontaje. Si dispone de marcado CE, es suficiente la designación del técnico en Prevención de Riesgos Laborales responsable.
- f. Informes favorables, previos y vinculantes, de las Delegaciones Municipales correspondientes (Policía Local, Obras y Servicios), en el caso de que la instalación o sus medios de protección afecten al tráfico peatonal y/o rodado, al equipamiento urbano y a la vegetación.
- g. Documentos acreditativos de poseer un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños derivados que el uso que el medio auxiliar pueda ocasionar.

**Documentación técnica.**

Conformará un documento coherente y unitario, susceptible de ser certificado en su totalidad una vez se ejecuten sus previsiones, y que constituirá el documento base sobre el que se realizarán las actuaciones de control y comprobación, compuesto al menos por:

A. Si el medio auxiliar no dispone de marcado CE:

- Impreso de declaración responsable del Técnico u otro documento emitido por el colegio oficial, en el caso de que la documentación técnica no esté visada. (Mod. 6)
- Memoria en la que se describa detalladamente la instalación, las notas de cálculo, así como el plan de montaje, de utilización y desmontaje.
- Consulta descriptiva y gráfica de datos catastrales actualizada del inmueble en el que se pretende actuar.
- Plano de situación en el que se localice la parcela objeto de la solicitud, indicando la referencia catastral. Preferentemente dicho plano debe obtenerse a través de la sede electrónica del catastro, y su escala será adecuada al tamaño de la parcela, orientativamente 1/3000.
- Plano a escala adecuada y acotado, en el que se localice el ámbito acotado del espacio en vuelo y suelo ocupado con el medio utilizado, los elementos urbanos afectados, las medidas de protección al peatón y los vehículos, el mantenimiento de itinerarios y recorridos accesibles, y la parcela a la que servirá, indicando la referencia catastral de la misma.
- Declaración Técnica del cumplimiento de la actuación proyectada con la legislación y con las exigencias establecidas por la normativa sectorial que sea de aplicación. (Documento 1)

B. Si el medio auxiliar dispone de marcado CE:

- Fotocopia de certificación del marcado CE del medio auxiliar a utilizar.
- Fotocopia de las instrucciones específicas del fabricante, proveedor o suministrador, con compromiso de la persona o entidad promotora de que las operaciones de montaje, utilización y desmontaje se realizarán en forma, en condiciones y en circunstancias previstas en dichas instrucciones.
- Consulta descriptiva y gráfica de datos catastrales actualizada del inmueble en el que se pretende actuar.
- Plano de situación en el que se localice la parcela objeto de la solicitud, indicando la referencia catastral. Preferentemente dicho plano debe obtenerse a través de la sede electrónica del catastro, y su escala será adecuada al tamaño de la parcela, orientativamente 1/3000.
- Plano a escala adecuada y acotado, en el que se localice el ámbito acotado del espacio en vuelo y suelo ocupado con el medio utilizado, los elementos urbanos afectados, las medidas de protección al peatón y los vehículos, el mantenimiento de itinerarios y recorridos accesibles, y la parcela a la que servirá, indicando la referencia catastral de la misma.
- Declaración Técnica del cumplimiento de la actuación proyectada con la legislación y con las exigencias establecidas por la normativa sectorial que sea de aplicación. (Documento 1)

D.2. Técnicas de acceso y posicionamiento mediante cuerdas (técnicas alpinas).

Documentación administrativa.

- a. Impreso de declaración responsable suscrito por la persona o entidad promotora. (Mod. 3)
- b. Fotocopia DNI, NIE o CIF de la persona o entidad promotora.
- c. Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
- d. Documentos justificativos del abono de las tasas correspondientes.
- e. Documentos acreditativos de la designación de la dirección técnica del montaje y del desmontaje o designación de persona con justificación de haber superado la formación específica que establece el apartado 4.4.1.f) del Anexo del R.D. 2177/2004.

Documentación técnica.

Conformará un documento coherente y unitario, susceptible de ser certificado en su totalidad una vez se ejecuten sus previsiones, y que constituirá el documento base sobre el que se realizarán las actuaciones de control y comprobación, compuesto al menos por:

- a. Impreso de declaración responsable del Técnico u otro documento emitido por el colegio oficial, en el caso de que la documentación técnica no esté visada. (Mod. 6)
- b. Memoria justificativa del cumplimiento del apartado 4 del Anexo del R.D. 2177/2004 y de la normativa vigente relativa a protecciones colectivas.
- c. Consulta descriptiva y gráfica de datos catastrales actualizada del inmueble en el que se pretende actuar.
- d. Plano de situación en el que se localice la parcela objeto de la solicitud, indicando la referencia catastral. Preferentemente dicho plano debe obtenerse a través de la sede electrónica del catastro, y su escala será adecuada al tamaño de la parcela, orientativamente 1/3000.
- e. Plano a escala adecuada y acotado, en el que se localice el ámbito acotado del espacio en vuelo y suelo ocupado con el medio utilizado, los elementos urbanos afectados, las medidas de protección al peatón y los vehículos, el mantenimiento de itinerarios y recorridos accesibles, y la parcela a la que servirá, indicando la referencia catastral de la misma.
- f. Declaración Técnica del cumplimiento de la actuación proyectada con la legislación y con las exigencias establecidas por la normativa sectorial que sea de aplicación. (Documento 1)

D.3. Andamios cuya altura desde el nivel de apoyo hasta la coronación de la andamiada exceda de 6 m o dispongan de elementos horizontales que salven vuelos y distancias entre apoyos de más de 8 m, excepto andamios de caballete o borriquetas. Ídem a D.1.

D.4. Andamios sobre espacio privado instalados en el exterior, sobre azoteas, cúpulas, tejados o estructuras superiores cuya distancia entre el nivel de apoyo y el nivel del terreno o del suelo, exceda de 24 m de altura. Ídem a D.1.

D.5. Torres de acceso y torres de trabajo móviles en los que los trabajos se efectúan a más de 6 m de altura desde el punto de operación hasta el suelo. Ídem a D.1.

D.6. Instalación de grúas torre.

Documentación administrativa.

- a. Impreso de declaración responsable suscrito por la persona o entidad promotora. (Mod. 3)
- b. Fotocopia DNI, NIE o CIF de la persona o entidad promotora.
- c. Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
- d. Documentos justificativos del abono de las tasas correspondientes.
- e. Documento justificativo del permiso para su puesta en funcionamiento por el Organismo correspondiente.
- f. Documentos acreditativos de la designación de la dirección técnica del montaje y del desmontaje.

- g. Informes favorables, previos y vinculantes, de las Delegaciones Municipales correspondientes (Policía Local, Obras y Servicios), en el caso de que la instalación o sus medios de protección afecten al tráfico peatonal y/o rodado, al equipamiento urbano y a la vegetación.
- h. Documentos acreditativos de poseer un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños derivados que el uso que el medio auxiliar pueda ocasionar.

Documentación técnica.

Conformará un documento coherente y unitario, susceptible de ser certificado en su totalidad una vez se ejecuten sus previsiones, y que constituirá el documento base sobre el que se realizarán las actuaciones de control y comprobación, compuesto al menos por:

- a. Impreso de declaración responsable del Técnico u otro documento emitido por el colegio oficial, en el caso de que la documentación técnica no esté visada. (Mod. 6)
- b. Copia del proyecto con el que se ha obtenido el permiso para su puesta en funcionamiento por el Organismo correspondiente.
- c. Consulta descriptiva y gráfica de datos catastrales actualizada del inmueble en el que se pretende actuar.
- d. Plano de situación en el que se localice la parcela objeto de la solicitud, indicando la referencia catastral. Preferentemente dicho plano debe obtenerse a través de la sede electrónica del catastro, y su escala será adecuada al tamaño de la parcela, orientativamente 1/3000.
- e. Plano a escala adecuada y acotado, en el que se localice el ámbito acotado del espacio en vuelo y suelo ocupado con el medio utilizado, los elementos urbanos afectados, las medidas de protección al peatón y los vehículos, el mantenimiento de itinerarios y recorridos accesibles, y la parcela a la que servirá, indicando la referencia catastral de la misma.
- f. Declaración Técnica del cumplimiento de la actuación proyectada con la legislación y con las exigencias establecidas por la normativa sectorial que sea de aplicación. (Documento 1)

E. Talas en masas arbóreas y vegetación arbustiva, así como de árboles aislados, que sean objeto de protección por los instrumentos de planeamiento, o que estén situados en zonas de uso y dominio público.

- a. Impreso de declaración responsable suscrito por la persona o entidad promotora. (Mod. 4)
- b. Fotocopia DNI, NIE o CIF de la persona o entidad promotora.
- c. Acreditación de la representación, si se trata de persona jurídica.
- d. Documentos justificativos del abono de las tasas correspondientes.
- e. Documentos justificativos de haber depositado las correspondientes fianzas establecidas en ordenanzas.
- f. Documentos acreditativos del otorgamiento o emisión de las autorizaciones o informes administrativos previos que, en su caso, sean precisos para la actuación que se pretende.
- g. Informes favorables de las Delegaciones Municipales correspondientes, en el caso de que la actuación afecte al tráfico peatonal y/o rodado.
- h. Documento técnico según el Anexo IV de la Ordenanza Municipal de determinaciones complementarias al RDUA.

F. Instalación de invernaderos, cuando conlleve algún tipo de estructura portante, con exclusión de los domésticos o de escasa entidad en cuanto a sus características o superficie afectada. Ídem a apartado E.

G. Instalación o ubicación de casetas prefabricadas de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta, caravanas fijas e instalaciones similares, provisionales o permanentes, excepto que se efectúen dentro de campamentos de turismo o camping legalmente autorizados y en zonas expresamente previstas para dicha finalidad en el correspondiente instrumento de planeamiento urbanístico:

- a. Impreso de declaración responsable suscrito por la persona o entidad promotora. (Mod. 4)
- b. Fotocopia DNI, NIE o CIF de la persona o entidad promotora.
- c. Acreditación de la representación, si se trata de persona jurídica.
- d. Documentos justificativos del abono de las tasas correspondientes.
- e. Documentos justificativos de haber depositado las correspondientes fianzas establecidas en ordenanzas.
- f. Documentos acreditativos de la designación de los técnicos competentes que llevarán a cabo la dirección facultativa.
- g. Documentos acreditativos del otorgamiento o emisión de las autorizaciones o informes administrativos previos que, en su caso, sean precisos para la actuación que se pretende.
- h. Documento técnico según el Anexo IV de la Ordenanza Municipal de Determinaciones Complementarias al RDUA.

H. Apertura de caminos y accesos a parcelas en suelo al que sea de aplicación el régimen de suelo no urbanizable, así como su modificación o pavimentación salvo las autorizadas por el organismo competente en materia agraria. Ídem a apartado G.

I. Colocación de carteles, paneles, anuncios y vallas de propaganda visibles desde la vía pública, cuando no se realiza una variación esencial de la composición general exterior de un edificio, y siempre que no estén en locales cerrados. Ídem a apartado E.

J. Cierres, muros y vallados permanentes de fincas y parcelas. Ídem a apartado E.

3. Obras y cambios de uso en edificaciones e instalaciones existentes que requieran proyecto y estén incluidas en el artículo 169.bis.1.b) y e) de la LOUA.

3.1. Obras en edificaciones e instalaciones existentes, en suelo urbano consolidado y conformes con la ordenación urbanística, que no alteren los parámetros de ocupación y altura, ni conlleven incrementos en la edificabilidad o el número de viviendas.

3.2. Cambios de uso en las edificaciones señaladas en el apartado anterior, o en parte de las mismas, dentro de los permitidos por la ordenación urbanística vigente.

En ambos casos se deberá presentar la siguiente documentación:

- a. Impreso de declaración responsable suscrito por el solicitante. (Mod. 8)
- b. Fotocopia DNI, NIE o CIF de la persona o entidad promotora.
- c. Acreditación de la representación, si se trata de persona jurídica.
- d. Documentos justificativos del abono de las tasas correspondientes.
- e. Documentos justificativos de haber depositado las correspondientes fianzas establecidas en ordenanzas.
- f. Documentos acreditativos de la designación de los técnicos competentes que llevarán a cabo la dirección facultativa.
- g. Documentos acreditativos del otorgamiento o emisión de las autorizaciones o informes administrativos previos que, en su caso, sean precisos para la actuación que se pretende.

- h. Informes favorables de las Delegaciones Municipales correspondientes, en el caso de que la actuación afecte al tráfico peatonal y/o rodado.
  - i. Impreso de Estadística de Construcción del Ministerio de Fomento, para cuando se afecte a edificios.
  - j. Proyecto técnico con el grado de detalle que establezca la legislación sectorial. En caso de que no se establezca, su contenido mínimo será el establecido para el documento técnico detallado en el Anexo IV de la Ordenanza Municipal de determinaciones complementarias al RDU.
  - k. Impreso de declaración responsable del Técnico u otro documento emitido por el colegio oficial, en el caso de que el proyecto técnico no esté visado. (Mod. 6)
  - l. Declaración Técnica del cumplimiento de la actuación proyectada con la legislación y exigencias establecidas por la normativa sectorial que sea de aplicación. (Documento 1).
  - m. Hoja resumen abreviada. (Documento 2) (Sólo en los casos de implantación o modificación sustancial de una actividad económica).
4. Primera ocupación y utilización en los casos incluidos en el artículo 169.bis.1.c) y d) de la LOUA
- 4.1. La ocupación o utilización de las obras señaladas en el anterior apartado 3.1, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación.
- 4.2. La primera ocupación y utilización de nuevas edificaciones, siempre que se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación y con la licencia de obras concedida.
- En ambos casos se deberá presentar la siguiente documentación:
- a. Impreso de declaración responsable suscrito por la persona solicitante. (Modelo 9)
  - b. Fotocopia DNI, NIE o CIF de la persona o entidad promotora.
  - c. Acreditación de la representación, si se trata de persona jurídica.
  - d. Documentos justificativos del abono de las tasas correspondientes.
  - e. Documentos acreditativos del otorgamiento o emisión de las autorizaciones o informes administrativos previos que, en su caso, sean precisos para la actuación que se pretende.
  - f. Certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras, suscrito por los técnicos que componen la dirección facultativa y visado por los colegios profesionales cuando así lo exija la normativa estatal.
  - g. Declaración, suscrita por los técnicos que componen la dirección facultativa y visado por los colegios profesionales cuando así lo exija la normativa estatal, sobre: La conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras o declaración responsable correspondiente; que las instalaciones cumplen las condiciones exigibles por las normas que les son aplicables y que se han realizado las pruebas y ensayos previstos en las mismas; y que el edificio, o elemento susceptible de aprovechamiento independiente, el establecimiento o la instalación se haya dispuesto para su adecuada utilización. En caso de existir modificaciones durante la ejecución de las obras, y puedan considerarse no sustanciales (art 25.2 RDU), se incluirá documentación gráfica y escrita de las modificaciones, debidamente visada, haciendo constar expresamente su compatibilidad con las condiciones de la licencia o declaración responsable original.
  - h. Impreso de declaración responsable del Técnico u otro documento emitido por el colegio oficial, en el caso de que el certificado y la declaración anteriormente mencionadas no estén visados. (Mod. 6)
  - i. Documentación justificativa de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a su normativa reguladora, así como de su registro en el órgano competente de la Junta de Andalucía cuando así lo requiera la normativa que lo regula.
  - j. En su caso, Informe de Ensayo Acústico, suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Oficial correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 28.3 y la IT5 del Decreto 6/2012, Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.
  - k. Certificado de la correcta gestión de los Residuos generados en la obra y reflejados en el proyecto, expedido por gestor de residuos autorizado.
  - l. Fotografías a color de las obras terminadas, comprendiendo: Fachadas, medianeras, cubiertas y accesos.
  - m. Justificante de la presentación del alta catastral de la edificación ante la Gerencia de Catastro.
  - n. Si procede, certificación de la correcta ejecución de las acometidas a las redes de suministros emitida por las empresas suministradoras de los servicios públicos.
  - ñ. Si procede, Certificado expedido por la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones en el que conste que ha sido presentado el correspondiente Proyecto Técnico de ICT, y el Certificado o Boletín de Instalación, según proceda, de que dicha instalación se ajusta al Proyecto Técnico.
  - o. Si procede, Certificado final de las obras de urbanización que se hubiesen acometido simultáneamente con las de edificación, siempre que su ejecución corresponda a los particulares.
  - p. Si procede, Cédula de calificación definitiva cuando se trate de vivienda protegida.

### ANEXO III

#### *Modelos y documentos*

- Modelo 1. DECLARACIÓN RESPONSABLE SIN INTERVENCIÓN DE TÉCNICO: ACTUACIONES DE OBRA.
- Modelo 2. DECLARACIÓN RESPONSABLE SIN INTERVENCIÓN DE TÉCNICO: CONTENEDOR PARA RESIDUOS DE OBRA Y ZONAS PARA ACOPIOS DE MATERIALES DE OBRA.
- Modelo 3. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA MEDIOS AUXILIARES DE OBRA.
- Modelo 4. DECLARACIÓN RESPONSABLE CON INTERVENCIÓN DE TÉCNICO: ACTUACIONES DE OBRA QUE NO REQUIEREN PROYECTO.
- Modelo 5. DECLARACIÓN DE DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA.
- Modelo 6. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA SIN VISAR.
- Modelo 7. CARTEL INFORMATIVO DE OBRA SOMETIDA A DECLARACIÓN RESPONSABLE.
- Modelo 8. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EJECUCIÓN DE OBRAS QUE REQUIEREN PROYECTO: ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL ARTÍCULO 169 BIS.1.B) Y E) DE LA LOUA.
- Modelo 9. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OCUPACIÓN Y UTILIZACIÓN: ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL ARTÍCULO 169 BIS.1.C) Y D) DE LA LOUA.

Modelo 10. COMUNICACIÓN PREVIA. SUPUESTOS INCLUIDOS EN EL ARTÍCULO 169 BIS.5 DE LA LOUA.

Documento 1. DECLARACIÓN TÉCNICA DE CUMPLIMIENTO.

Documento 2. HOJA RESUMEN ABREVIADA DE ACTIVIDAD.

#### ANEXO IV

##### *Presentación de documentación en formato digital*

###### 1. *Ficheros.*

Los soportes físicos en los que se podrán presentar los proyectos y documentación serán CD, DVD o dispositivo de memoria USB, quedando éstos en poder del Ayuntamiento. También se podrán presentar a través de medios electrónicos, conforme se regula en la normativa sobre procedimiento administrativo común, cuando estén habilitadas las correspondientes herramientas.

Los ficheros no tendrán ninguna restricción que impidan su copia, anexo o impresión, al objeto de permitir su integración en los sistemas de información del Ayuntamiento.

Los ficheros que sustituyan a documentos en formato papel que deben ser firmados o suscritos, estarán firmados electrónicamente.

En cuanto a la presentación del soporte, la caja o carcasa que contenga los discos o dispositivos será estándar. A fin de identificar correctamente los proyectos y/o documentos, el disco o dispositivo y la carcasa deberán incluir la siguiente información:

- a. Nombre o título de la actuación.
- b. Dirección de la actuación.
- c. Referencia catastral.
- d. Técnico redactor del proyecto o documento técnico.
- e. Núm. del expediente administrativo (si este se conoce).
- f. Fecha de grabación y/o núm. de visado colegial (en los casos que el visado colegial sea preceptivo).

###### 2. *Estructura de la documentación.*

Al objeto de facilitar la tarea de la preceptiva revisión documental, el proyecto o documento técnico ha de venir organizado de acuerdo con la estructura de carpetas, subcarpetas y archivos PDF que se indica a continuación, lo cual, a modo de índice, ha de reflejarse en el directorio principal.

###### 1. (Carpeta) Documentación administrativa.

- Archivos PDF: Tantos como documentos se exijan en el Anexo II, dependiendo del tipo de actuación. Cada uno de estos documentos será un archivo PDF independiente.

###### 2. (Carpeta) Documentación técnica.

- Archivos PDF: Tantos como documentos se exijan en el Anexo II, dependiendo del tipo de actuación. Cada uno de estos documentos será un archivo PDF independiente.

No obstante, también se admitirá que esta documentación sea presentada como un único PDF indexado, con un árbol que contenga los apartados descritos anteriormente y con los archivos enlazados a partir de un archivo de cabecera denominado índice, de tal manera que se pueda acceder a toda la información navegando a través de los mismos.

Por otro lado, si el proyecto o documento técnico viene visado por el Colegio Oficial correspondiente, se considerará válida la estructura establecida por estos Organismos. Los documentos administrativos o técnicos que no sean objeto de visado, se presentarán conjuntamente como archivos PDF independientes.

#### MODELOS

##### *Modelo núm. 1. Declaración responsable sin intervención de técnico, actuaciones de obras*

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Olivares.

###### I. Persona o entidad promotora:

- a. Nombre y apellidos o denominación social:
- b. NIF / CIF:

###### II. Representante (en su caso):

- a. Nombre y apellidos:
- b. NIF:

###### III. Datos a efectos de notificaciones:

- a. Nombre y apellidos:
- b. NIF:
- c. Dirección postal:
- d. Código postal:
- e. Municipio:
- f. Provincia:
- f. Teléfono:
- g. Fax:
- h. Correo electrónico:
- i. Desea recibir las notificaciones por medios electrónicos:  Sí  No

###### IV. Datos del inmueble en el que se actúa:

- a. Dirección postal:
- b. Dirección catastral:
- c. Referencia catastral del inmueble:
- d. ¿Se realiza alguna actividad autorizada?:  
Indicar fecha y número de expediente:
- e. ¿Es un inmueble protegido o se ubica en el entorno de uno?

## V. Datos de la actuación.

- a. Tipo de actuación según se contempla en el Anexo I de la Ordenanza municipal reguladora de las declaraciones responsables para ejecución de obras. (márquese lo que proceda):
- Desbroce de terrenos, sin alterar la rasante.
  - Ajardinamiento y colocación de elementos decorativos de jardín.
  - Prospecciones y ensayos no destructivos.
  - Pintado de paramentos exteriores de alturas superiores a 4 m.
  - Reparaciones puntuales de daños o deterioros en cubiertas, que no afecten a elementos estructurales.
  - Reparaciones puntuales de daños o deterioros en cerramientos, que no afecten a elementos estructurales.
  - Reparaciones puntuales de daños o deterioros en particiones interiores que no afecten a elementos estructurales.
  - Reparaciones puntuales de instalaciones.
  - Reparaciones de daños o deterioros de revestimientos de paramentos, suelos y techos, o sustituciones de los mismos.
  - Reparaciones de daños o deterioros en carpinterías y cerrajerías, o sustituciones de carpintería y cerrajerías interiores sin alteración de las dimensiones del hueco, y que no afecten a la disposición interior ni al aspecto exterior.
  - Reparaciones no puntuales de instalaciones, o sustituciones de las mismas, que no afecten al aspecto exterior.
  - Sustituciones de elementos fijos del equipamiento de baños, cocinas, lavaderos, etc.
  - Dotación de elementos fijos del equipamiento de baños, cocinas, lavaderos, etc.
  - Otras actuaciones que, por sus características de seguridad, habitabilidad, sencillez técnica, entidad constructiva, impacto urbanístico y ambiental, y envergadura se puedan asimilar a las anteriores y no requieran intervención de técnico competente. (márquese también a la que se asimila)
  - Legalización de las actuaciones incluidas en este apartado, por estar comenzadas o realizadas. Las actuaciones realizadas en las que haya transcurrido el plazo para ejercer la potestad de protección de la legalidad podrán ser legalizadas, a voluntad del interesado, si no presentan desconformidades sustanciales con la ordenación urbanística y si reúnen el resto de requisitos para que la actuación pudiese tramitarse por declaración responsable. (márquese también a la que se asimila)
- b. Descripción de la actuación:
- c. Zonas del inmueble afectadas por la actuación:
- d. Superficies construidas de las zonas afectadas:
- e. Presupuesto de Ejecución Material (P.E.M.):

## VI. Declaración responsable:

La persona abajo firmante declara bajo su responsabilidad:

Primero: Que las obras que se expresan se encuentran entre las definidas en la vigente Ordenanza reguladora para tramitarse por declaración responsable, y que se cumplen los requisitos establecidos en la legislación vigente para realizarlas, disponiendo de toda la documentación que así lo acredita. En el caso de intervenciones en un edificio existente (cambios de uso, reformas y reparaciones no puntuales), entre esa documentación se cuenta con la correspondiente memoria suscrita por técnico competente, justificativa de la aplicación del Código Técnico de la Edificación.

Segundo: Que me comprometo a exigir a la empresa o autónomo/a encargado/a de ejecutarlas, el cumplimiento de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud en las obras de construcción, así como en materia de gestión de residuos de la construcción y demolición.

Tercero: Que con estas obras no se pretende finalizar o dar comienzo a obras o actuaciones de mayor envergadura que hayan de tramitarse por otro procedimiento.

Cuarto: Que, de tratarse de una actuación ubicada en un entorno protegido, con esta intervención no se alteran las características definitorias de los elementos o zonas que se encuentren protegidas por la normativa de aplicación.

Quinto: Que la finca en la que se van a ejecutar las obras no está afectada por expediente disciplinario o de conservación que inhabilite la ejecución de las mismas, y que la parcela, edificio, construcción o instalación en la que se van a ejecutar las obras se encuentra legalizada o regularizada urbanísticamente.

Sexto: Que en el caso de que el edificio sobre el que se actúa se encuentre en situación legal de fuera de ordenación, renuncio expresamente al posible incremento del valor de expropiación que pudiera producirse como consecuencia de la ejecución de las obras contempladas en esta autorización.

Séptimo: Que soy conocedor/a de que el incumplimiento en la ejecución material de la obra de cualquier precepto legal, sea de índole urbanística o perteneciente a otros sectores, provocará la paralización inmediata de la ejecución de la obra y en su caso, aunque esté finalizada, que dicho incumplimiento conllevará también como efecto la necesidad de proceder al restablecimiento del orden jurídico perturbado (asumiendo en consecuencia, el coste de la posible demolición o retroacción de las actuaciones en caso de que la misma procediese), además de suponer la imposición de las correspondientes sanciones previa instrucción del oportuno expediente. Consideraciones que son extensivas a la circunstancia de que se constate la existencia de una inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable. Y todo ello sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que pudiera incurrir, con las consecuencias previstas en el artículo 69 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

Octavo: Que soy conocedor/a de las obligaciones fiscales que imponen las Ordenanzas Fiscales correspondientes.

Noveno: Que son ciertos los datos reseñados, y que se adjuntan todos los documentos que se exigen por la vigente Ordenanza reguladora de las declaraciones responsables para ejecución de obras.

En Olivares, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma de el/la declarante,

Firmado

#### VII. Advertencias.

La presentación de esta declaración responsable, con la documentación completa y correcta, habilita a partir de ese momento para la ejecución de las obras, pero no al inicio de una actividad. Sin embargo, no limitará el ejercicio de las potestades administrativas de comprobación, inspección, sanción y, en general, de control que a la Administración le estén atribuidas.

De ser necesaria la instalación de un medio auxiliar, deberá presentarse la correspondiente declaración responsable para el mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora de las declaraciones responsables para ejecución de obras.

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.), se debe proceder a la correspondiente autoliquidación de dicho impuesto en los términos en ella establecidos.

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora de las declaraciones responsables para ejecución de obras, la vigencia de la declaración responsable es de tres (3) meses desde su fecha de presentación completa y correcta.

Es responsabilidad de la persona o entidad promotora y, subsidiariamente del propietario/a, el cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación.

#### VIII. Documentación que se debe adjuntar con esta declaración responsable:

La establecida para cada caso en el apartado 1 del Anexo II de la Ordenanza municipal reguladora de las declaraciones responsables:

- Impreso de declaración responsable suscrito por la persona o entidad promotora (Modelo 1), original y copia.
- Fotocopia DNI, NIE o CIF de la persona o entidad promotora.
- Acreditación de la representación, si se trata de persona jurídica.
- Documentos justificativos del abono de las tasas correspondientes.
- Documentos justificativos de haber depositado las correspondientes fianzas establecidas en Ordenanzas.
- Consulta descriptiva y gráfica de datos catastrales actualizada del inmueble en el que se pretende actuar.
- Presupuesto de ejecución material detallado de las obras a ejecutar, ajustado a precios actuales de mercado, u oficiales de bases de precios, emitido por empresa constructora, profesional autónomo o técnico competente. Debe venir firmado.
- Reportaje fotográfico a color del estado actual de la zona de actuación.
- Acreditación de la legalidad o regularización urbanística de la parcela, edificio, construcción o instalación, en su caso, en la que se pretende actuar.

En cumplimiento de lo dispuesto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Excmo. Ayuntamiento de Olivares le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentación que se adjunta, serán incorporados a un fichero titularidad del mismo organismo, con la finalidad de la gestión de los servicios objeto del formulario, ofrecidos por este Ayuntamiento. Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Olivares, Plaza de España, 3, 41804, Olivares, (Sevilla)

#### *Modelo núm. 2. Declaración responsable sin intervención de técnico. Contenedor para residuos y zonas para acopios*

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Olivares.

#### I. Persona o entidad promotora:

- a. Nombre y apellidos o denominación social:
- b. NIF / CIF:

#### II. Representante (en su caso):

- a. Nombre y apellidos:
- b. NIF:

#### III. Datos a efectos de notificaciones:

- a. Nombre y apellidos:
- b. NIF:
- c. Dirección postal:
- d. Código Postal:
- e. Municipio:
- f. Provincia:
- f. Teléfono:
- g. Fax:
- h. Correo electrónico:
- i. Desea recibir las notificaciones por medios electrónicos:  Sí  No

#### IV. Ubicación del inmueble en el que se realiza la obra:

- a. Dirección postal:
- b. Dirección catastral:
- c. Referencia catastral del inmueble:

#### V. Datos del medio de intervención administrativa que autoriza la ejecución de la obra:

- a. Tipo de medio de intervención (márquese lo que proceda):
  - Licencia urbanística de obra.
  - Declaración responsable.
- b. Número de expediente (si lo posee):
- c. Fecha de resolución o de presentación, según proceda:

#### VI. Datos de la actuación:

- a.
  - Tipo de medio auxiliar (márquese lo que proceda):
  - Contenedor para residuos de obra.

- ( ) Zona para acopios de obra.
  - ( ) Otros similares (describir):
  - ( ) Tipo de espacio público en el que se va a ubicar (márquese lo que proceda):
  - ( ) En una plaza de aparcamiento permitida.
  - ( ) En calzada, dejando un paso libre de 3 ó 6 m según sea calle de uno o dos sentidos.
  - ( ) En acera, dejando un paso peatonal libre no inferior a 1,50 m.
  - ( ) En calle peatonal, dejando un paso peatonal libre no inferior a 1,50 m.
  - ( ) Ninguna de las anteriores. Las condiciones especiales se detallarán por personal del Ayuntamiento.
- b. Denominación oficial concreta del espacio público en el que se va a ubicar:
  - c. Coordenadas UTM (con precisión de 1 m) del centroide de la zona a ocupar:
  - d. Período de instalación:
    - Número de días completos:
    - Desde el día (dd/mm/aaaa) hasta el día (dd/mm/aaaa).

#### VII. Condiciones generales de la actuación:

- Preferiblemente se deberán ubicar en una plaza de aparcamiento permitida, lo más próximo posible a la obra. Cualquier daño ocasionado será responsabilidad del declarante de la presente actuación.
- Los contenedores no podrán apoyarse directamente sobre el pavimento, debiéndose interponer algún elemento que evite el contacto directo con el mismo con el fin de evitar que se produzcan daños en el pavimento.
- Los residuos de construcción y demolición serán debidamente gestionados conforme a la normativa reguladora de los mismos. Se mantendrán en condiciones de seguridad y salubridad, para evitar daños a las personas y/o bienes, así como molestias.
- En días de procesiones y cabalgatas autorizadas, no se permitirá la presencia de contenedores y/o zonas de acopios en los espacios públicos que formen parte de sus itinerarios.
- Deberán retirarse a requerimiento del Ayuntamiento, cuando razones de ornato público, seguridad, circulación, obra u orden público así lo aconsejen.

#### VIII. Declaración responsable.

La persona abajo firmante declara bajo su responsabilidad:

Primero: Que la actuación que se expresa se encuentra entre las definidas en la vigente Ordenanza reguladora para tramitarse por declaración responsable, y que se cumplen los requisitos establecidos en la legislación vigente para realizarla, disponiendo de toda la documentación que así lo acredita.

Segundo: Que me comprometo a exigir a la empresa o autónomo/a encargado/a de ejecutar la actuación el cumplimiento de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud en las obras de construcción, así como en materia de gestión de residuos.

Tercero: Que la ocupación no supondrá, en ningún caso, obstáculo para el normal uso del dominio público, permitiendo un adecuado funcionamiento de la circulación peatonal y rodada, comprometiéndome a cumplir específicamente con los horarios y los condicionantes que se citan en el impreso de la presente declaración responsable, cuya finalidad no es otra que la de preservar el espacio público de los inconvenientes que este tipo de ocupación puede producir a los ciudadanos, industriales y vecinos de la zona.

Cuarto: Que las obras a las que se prestará servicio están amparadas por la preceptiva licencia, o bien han sido tramitadas mediante declaración responsable.

Quinto: Que soy conocedor/a de que el incumplimiento de cualquier precepto legal, sea de índole urbanística o perteneciente a otros sectores, provocará la retirada inmediata a mi costa de los elementos que formalizan la ocupación, además de suponer la imposición de las correspondientes sanciones, previa instrucción del oportuno expediente. Consideraciones que son extensivas a la circunstancia de que se constate la existencia de una inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable. Y todo ello sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que pudiera incurrir, con las consecuencias previstas en el artículo 69 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto: Que conozco y acepto las condiciones generales y especiales impuestas en este documento.

Séptimo: Que soy conocedor/a de las obligaciones fiscales que imponen las Ordenanzas Fiscales correspondientes.

Octavo: Que son ciertos los datos reseñados, y que se adjuntan todos los documentos que se exigen por la vigente Ordenanza reguladora de las declaraciones responsables para ejecución de obras.

En Olivares, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma de el/la declarante,

Firmado

#### IX. Advertencias:

La presentación de esta declaración responsable, con la documentación completa y correcta, habilita a partir de ese momento para la ejecución de la actuación. Sin embargo, no limitará el ejercicio de las potestades administrativas de comprobación, inspección, sanción y, en general, de control que a este Ayuntamiento le estén atribuidas.

Es responsabilidad de la persona o entidad promotora y, subsidiariamente del propietario/a, el cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación.

#### X. Documentación que se debe adjuntar con esta declaración responsable.

La establecida para cada caso en el apartado 1.2 del Anexo II de la Ordenanza municipal reguladora de las declaraciones responsables:

- a. Impreso de declaración responsable suscrito por la persona o entidad promotora (Modelo 2), original y copia.
- b. Fotocopia DNI, NIE o CIF de la persona o entidad promotora.
- c. Acreditación de la representación, si se trata de persona jurídica.
- d. Documentos justificativos del abono de las tasas correspondientes.



- e. Plano de emplazamiento en el que se localice el ámbito acotado del espacio ocupado con el medio utilizado, los elementos urbanos afectados, las medidas de protección al peatón y los vehículos, el mantenimiento de itinerarios y recorridos accesibles, y la parcela a la que servirá, indicando la referencia catastral de la misma. Preferentemente dicho plano debe obtenerse a través de la sede electrónica del catastro, y su escala será adecuada al tamaño de la actuación, orientativamente 1/400.
- f. Informes favorables, previos y vinculantes, de las Delegaciones Municipales correspondientes (Policía Local, Obras y Servicios), en el caso de que la instalación o sus medios de protección afecten al tráfico peatonal y/o rodado, al equipamiento urbano o a la vegetación.

En cumplimiento de lo dispuesto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Excmo. Ayuntamiento de Olivares le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentación que se adjunta serán incorporados a un fichero titularidad del mismo organismo, con la finalidad de la gestión de los servicios objeto del formulario, ofrecidos por este Ayuntamiento. Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Olivares, Plaza de España, núm. 3, 41804, Olivares, Sevilla.

*Modelo núm. 3. Declaración responsable para medios auxiliares de obra*

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Olivares.

- I. Persona o entidad promotora.
  - a. Nombre y apellidos y denominación social:
  - b. NIF / CIF:
- II. Representante (en su caso):
  - a. Nombre y apellidos:
  - b. NIF:
- III. Datos a efectos de notificaciones.
  - a. Nombre y apellidos:
  - b. Dirección postal:
  - c. Código postal:
  - d. Municipio:
  - e. Provincia:
  - f. Teléfono:
  - g. Fax:
  - h. Correo electrónico:
  - i. Desea recibir las notificaciones por medios electrónicos:  Sí  No.
- IV. Datos del técnico (si es precisa su intervención según el Anexo II de la ordenanza).
  - a. Nombre y apellidos:
  - b. Titulación profesional:
  - c. Colegio profesional al que pertenece:
  - d. Número de colegiado/a:
  - e. Teléfono:
  - f. Fax:
  - g. Correo electrónico:
  - h. Firma:
- V. Ubicación del inmueble en el que se realiza la obra.
  - a. Dirección postal:
  - b. Dirección catastral:
  - c. Referencia catastral del inmueble:
- VI. Datos del medio de intervención administrativa que autoriza la ejecución de la obra.
  - a. Tipo de medio de intervención (márquese lo que proceda):
    - ( ) Licencia urbanística de obra.
    - ( ) Declaración responsable.
  - b. Número de expediente (si lo posee):
  - c. Fecha (de resolución o de presentación, según proceda):
- VII. Datos de la actuación.
  - a. Tipo de medio auxiliar según se contempla en el Anexo I de la Ordenanza municipal reguladora de las declaraciones responsables para ejecución de obras (márquese lo que proceda):
    - a.1. Sin intervención de técnico competente.
      - ( ) Plataformas elevadoras de personas (tijeras, brazo articulado, etc) o similares.
      - ( ) Poleas mecánicas o manuales, tolvas, andamios con alzada inferior a 6 m, andamios de caballete o borriqueta, o similares.
    - a.2. Con intervención de técnico competente.
      - ( ) Plataformas suspendidas o guindolas de nivel variable (manuales o motorizadas), instaladas provisionalmente en un edificio o en una estructura para tareas específicas, y plataformas elevadoras sobre mástil.
      - ( ) Técnicas de acceso y posicionamiento mediante cuerdas (técnicas alpinas) a instalar en los edificios, construcciones o instalaciones.
      - ( ) Andamios constituidos con elementos prefabricados apoyados sobre terreno natural, soleras de hormigón, forjados, voladizos u otros elementos, cuya altura, desde el nivel inferior de apoyo hasta la coronación de la andamiada, exceda de 6 m o dispongan de elementos horizontales que salven vuelos y distancias superiores entre apoyos de más de 8 m. Se exceptúan los andamios de caballete o borriquetas.

- ( ) Andamios instalados sobre espacio privado en el exterior, sobre azoteas, cúpulas, tejados o estructuras superiores cuya distancia entre el nivel de apoyo y el nivel del terreno o del suelo, exceda de 24 m de altura.
- ( ) Torres de acceso y torres de trabajo móviles en los que los trabajos se efectúan a más de 6 m de altura desde el punto de operación hasta el suelo.
- ( ) Grúas Torre.
- ( ) Otros similares (describir):

- b. Descripción de la actuación:
- c. Zonas del inmueble, y superficies, afectadas por la actuación:

VIII. Datos de la zona a ocupar en caso de que sea espacio público.

- a. Tipo de espacio público en el que se va a ubicar (márquese lo que proceda):
  - ( ) En una plaza de aparcamiento permitida.
  - ( ) En calzada, dejando un paso libre de 3 ó 6 m según sea calle de uno o dos sentidos.
  - ( ) En acera, dejando un paso peatonal libre no inferior a 1,50 m.
  - ( ) En calle peatonal, dejando un paso peatonal libre no inferior a 1,50 m.
  - ( ) Ninguna de las anteriores. Las condiciones especiales se detallarán por personal del Ayuntamiento.
- b. Denominación oficial concreta del espacio público en el que se va a ubicar:
- c. Coordenadas UTM (con precisión de 1 m) del centroide de la zona a ocupar:
- d. Periodo de instalación:
  - Número de días completos:
  - Desde el día (dd/mm/aaaa):
  - Hasta el día (dd/mm/aaaa):

IX. Condiciones generales de la actuación.

- Preferiblemente se deberán ubicar en una plaza de aparcamiento permitida, lo más próximo posible a la obra. Cualquier daño ocasionado será responsabilidad del declarante de la presente actuación.
- Los contenedores no podrán apoyarse directamente sobre el pavimento, debiéndose interponer algún elemento que evite el contacto directo con el mismo con el fin de evitar que se produzcan daños en el pavimento.
- Los residuos de construcción y demolición serán debidamente gestionados conforme a la normativa reguladora de los mismos. Se mantendrán en condiciones de seguridad y salubridad, para evitar daños a las personas y/o bienes, así como molestias.
- En días de procesiones y cabalgatas autorizadas, no se permitirá la presencia de contenedores y/o zonas de acopios en los espacios públicos que formen parte de sus itinerarios.
- Deberán retirarse a requerimiento del Ayuntamiento, cuando razones de ornato público, seguridad, circulación, obra u orden público así lo aconsejen.

X. Condiciones especiales de la actuación (a cumplimentar por personal del Ayuntamiento):

XI. Declaración responsable.

La persona abajo firmante declara bajo su responsabilidad:

Primero: Que la actuación que se expresa se encuentra entre las definidas en la vigente Ordenanza reguladora para tramitarse por declaración responsable, y que se cumplen los requisitos establecidos en la legislación vigente para realizarla, disponiendo de toda la documentación que así lo acredita.

Segundo: Que me comprometo a exigir a la empresa o autónomo/a encargado/a de ejecutar la actuación el cumplimiento de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud en las obras de construcción, así como en materia de gestión de residuos.

Tercero: Que la ocupación no supondrá, en ningún caso, obstáculo para el normal uso del dominio público, permitiendo un adecuado funcionamiento de la circulación peatonal y rodada, comprometiéndome a cumplir específicamente con los horarios y los condicionantes que se citan en el impreso de la presente declaración responsable, cuya finalidad no es otra que la de preservar el espacio público de los inconvenientes que este tipo de ocupación puede producir a los ciudadanos, industriales y vecinos de la zona.

Cuarto: Que las obras a las que se prestará servicio están amparadas por la preceptiva licencia, o bien han sido tramitadas mediante declaración responsable.

Quinto: Que, si así lo requiere la instalación, la documentación técnica que se aporta viene suscrita por técnico competente, y que el montaje, uso y desmontaje del medio auxiliar se llevará a cabo bajo dirección de técnico competente.

Sexto: Que soy conocedor/a de que el incumplimiento de cualquier precepto legal, sea de índole urbanística o perteneciente a otros sectores, provocará la retirada inmediata a mi costa de los elementos que formalizan la ocupación, además de suponer la imposición de las correspondientes sanciones, previa instrucción del oportuno expediente. Consideraciones que son extensivas a la circunstancia de que se constate la existencia de una inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable. Y todo ello sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que pudiera incurrir, con las consecuencias previstas en el artículo 69 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo: Que conozco y acepto las condiciones generales y especiales impuestas en este documento.

Octavo: Que soy conocedor/a de las obligaciones fiscales que imponen las Ordenanzas Fiscales correspondientes.

Noveno: Que son ciertos los datos reseñados, y que se adjuntan todos los documentos que se exigen por la vigente Ordenanza reguladora de las declaraciones responsables para ejecución de obras.

En Olivares, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma de el/la declarante,

## XII. Advertencias.

La presentación de esta declaración responsable, con la documentación completa y correcta, habilita a partir de ese momento para la ejecución de la actuación. Sin embargo, no limitará el ejercicio de las potestades administrativas de comprobación, inspección, sanción y, en general, de control que a la Administración le estén atribuidas.

Es responsabilidad de la persona o entidad promotora y, subsidiariamente del propietario/a, el cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación.

## XIII. Documentación que se debe adjuntar con esta declaración responsable.

La establecida para cada caso en los apartados 1.2 y 2.4 del Anexo II de la Ordenanza municipal reguladora de las declaraciones responsables:

- a. Impreso de declaración responsable suscrito por la persona o entidad promotora (Modelo 3), original y copia.
- b. Fotocopia DNI, NIE o CIF de la persona o entidad promotora.
- c. Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
- d. Documentos justificativos del abono de las tasas correspondientes.
- e. Plano de emplazamiento en el que se localice el ámbito acotado del espacio ocupado con el medio utilizado, los elementos urbanos afectados, las medidas de protección al peatón y los vehículos, el mantenimiento de itinerarios y recorridos accesibles, y la parcela a la que servirá, indicando la referencia catastral de la misma. Preferentemente dicho plano debe obtenerse a través de la sede electrónica del catastro, y su escala será adecuada al tamaño de la actuación, orientativamente 1/400.
- f. Informes favorables, previos y vinculantes, de las Delegaciones Municipales correspondientes (Policía Local, Obras y Servicios), en el caso de que la instalación o sus medios de protección afecten al tráfico peatonal y/o rodado, al equipamiento urbano y a la vegetación.
- g. Documentos acreditativos de poseer un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños derivados que el uso que el medio auxiliar pueda ocasionar.
- h. Fotocopia de certificación del marcado CE del medio auxiliar a utilizar, salvo que no sea exigible la disposición de dicho marcado.

En cumplimiento de lo dispuesto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Excmo. Ayuntamiento de Olivares le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentación que se adjunta serán incorporados a un fichero titularidad del mismo organismo, con la finalidad de la gestión de los servicios objeto del formulario, ofrecidos por este Ayuntamiento. Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Olivares, Plaza de España, núm. 3, 41804, Olivares, Sevilla.

*Modelo núm. 4. Declaración responsable con intervención de técnico: Actuaciones de obra que no requieren proyecto*

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Olivares.

## I. Persona o entidad promotora.

- a. Nombre y apellidos y denominación social:
- b. NIF / CIF:

## II. Representante (en su caso):

- a. Nombre y apellidos:
- b. NIF:

## III. Datos a efectos de notificaciones.

- a. Nombre y apellidos:
- b. Dirección postal:
- c. Código postal:
- d. Municipio:
- e. Provincia:
- f. Teléfono:
- g. Fax:
- h. Correo electrónico:
- i. Desea recibir las notificaciones por medios electrónicos:  Sí  No.

## IV. Datos del técnico (si es precisa su intervención según el Anexo II de la ordenanza).

- a. Nombre y apellidos:
- b. Titulación profesional:
- c. Colegio profesional al que pertenece:
- d. Número de colegiado/a:
- e. Teléfono:
- f. Fax:
- g. Correo electrónico:
- h. Firma:

## V. Ubicación del inmueble en el que se actúa.

- a. Dirección postal:
- b. Dirección catastral:
- c. Referencia catastral del inmueble:
- d. Antigüedad (años desde que se realizó la última actuación distinta de las de mantenimiento):
- e. Uso característico:
- f. ¿Se realiza alguna actividad autorizada?  
Indicar fecha y núm. de expediente:
- g. ¿Es un inmueble protegido o se ubica en el entorno de uno?:

## VI. Datos de la actuación.

## a. Tipo de actuación según se contempla en el Anexo I de la Ordenanza municipal reguladora de las declaraciones responsables para ejecución de obras. (márquese lo que proceda):

- Reparaciones puntuales de daños o deterioros en cubiertas que afecten a elementos estructurales individuales.
- Reparaciones puntuales de daños o deterioros en cerramientos que afecten a elementos estructurales individuales.
- Reparaciones puntuales de daños o deterioros en particiones interiores que afecten a elementos estructurales individuales.
- Reparación puntual de elemento estructural individual.
- Reparaciones no puntuales de daños o deterioros en cubiertas que no afecten a la estructura, o sustituciones de las mismas.
- Reparaciones no puntuales de daños o deterioros en cerramientos que no afecten a la estructura, o sustituciones de los mismos.
- Reparaciones no puntuales de daños o deterioros en particiones interiores, o sustituciones de las mismas, que no afecten a la estructura ni alteren la disposición interior.
- Sustituciones de carpinterías y cerrajerías exteriores sin alteración de las dimensiones del hueco, y que no afecten a la disposición interior ni al aspecto exterior.
- Apeo y apuntalamiento de edificios, construcciones o instalaciones, o de partes de los mismos.
- Mejora o reparación de pozos, y sondeos y ensayos destructivos.
- Modificaciones o reformas de cubiertas que no afecten a la estructura, a la distribución interior ni al aspecto exterior.
- Modificaciones o reformas de cerramientos que no afecten al aspecto exterior ni a la estructura.
- Modificaciones o reformas de particiones interiores que no afecten a la disposición interior ni a la estructura.
- Sustituciones de carpinterías y cerrajerías con alteración de las dimensiones del hueco, o realización de nuevos huecos, que no afecten a la estructura, a la distribución interior ni al aspecto exterior, y que no produzcan una variación esencial de la composición general exterior.
- Alteración de las dimensiones de huecos de paso, o realización de nuevos huecos de paso, que no afecten a la disposición interior ni a la estructura.
- Modificaciones o reformas de instalaciones, o disposición de las mismas, que no afecten al aspecto exterior.
- Cambio de uso de parte de una vivienda, local o unidad de uso o aprovechamiento independiente, sin alterar el uso característico de este.
- Obras de acondicionamiento de un establecimiento para desempeñar la actividad comercial, en las actividades económicas contempladas en el artículo 2 de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, cuando no requieran de la redacción de un proyecto de obra de conformidad con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (en adelante LOE).
- Obras de acondicionamiento de un establecimiento para desempeñar actividades económicas inocuas según el artículo 14 de la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, cuando no requieran de la redacción de un proyecto de obra de conformidad con la LOE.
- Obra civil necesaria para la instalación de antenas e infraestructuras de telefonía móvil y otros servicios de radio-comunicación móvil e instalaciones radioeléctricas de redes públicas fijas con acceso vía radio y radio enlaces, que puedan tramitarse por declaración responsable según legislación y ordenanza específica.
- Tala y abatimiento de árboles no protegidos ubicados en suelo urbano.
- Construcción o instalación en el espacio público de elementos ligeros de carácter fijo, tales como cabinas, kioscos, paradas de transporte, postes, etc., así como otros elementos urbanos ornamentales tales como fuentes, monumentos, esculturas, etc.
- Talas en masas arbóreas y vegetación arbustiva, así como de árboles aislados, que sean objeto de protección por los instrumentos de planeamiento, o que estén situados en zonas de uso y dominio público.
- Instalación de invernaderos, cuando conlleve algún tipo de estructura portante, con exclusión de los domésticos o de escasa entidad en cuanto a sus características o superficie afectada.
- Instalación o ubicación de casetas prefabricadas de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta, caravanas fijas e instalaciones similares, provisionales o permanentes, excepto que se efectúen dentro de campamentos de turismo o camping legalmente autorizados y en zonas expresamente previstas para dicha finalidad en el correspondiente instrumento de planeamiento urbanístico.
- Apertura de caminos y accesos a parcelas en suelo al que sea de aplicación el régimen de suelo no urbanizable, así como su modificación o pavimentación, salvo las autorizadas por el organismo competente en materia agraria.
- Colocación de carteles, paneles, anuncios y vallas de propaganda visibles desde la vía pública, cuando no se realiza una variación esencial de la composición general exterior de un edificio, y siempre que no estén en locales cerrados.
- Cierres, muros y vallados permanentes de fincas y parcelas.
- Otras actuaciones que no requieran proyecto de obra de conformidad con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, pero sí la intervención de técnico competente (documentación técnica) y no estén comprendidas en las actuaciones sometidas a licencia urbanística.
- Legalización de las actuaciones incluidas en este apartado, por estar comenzadas o realizadas. Las actuaciones realizadas en las que haya transcurrido el plazo para ejercer la potestad de protección de la legalidad urbanística podrán ser legalizadas, a voluntad del interesado, si no presentan disconformidades sustanciales con la ordenación urbanística y si reúnen el resto de requisitos para que la actuación pudiese tramitarse por declaración responsable.

## b. Descripción de la actuación:

## c. Zonas del inmueble afectadas por la actuación:

## d. Superficies construidas de las zonas afectadas:

## e. Presupuesto de ejecución material (PEM):

## VII. Declaración responsable.

La persona abajo firmante declara bajo su responsabilidad:

Primero: Que las obras que se expresan se encuentran entre las definidas en la vigente Ordenanza reguladora para tramitarse por declaración responsable, y que se cumplen los requisitos establecidos en la legislación vigente para realizarlas, disponiendo de toda la documentación que así lo acredita. En el caso de intervenciones en un edificio existente (cambios de uso, reformas y reparaciones

no puntuales), entre esa documentación se cuenta con la correspondiente memoria suscrita por técnico competente, justificativa de la aplicación del Código Técnico de la Edificación.

Segundo: Que me comprometo a exigir a la empresa o autónomo/a encargado/a de ejecutarlas, el cumplimiento de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud en las obras de construcción, así como en materia de gestión de residuos de la construcción y demolición.

Tercero: Que con estas obras no se pretende finalizar o dar comienzo a obras o actuaciones de mayor envergadura que hayan de tramitarse por otro procedimiento.

Cuarto: Que, de tratarse de una actuación ubicada en un entorno protegido, con esta intervención no se alteran las características definitorias de los elementos o zonas que se encuentren protegidas por la normativa de aplicación.

Quinto: Que la finca en la que se van a ejecutar las obras no está afectada por expediente disciplinario o de conservación que inhabilite la ejecución de las mismas, y que la parcela, edificio, construcción o instalación en la que se van a ejecutar las obras se encuentra legalizada o regularizada urbanísticamente.

Sexto: Que en el caso de que el edificio sobre el que se actúa se encuentre en situación legal de fuera de ordenación, renuncio expresamente al posible incremento del valor de expropiación que pudiera producirse como consecuencia de la ejecución de las obras contempladas en esta autorización.

Séptimo: Que soy conecedor/a de que el incumplimiento de cualquier precepto legal en la ejecución material de la obra, sea de índole urbanística o perteneciente a otros sectores, provocará la paralización inmediata de la ejecución de la obra y, en su caso, aunque esté finalizada, que dicho incumplimiento conllevará también como efecto la necesidad de proceder al restablecimiento del orden jurídico perturbado (asumiendo en consecuencia, el coste de la posible demolición, o retroacción de las actuaciones en caso de que la misma procediese), además de suponer la imposición de las correspondientes sanciones previa instrucción del oportuno expediente. Consideraciones que son extensivas a la circunstancia de que se constate la existencia de una inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable. Y todo ello sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que pudiera incurrir, con las consecuencias previstas en el artículo 69 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

Octavo: Que la documentación técnica que se aporta está suscrita por técnico competente y que las obras a ejecutar se realizarán bajo dirección técnica competente.

Noveno: Que soy conecedor/a de las obligaciones fiscales que imponen las Ordenanzas Fiscales correspondientes.

Décimo: Que son ciertos los datos reseñados, y que se adjuntan todos los documentos que se exigen por la vigente Ordenanza reguladora de las declaraciones responsables para ejecución de obras.

En Olivares, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma de el/la declarante,

Firmado

#### VIII. Advertencias.

- La presentación de esta declaración responsable, con la documentación completa y correcta, habilita a partir de ese momento para la ejecución de las obras, pero no al inicio de una actividad. Sin embargo, no limitará el ejercicio de las potestades administrativas de comprobación, inspección, sanción y, en general, de control que a la Administración le estén atribuidas.
- De ser necesaria la instalación de un medio auxiliar, deberá presentarse la correspondiente declaración responsable para el mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora de las declaraciones responsables para ejecución de obras.
- De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.), se debe proceder a la correspondiente autoliquidación de dicho impuesto en los términos en ella establecidos.
- De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora de las declaraciones responsables para ejecución de obras, la vigencia de la declaración responsable es de tres (3) meses desde su fecha de presentación completa y correcta.
- Es responsabilidad de la persona o entidad promotora y, subsidiariamente del propietario/a, el cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación.

#### IX. Documentación que se debe adjuntar con esta declaración responsable.

La establecida para cada caso en el apartado 2 del Anexo II de la Ordenanza municipal reguladora de las declaraciones responsables.

En cumplimiento de lo dispuesto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Excmo. Ayuntamiento de Olivares le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentación que se adjunta serán incorporados a un fichero titularidad del mismo organismo, con la finalidad de la gestión de los servicios objeto del formulario, ofrecidos por este Ayuntamiento. Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Olivares, Plaza de España, núm. 3, 41804, Olivares, Sevilla.

#### *Modelo núm. 5. Declaración de documentación no presentada*

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Olivares.

#### I. Persona o entidad promotora.

- a. Nombre y apellidos y denominación social:
- b. NIF / CIF:

#### II. Representante (en su caso):

- a. Nombre y apellidos:
- b. NIF:

## III. Datos a efectos de notificaciones.

- a. Nombre y apellidos:
- b. Dirección postal:
- c. Código postal:
- d. Municipio:
- e. Provincia:
- f. Teléfono:
- g. Fax:
- h. Correo electrónico:
- i. Desea recibir las notificaciones por medios electrónicos:  Sí  No.

## IV. Datos del técnico (si es precisa su intervención según el Anexo II de la ordenanza).

- a. Nombre y apellidos:
- b. Titulación profesional:
- c. Colegio profesional al que pertenece:
- d. Número de colegiado/a:
- e. Teléfono:
- f. Fax:
- g. Correo electrónico:
- h. Firma:

## V. Datos de la actuación.

- a. Dirección postal:
- b. Dirección catastral:
- c. Referencia catastral del inmueble:
- d. Descripción de la actuación:

## VI. Documentos no presentados.

Declaramos bajo nuestra responsabilidad que los documentos que se relacionan no son aportados por no ser precisos por la legislación y normativa sectorial vigente, según el precepto legal que se cita:

En Olivares, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma de la persona o entidad promotora:

Firmado:

En Olivares, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma del Técnico:

Firmado:

En cumplimiento de lo dispuesto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Excmo. Ayuntamiento de Olivares le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentación que se adjunta serán incorporados a un fichero titularidad del mismo organismo, con la finalidad de la gestión de los servicios objeto del formulario, ofrecidos por este Ayuntamiento. Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Olivares, Plaza de España, núm. 3, 41804, Olivares, Sevilla.

*Modelo núm. 6. Declaración responsable para la presentación de documentación técnica sin visar*

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Olivares.

## I. Datos del técnico.

- a. Nombre y apellidos:
- b. NIF:
- c. Titulación profesional:
- d. Colegio profesional al que pertenece:
- e. Número de colegiado/a:

## II. Datos a efectos de notificaciones.

- a. Dirección postal:
- b. Código postal:
- c. Municipio:
- d. Provincia:
- e. Teléfono:
- f. Fax:
- g. Correo electrónico:
- h. Desea recibir las notificaciones por medios electrónicos:  Sí  No.

## III. Datos de la actuación profesional.

- a. Calidad en la que interviene el Técnico (redacción, firma, dirección, etc.):
- b. Denominación inequívoca de la documentación técnica:
- c. Fecha de la documentación técnica (día, mes y año):
- d. Número de páginas de que consta la documentación técnica:

## IV. Ubicación del inmueble en el que se actúa.

- a. Dirección postal:
- b. Dirección catastral:
- c. Referencia catastral del inmueble:

- V. Persona o entidad promotora.
- Nombre y apellidos o denominación social:
  - NIF / CIF:

VI. Declaración responsable.

La persona abajo firmante declara bajo su responsabilidad:

Primero: Que para la actuación descrita tiene suscrita póliza de responsabilidad civil con cobertura suficiente en vigor en los términos previstos por la legislación vigente.

Segundo: Que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ejercer la profesión indicada, cuya titulación le otorga competencia legal suficiente para la actuación profesional que se declara.

Tercero: Que se encuentra colegiado con el Colegio indicado, y que no se encuentra inhabilitado, ni administrativa ni judicialmente, para el ejercicio de la profesión.

Cuarto: Que se encuentra en disposición de acreditar el cumplimiento de dichos requisitos, en cualquier momento, a requerimiento del Ayuntamiento de Olivares, y se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente al desarrollo de la actuación, así como a comunicar cualquier modificación que se produzca.

Quinto: Que la documentación de la actuación descrita tiene corrección e integridad formal de acuerdo con la normativa aplicable a la misma.

En Olivares, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_

Firma del Técnico:

Firmado

VII. Apercebimiento.

Quedo advertido/a de que la inexactitud o falsedad de los datos declarados determinará la resolución declarativa de tales circunstancias, con las consecuencias previstas en el artículo 69 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que, en su caso, hubiere lugar.

En cumplimiento de lo dispuesto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Excmo. Ayuntamiento de Olivares le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentación que se adjunta serán incorporados a un fichero titularidad del mismo organismo, con la finalidad de la gestión de los servicios objeto del formulario, ofrecidos por este Ayuntamiento. Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Olivares, Plaza de España, núm. 3, 41804, Olivares, Sevilla.

*Modelo núm. 7. Cartel informativo de obra sometida a declaración responsable*

- Denominación de la obra:
- Emplazamiento de la obra:
- Persona o entidad promotora:
- Fecha de presentación de la declaración responsable:
- Fecha prevista de la terminación de la obra:
- Constructor principal de la obra (en su caso)
- Técnico/s responsable/s (en su caso):

En Olivares, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_

Firma de el/la promotor/a:

Firmado:

*Modelo núm. 8. Declaración responsable de obra mayor*

*(Actuaciones incluidas en el artículo 169 bis 1.b) y e) de la LOUA (obras y cambios de uso en edificaciones existentes)*

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Olivares.

- Persona o entidad promotora.
  - Nombre y apellidos y denominación social:
  - NIF / CIF:
- Representante (en su caso):
  - Nombre y apellidos:
  - NIF:
- Datos a efectos de notificaciones.
  - Nombre y apellidos:
  - Dirección postal:
  - Código postal:
  - Municipio:
  - Provincia:
  - Teléfono:
  - Fax:
  - Correo electrónico:
  - Desea recibir las notificaciones por medios electrónicos:  Sí  No.
- Datos del técnico redactor del proyecto:
  - Nombre y apellidos:
  - Titulación profesional:
  - Colegio profesional al que pertenece:
  - Número de colegiado/a:

- e. Teléfono:
- f. Fax:
- g. Correo electrónico:
- h. Firma:

V. Datos de los técnicos que conforman la dirección facultativa y la coordinación de seguridad.

1.

- a. Función:
- b. Nombre y apellidos:
- c. Titulación profesional:
- d. Colegio profesional:
- e. Núm. de colegiado/a:
- f. Teléfono:
- g. Fax:
- h. Correo electrónico:

2.

- a. Función:
- b. Nombre y apellidos:
- c. Titulación profesional:
- d. Colegio profesional:
- e. Núm. de colegiado/a:
- f. Teléfono:
- g. Fax:
- h. Correo electrónico:

3.

- a. Función:
- b. Nombre y apellidos:
- c. Titulación profesional:
- d. Colegio profesional:
- e. Núm. de colegiado/a:
- f. Teléfono:
- g. Fax:
- h. Correo electrónico:

VI. Datos del inmueble en el que se actúa.

- a. Dirección postal:
- b. Dirección catastral:
- c. Núm. de finca registral:
- d. Referencia catastral del inmueble:
- e. Régimen Urbanístico de la Edificación en la que se actúa (Indicar el que proceda):
  - Licencia de Obra
  - AFO
  - Certificación de legalidad / LFO.
- f. Núm. de expediente:                      Fecha:

VII. Datos del proyecto.

- a. Título del proyecto:
  - b. Núm. de visado:
  - c. Fecha del visado:
  - d. Colegio Profesional:
  - e. Documentación técnica:
- (\* Proyecto técnico con el grado de detalle que establezca la legislación sectorial. En caso de que no se establezca, su contenido mínimo será el establecido para el documento técnico detallado en el Anexo IV de la Ordenanza Municipal de determinaciones al RDU.
- Declaración responsable del técnico o documento emitido por el colegio oficial, en el caso de proyecto técnico sin visar. (Modelo 6).
- (\* Declaración técnica de cumplimiento de la actuación proyectada con la legislación y normativa sectorial de aplicación. (Documento 1).
- Hoja resumen abreviada. (Documento 2) (Solo en los casos de implantación o modificación sustancial de una actividad económica).

VIII. Advertencias.

1. La presentación de esta declaración responsable, con la documentación completa y correcta, habilita a partir de ese momento para la ejecución de las obras, pero no al inicio de una actividad. Sin embargo, no limitará el ejercicio de las potestades administrativas de comprobación, inspección, sanción y, en general, de control que a la Administración le estén atribuidas.

2. De ser necesaria la instalación de un medio auxiliar, deberá presentarse la correspondiente declaración responsable para el mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora de las declaraciones responsables para ejecución de obras.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (I.C.I.O.), se debe proceder a la correspondiente autoliquidación de dicho impuesto en los términos en ella establecidos.

4. De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza municipal de las declaraciones responsables, la vigencia de la presente declaración responsable es, desde su fecha de presentación completa y correcta, la recogida en el artículo 22.1 RDU para cuando los plazos no se determinan expresamente.

5. Es responsabilidad de la persona o entidad promotora y, subsidiariamente de la propiedad, el cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación.



## IX. Declaración responsable.

La persona abajo firmante declara bajo su responsabilidad:

Primero: Que las obras que se expresan se encuentran entre las definidas en los apartados b) y e) del artículo 169 bis.1 de la LOUA, que se cumplen los requisitos establecidos en dicho artículo para realizarlas, y que dispone de toda la documentación que así lo acredita.

Segundo: Que me comprometo a exigir a la empresa o autónomo/a encargado/a de ejecutarlas, el cumplimiento de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud en las obras de construcción, así como en materia de gestión de residuos.

Tercero: Que con estas obras no se pretende finalizar o dar comienzo a obras o actuaciones de mayor envergadura que hayan de tramitarse por otro procedimiento.

Cuarto: Que, de tratarse de una actuación ubicada en un entorno protegido, con esta intervención no se alteran las características definitorias de los elementos o zonas que se encuentren protegidas por la normativa de aplicación.

Quinto: Que la finca en la que se van a ejecutar las obras no está afectada por expediente disciplinario o de conservación que inhabilite la ejecución de las mismas, y que el edificio o instalación en el que se van a ejecutar las obras se encuentra legalizado o regularizado urbanísticamente, estando el alcance de las obras entre las autorizables según el régimen de la edificación (Legal, AFO, RLFO)

Sexto: Que en el caso de que el edificio sobre el que se actúa se encuentre en situación legal de fuera de ordenación, renuncio expresamente al posible incremento del valor de expropiación que pudiera producirse como consecuencia de la ejecución de las obras declaradas.

Séptimo: Que soy conocedor/a de que el incumplimiento en la ejecución material de la obra de cualquier precepto legal, sea de índole urbanística o perteneciente a otros sectores, provocará la paralización inmediata de la ejecución de la obra y en su caso, aunque esté finalizada, el restablecimiento del orden jurídico perturbado (asumiendo en consecuencia, el coste de la posible demolición o retroacción de las actuaciones si procediesen), además de suponer la imposición de las correspondientes sanciones previa instrucción del oportuno expediente. Igual consideración tendrá la constatación de la existencia de una inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable. Y todo ello sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que pudiera incurrir, con las consecuencias previstas en el artículo 69 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

Octavo: Que el proyecto aportado está suscrito por técnico competente y que las obras se realizarán bajo dirección técnica competente.

Noveno: Que soy conocedor/a de las obligaciones fiscales que imponen las Ordenanzas Fiscales correspondientes.

Décimo: Que son ciertos los datos reseñados, y que se adjuntan todos los documentos exigidos por la Ordenanza y más arriba indicados.

En Olivares, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_

Firma de el/la declarante,

Firmado

En cumplimiento de lo dispuesto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Excmo. Ayuntamiento de Marchena le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentación que se adjunta serán incorporados a un fichero titularidad del mismo organismo, con la finalidad de la gestión de los servicios objeto del formulario, ofrecidos por este Ayuntamiento. Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Olivares, Plaza de España, núm. 3, 41804, Olivares, Sevilla.

*Modelo núm. 9. Declaración responsable de ocupación / utilización*

*Actuaciones incluidas en el artículo 169 bis.1.c) LOUA*

*(Edificaciones terminadas conforme a la licencia concedida)*

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Olivares.

I. Persona o entidad promotora.

- a. Nombre y apellidos y denominación social:
- b. NIF / CIF:

II. Representante (en su caso):

- a. Nombre y apellidos:
- b. NIF:

III. Datos a efectos de notificaciones.

- a. Nombre y apellidos:
- b. Dirección postal:
- c. Código postal:
- d. Municipio:
- e. Provincia:
- f. Teléfono:
- g. Fax:
- h. Correo electrónico:
- i. Desea recibir las notificaciones por medios electrónicos:  Sí  No.

IV. Datos del técnico redactor del proyecto:

- a. Nombre y apellidos:
- b. Titulación profesional:
- c. Colegio profesional al que pertenece:
- d. Número de colegiado/a:
- e. Teléfono:
- f. Fax:
- g. Correo electrónico:
- h. Firma:

- V. Datos de los técnicos que conforman la dirección facultativa y la coordinación de seguridad.
1.
    - a. Función:
    - b. Nombre y apellidos:
    - c. Titulación profesional:
    - d. Colegio profesional:
    - e. Núm. de colegiado/a:
    - f. Teléfono:
    - g. Fax:
    - h. Correo electrónico:
  2.
    - a. Función:
    - b. Nombre y apellidos:
    - c. Titulación profesional:
    - d. Colegio profesional:
    - e. Núm. de colegiado/a:
    - f. Teléfono:
    - g. Fax:
    - h. Correo electrónico:
- VI. Ubicación de la actuación.
- a. Dirección postal:
  - b. Dirección catastral:
  - c. Referencia catastral del inmueble:
- VII. Datos de la ocupación / utilización (señalar las opciones que procedan).
- a. Tipo de actuación urbanística:
    - Ocupación (viviendas)
    - Utilización (resto de usos)
  - b. Tipología Residencial / Otros Usos: • Unifamiliar • Plurifamiliar • Edificio contenedor de Locales (1)  
(1) la Licencia de Utilización se refiere en este caso al edificio contenedor. Para la apertura de locales se deberá contar con la autorización para el inicio de la actividad. Esta declaración responsable no faculta para la utilización de locales en bruto.
  - c. Descripción de las obras que consta en la Licencia concedida:
  - d. Núm. de expediente de la Licencia de Obra Núm. de registro y fecha de la declaración responsable de la Obra:
  - e. Núm. de viviendas nuevas:
  - f. Núm. de locales de nueva creación:
  - g. Núm. de plazas de aparcamiento nuevas:
  - h. Superficie construida total:
  - i. Fecha de terminación de las obras:/
  - j. Coste de ejecución material de las obras:
- VIII. Documentación aportada (indicar con x) (\*) documentación obligatoria.
- a. Documentación administrativa:
    - Fotocopia DNI, NIE o CIF del promotor. Acreditación de la representación, en caso de persona jurídica (CIF, DNI y escrituras de representación).
    - Documentos justificativos del abono de las tasas correspondientes.
    - Justificante de la presentación del alta catastral de la edificación, Modelo 900D, ante la Gerencia de Catastro.
    - Certificado de la correcta gestión de los Residuos generados en la obra y reflejados en el proyecto, expedido por gestor de residuos autorizado.
    - Documentos acreditativos del otorgamiento o emisión de las autorizaciones o informes administrativos previos que, en su caso, sean precisos para la actuación que se pretende.
    - Cédula de calificación definitiva cuando se trate de vivienda protegida.
  - b. Documentación técnica:
    - Certificado Final de Obras acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras, suscrito por los técnicos que componen la dirección facultativa y visado por los colegios profesionales cuando así lo exija la normativa estatal, incluyendo los Anexos establecidos en el CTE (Parte I – Anexo II.3). Impreso de declaración responsable del/os Técnico/s en el caso de que el Certificado no esté visado. (Modelo 6)
    - Declaración, suscrita por los técnicos que componen la dirección facultativa, visada por los colegios profesionales cuando así lo exija la normativa estatal, sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras o declaración responsable correspondiente; que las instalaciones cumplen las condiciones exigibles por las normas que les son aplicables y que se han realizado las pruebas y ensayos previstos en las mismas; y que el edificio, o elemento susceptible de aprovechamiento independiente, el establecimiento o la instalación se haya dispuesto para su adecuada utilización. Impreso de declaración responsable del/os Técnico/s en el caso de que la declaración no esté visada. (Modelo 6)
    - Fotografías a color de las obras terminadas, comprendiendo: Fachadas, medianeras, cubiertas y accesos.
    - En caso de existir modificaciones durante la ejecución de las obras, y puedan considerarse no sustanciales (art 25.2 RDU) se incluirá documentación gráfica y escrita de las modificaciones, debidamente visada, haciendo constar expresamente su compatibilidad con las condiciones de la licencia o declaración responsable original. Impreso de declaración responsable del/os Técnico/s en el caso de que la declaración no esté visada. (Modelo 6)
    - Certificado final de las obras de urbanización que se hubiesen acometido simultáneamente con las de edificación, siempre que su ejecución corresponda a los particulares.

- c. Documentación de instalaciones y equipamiento:
- ( ) Certificación de la correcta ejecución de las acometidas a las redes de suministros emitida por las empresas suministradoras de los servicios públicos.
  - ( ) Informe de Ensayo Acústico, suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Oficial correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 28.3 y la IT5 del Decreto 6/2012, por el que aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.
  - ( ) Documentación justificativa de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a su normativa reguladora, así como de su registro en el órgano competente de la Junta de Andalucía, cuando así lo requiera la normativa que lo regula.
  - ( ) Certificado expedido por la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones en el que conste que ha sido presentado el correspondiente Proyecto Técnico de ICT, y el Certificado o Boletín de Instalación, según proceda, de que dicha instalación se ajusta al Proyecto Técnico.

IX. Advertencias y autorización de acceso.

1. De conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, por acuerdo del órgano municipal competente se declarará la imposibilidad de continuar la actuación solicitada, o el cese de la ocupación o utilización en su caso, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar, desde el momento en que se tenga constancia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a. La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable.
- b. La no presentación, ante la Administración competente, de la declaración responsable con la documentación requerida, en su caso, para acreditar el cumplimiento de lo declarado.
- c. La inobservancia de los requisitos impuestos por la normativa aplicable.
- d. El incumplimiento de los requisitos necesarios para el uso previsto.

2. La suscripción y presentación de la presente declaración responsable implica la autorización, por parte de quien la suscribe, al Ayuntamiento de Olivares, a acceder a la finca para la inspección de control posterior, y el compromiso de facilitar la inspección de la obra a los Servicios Técnicos Municipales, algo que deberá comunicarse de manera obligatoria a futuros usuarios y/o propietarios de la misma.

X. Declaración responsable.

La persona abajo firmante declara bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en el presente documento, así como todos los documentos que se adjuntan, y que cumple con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente para la ocupación y/o utilización del inmueble, que dispone de la documentación que así lo acredite, y que lo pondrá a disposición de la Administración cuando así lo requiera.

En Olivares, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

En cumplimiento de lo dispuesto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Excmo. Ayuntamiento de Marchena le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentación que se adjunta serán incorporados a un fichero titularidad del mismo organismo, con la finalidad de la gestión de los servicios objeto del formulario, ofrecidos por este Ayuntamiento. Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Olivares, Plaza de España, núm. 3, 41804, Olivares, Sevilla.

*Modelo núm. 10. Comunicación previa*

*(Supuestos incluidos en el artículo 169 bis.5 de la LOUA)*

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Olivares.

EXPEDIENTE Núm. /202\_\_

- I. Datos de la persona titular de la licencia o declaración responsable.
- a. Nombre y apellidos:
  - b. NIF:
  - c. En representación de (en su caso):
  - d. NIF / CIF:
  - e. Domicilio a efectos de notificaciones:
  - f. Municipio:
  - g. Provincia:
  - h. Código postal:
  - i. Teléfono:
  - j. Correo electrónico:
- II. Datos del nuevo/a titular o de la nueva denominación social de la licencia o declaración responsable (si procede).
- a. Nombre y apellidos:
  - b. NIF:
  - c. En representación de (en su caso):
  - d. NIF / CIF:
  - e. Domicilio a efectos de notificaciones:
  - f. Municipio:
  - g. Provincia:
  - h. Código postal:
  - i. Teléfono:
  - j. Correo electrónico:

## III. Datos de la actuación.

- a. Emplazamiento (nombre de la vía, núm. / polígono, parcela):
- b. Referencia catastral:
- c. Resoluciones previas sobre la edificación (núm. de licencia, Declaración responsable):
- d. Núm. finca registral:
- e. Plazo de inicio de las actuaciones fijado en licencia o declaración responsable:
- f. Plazo de finalización de las actuaciones fijado en licencia o declaración responsable:

## IV. Datos del técnico/a (rellenar si procede).

## 1.

- a. Nombre y apellidos:
- b. NIF:
- c. Titulación:
- d. Teléfono:
- e. Núm. de colegiado/a:
- f. Correo electrónico:

## 2.

- a. Nombre y apellidos:
- b. NIF:
- c. Titulación:
- d. Teléfono:
- e. Núm. de colegiado/a:
- f. Correo electrónico:

Otras cuestiones de interés: (afección a normativa sectorial, como obras en BIC o entornos, por ejemplo):

## V. Actuación comunicada y documentación que se aporta.

## A. Documentación administrativa común:

- Documentación que acredite la personalidad de la persona declarante o la representación que ostenta.
- Documento justificativo del abono de la Tasa por prestación de servicios urbanísticos, conforme a la Ordenanza fiscal vigente.

## B. Actuación comunicada y documentación que se acompaña:

B1.  Cambio de titularidad de licencia o declaración responsable:

- Documento de cesión de licencia o declaración responsable (que habrán de quedar perfectamente identificadas) suscrito por la persona titular transmitente y la persona adquirente. En su caso, documento público o privado que acredite la transmisión «intervivos» o «mortis causa» que justifique la transmisión.
- Declaración suscrita por la persona adquirente en la que se comprometa a ejecutar las obras conforme al contenido de la licencia urbanística concedida y al proyecto técnico presentado para el otorgamiento de la misma (artículo 24 RDU).
- Documento que acredite la designación de nueva dirección facultativa si fuera el caso.
- Garantías o avales constituidos por la persona adquirente, en sustitución de los que hubiera formalizado la persona transmitente.

B2.  Cambio de la denominación social de la persona titular de la licencia o declaración responsable:

- Escritura de cambio de denominación o modificación.

B3.  Desistimiento de licencia o declaración responsable:

- Documento en el que se manifieste el desistimiento de licencia o declaración responsable (que habrán de quedar perfectamente identificadas) suscrito por la persona titular.

B4.  Comunicación de inicio de obra:

- Proyecto de ejecución conforme a la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación, y visado por el Colegio profesional correspondiente.
- Declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución.
- Proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones.
- Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico en su caso, visados por el Colegio Oficial correspondiente.
- Estudio de gestión de los residuos de construcción y demolición, así como la correspondiente fianza para asegurar su correcta gestión si no se ha presentado con anterioridad.
- Otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse ante el Ayuntamiento para la ejecución de obras, así como aquella que hubiera sido requerida en la resolución de otorgamiento de licencia o como consecuencia de la comprobación de la declaración responsable.
- Otra documentación técnica exigible conforme a Ordenanza municipal.

B5.  Prórroga de licencia o declaración responsable para inicio de obras:

- Documento en el que se establezca el plazo de la prórroga y se declare que, a la fecha de presentación de la comunicación, la licencia o declaración responsable es conforme con la ordenación urbanística vigente, de acuerdo con el artículo 173.2 de la LOUA y artículo 22.2 del RDU.

B6.  Prórroga de licencia o declaración responsable para terminación de las obras:

- Informe de la Dirección facultativa sobre estado de ejecución de las obras y Certificación de la obra ejecutada.
- Documento en el que se establezca el plazo de la prórroga y se declare que, a la fecha de presentación de la comunicación, la licencia o declaración responsable es conforme con la ordenación urbanística vigente, de acuerdo con el artículo 173.2 de la LOUA y el artículo 22.2 del RDU.

B7.  Paralización de las obras:

- Acta suscrita por persona o entidad promotora, contratista y dirección facultativa en la que conste la orden de paralización.
- Documento técnico con medidas de seguridad a adoptar.

B8. ( ) Cambio de dirección facultativa:

- ( ) Acta suscrita por la persona o entidad promotora, contratista y dirección facultativa en la que conste el cambio de dirección facultativa.
- ( ) Documento técnico con medidas de seguridad a adoptar.

B9. ( ) Otras actuaciones que se pretenda comunicar:

- ( ) Documentación que se aporta:

#### VI. Comunicación.

La persona abajo firmante comunica bajo su responsabilidad que los datos reseñados en la presente comunicación son ciertos, así como todos los documentos que se adjuntan, y específicamente:

1. Para la comunicación de prórrogas, que la licencia urbanística o declaración responsable que se prorroga está en vigor, según los plazos establecidos, y es conforme con la ordenación urbanística vigente.
2. Para la comunicación de transmisión de la licencia o declaración responsable, que la misma no se producirá en tanto no se constituya garantía o avales idénticos a los que tuviese constituida la persona transmitente.
3. Para la comunicación de prórroga del inicio de las obras o de su finalización, que la prórroga solo podrá ser comunicada una vez y, como máximo, por el mismo tiempo que se estableció en la licencia o declaración responsable de referencia.
4. Para la comunicación de paralización de las obras, que se compromete al mantenimiento de las medidas de seguridad recogidas en el documento técnico que se adjunta.

En Olivares, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo:

Titular de la licencia o declaración responsable, o su representante legal

Fdo:

Adquirente de la licencia o declaración responsable, o su representante legal

#### VII. Efectos de la comunicación previa:

1. La comunicación previa faculta para la realización de las actuaciones desde el día de su presentación, siempre que vaya acompañada de la documentación necesaria en cada caso, y sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección posterior que corresponda a este Ayuntamiento. En el caso de la comunicación de inicio de obras amparada en licencia obtenida por silencio, dicho inicio habrá de demorarse al menor 10 días, según dispone el artículo 172.5 RDUU.

2. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la documentación requerida, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

3. En ningún caso se entenderán adquiridas por comunicación previa facultades en contra de la normativa o el planeamiento urbanístico de aplicación. Las actuaciones sujetas a comunicación previa que se realicen sin haberse presentado la misma, cuando sea preceptiva, o que excedan de las comunicadas, se considerarán como actuaciones sin licencia a todos los efectos, aplicándoseles el mismo régimen de protección de la legalidad y sancionador que a las obras y usos sin licencia.

4. Serán responsables con carácter exclusivo de la veracidad de los datos aportados, y dentro del marco de responsabilidades establecido por la normativa aplicable, las personas o entidades promotoras y los técnicos firmantes de los correspondientes certificados presentados, cuando proceda, pudiendo conllevar además la correspondiente instrucción de expediente sancionador.

En cumplimiento de lo dispuesto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Excmo. Ayuntamiento de Marchena le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentación que se adjunta serán incorporados a un fichero titularidad del mismo organismo, con la finalidad de la gestión de los servicios objeto del formulario, ofrecidos por este Ayuntamiento. Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Olivares, Plaza de España, núm. 3, 41804, Olivares, Sevilla.

DOCUMENTO I DEL ANEXO III DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS DECLARACIONES RESPONSABLES Y DE LAS COMUNICACIONES PREVIAS

#### *Declaración técnica de cumplimiento*

##### I. Datos del técnico.

- a. Nombre y apellidos:
- b. NIF:
- c. Titulación profesional:
- d. Colegio Profesional al que pertenece:
- e. Núm. de colegiado/a:

##### II. Datos a efectos de notificaciones.

- a. Dirección postal:
- b. Código postal:
- c. Municipio:
- d. Provincia:
- e. Teléfono:
- f. Fax:
- g. Correo electrónico:
- h. Desea recibir las notificaciones por medios electrónicos:  Sí  No.

##### III. Datos de la actuación profesional.

- a. Calidad en la que interviene el Técnico (redacción, firma, dirección, etc.):
- b. Denominación inequívoca del documento técnico:
- c. Fecha del documento técnico (día, mes y año) y, en su caso, número de visado:

## IV. Ubicación del inmueble en el que se actúa.

- a. Dirección postal:
- b. Dirección catastral:
- c. Referencia catastral del inmueble:

## V. Persona o entidad promotora.

- a. Nombre y apellidos o denominación social:
- b. NIF / CIF:
- c. Domicilio a efectos de notificaciones:
- d. Código Postal:
- e. Municipio:
- f. Provincia:
- g. Teléfono:
- h. Correo electrónico:

## VI. Declaración.

La persona abajo firmante declara bajo su responsabilidad:

Primero: Que son ciertos los datos que figuran en el presente documento.

Segundo: Que en el documento técnico a que hace referencia esta declaración se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resultan de aplicación.

Tercero: Que la actuación que se contempla en el documento técnico a que hace referencia esta declaración cumple las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resultan de aplicación, además de los requisitos, exigencias y condiciones establecidos por la normativa sectorial.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su tramitación, suscribo la presente.

En Olivares, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma del Técnico:

Firmado.

## VII. Apercebimiento.

Quedo advertido/a de que la inexactitud o falsedad de los datos declarados determinará la resolución declarativa de tales circunstancias, con las consecuencias previstas en el artículo 69 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que, en su caso, hubiere lugar.

En cumplimiento de lo dispuesto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Excmo. Ayuntamiento de Marchena le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentación que se adjunta serán incorporados a un fichero titularidad del mismo organismo, con la finalidad de la gestión de los servicios objeto del formulario, ofrecidos por este Ayuntamiento. Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Olivares, Plaza de España, núm. 3, 41804, Olivares, Sevilla.

DOCUMENTO 2 DEL ANEXO III DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS DECLARACIONES RESPONSABLES Y DE LAS COMUNICACIONES PREVIAS

*Hoja resumen abreviada de actividad*

## I. Persona o entidad promotora.

- a. Nombre y apellidos o denominación social:
- b. NIF / CIF:
- c. Domicilio a efectos de notificaciones:
- d. Código Postal:
- e. Municipio:
- f. Provincia:
- g. Teléfono:
- h. Correo electrónico:

## II. Representante (en su caso).

- a. Nombre y apellidos:
- b. NIF:
- c. Domicilio a efectos de notificaciones:
- d. Código Postal:
- e. Municipio:
- f. Provincia:
- g. Teléfono:
- h. Correo electrónico:

## III. Datos del técnico.

- a. Nombre y apellidos:
- b. NIF:
- c. Titulación profesional:
- d. Colegio Profesional al que pertenece:
- e. Núm. de colegiado/a:

## IV. Datos de la actuación profesional.

- a. Calidad en la que interviene el Técnico (redacción, firma, dirección, etc.):
- b. Denominación inequívoca del documento técnico:
- c. Fecha del documento técnico (día, mes y año) y, en su caso, número de visado:

- V. Ubicación del establecimiento en el que se actúa.
- Dirección postal:
  - Dirección catastral:
  - Referencia catastral del inmueble:
- VI. Descripción del establecimiento considerando la actividad a la que se adecua.
- Descripción la actividad:
  - Código IAE de la actividad:
  - Epígrafe de la Ley 7/2007 (en su caso):
  - Uso característico del establecimiento:
  - Superficies (construida total del establecimiento, y útiles de los distintos recintos y espacios del mismo):
- VII. Indicadores medioambientales relativos a la actividad.
- Incluida en alguno de los anexos o catálogos de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.  Si  No
  - Incluida en alguno de los anexos o catálogos de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos y Actividades Recreativas de Andalucía  Si  No
  - Incluida en alguno de los anexos o catálogos de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y normativa que la desarrolle.  Si  No
  - Incluida en alguno de los anexos o catálogos de la Ley 1/2005, de 14 de enero, por el que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.  Si  No
  - Incluida en alguno de los anexos o catálogos del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios estándares para la declaración de suelos contaminados.  Si  No
  - Incluida en alguno de los anexos o catálogos del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.  Si  No
  - Gestora de residuos o generadora/almacenadora de residuos peligrosos.  Si  No
  - Generadora o con elementos generadores de humos, gases u olores.  Si  No
  - Existencia de conductos de evacuación de humos, gases u olores.  Si  No
  - Potencialmente contaminadora de la atmósfera (artículo 54 de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; anexo IV de la Ley 34/2007 de calidad del aire y protección de la atmósfera, etc.)  Si  No
  - Vertidos al dominio público hidráulico o marítimo terrestre.  Si  No
  - Alumbrado en zonas exteriores, escaparates o rótulos.  Si  No
  - Elementos emisores de radiaciones, ionizantes o no ionizantes.  Si  No
  - Manipulación de agentes biológicos o cancerígenos.  Si  No
  - Elementos, maquinaria o instalaciones alimentados eléctrica o neumáticamente.  Si  No
  - Instalaciones con elementos de sonido, audiovisuales o música en directo.  Si  No
  - Ubicación en zona acústicamente saturada.  Si  No
  - Ubicación en edificio de viviendas o colindante/adyacente con viviendas.  Si  No
  - Dotación de elementos correctores para aislamiento o control de ruido y vibraciones.  Si  No
- VIII. Parámetros arquitectónicos.
- Superficies (construido total del establecimiento, y útiles de los distintos recintos y espacios del mismo, en m<sup>2</sup>):
  - Número de plantas (sobre rasante y bajo rasante):
  - Alturas libres de cada planta (en m):
  - Accesos (número; público/restringido; directo desde la vía pública/a través de otro local; independiente/compartido; accesible/no accesible; etc):
  - Aseos (número; público/restringido; unisex/separados; accesible/no accesible; etc):
- IX. Instalaciones.
- Apartado A.
- Agua potable independiente y conectada a la red municipal.  Si  No
  - Saneamiento independiente y conectada a la red municipal.  Si  No
  - Eléctrica ajustada al RD 842/2002 (REBT) y normas posteriores relacionadas.  Si  No
  - Elementos generadores, transformadores o almacenadores de energía eléctrica.  Si  No
  - Energía solar térmica o fotovoltaica.  Si  No
  - Acondicionamiento de aire (refrigeración).  Si  No
  - Calefacción.  Si  No
  - Agua caliente sanitaria.  Si  No
  - Equipos o aparatos a presión.  Si  No
  - Ventilación-renovación mecánica de aire adecuada al RITE  Si  No
  - Instalaciones con elementos de sonido, audiovisuales o música en directo.  Si  No
  - Elementos o instalación de gas natural.  Si  No
  - Elementos o instalación de GLP (butano, propano, etc.).  Si  No
  - Elementos o instalación de PPL (gasóleo, gasolina, etc.).  Si  No
  - Elementos o instalación de productos químicos.  Si  No
  - Ascensor, montacargas, grúas fijas o móviles.  Si  No
  - Almacenamiento de armas, cartuchería, explosivos o productos pirotécnicos.  Si  No
- Apartado B. Potencia eléctrica (kW)
- Alumbrado:
  - Electromecánica:
  - Resto fuerza:
  - Total:

Apartado C. Factores de prevención y seguridad contra incendios.

- a. Norma aplicable:
- b. Uso principal del edificio (administrativo, almacén, aparcamiento, comercial, docente, hospitalario, industria, pública concurrencia, residencial público, residencial vivienda, otros):
- c. Configuración:
- d. Nivel de riesgo intrínseco:
- e. Planta de ubicación del establecimiento:
- f. Número de plantas del edificio (en la forma -X + PB +N):
- g. Número de sectores del edificio (sin incluir escaleras protegidas ni locales de riesgo especial):
- h. Número y tipo (bajo, medio y alto) de locales de riesgo especial:
- i. Aforo (público, empleados y total):
- j. Salidas de evacuación (número y anchura en m):
- k. Recorrido máximo de evacuación (m):
- l. Alturas de evacuación (ascendente del establecimiento; descendente del establecimiento; descendente del edificio):
- m. Puertas resistentes al fuego (número y características):

Apartado D. Instalaciones de protección contra incendios.

- a. Extintores portátiles.  Si  No
- b. Sistema de detección de incendio.  Si  No
- c. Sistema de alarma.  Si  No
- d. Bocas de incendio equipadas.  Si  No
- e. Hidrantes exteriores.  Si  No
- f. Columna seca.  Si  No
- g. Extinción automática.  Si  No
- h. Ascensor de emergencia.  Si  No

Apartado E. Disposición de protección adicional en elementos estructurales o de separación.

- a. Soportes.  Si  No
- b. Muros.  Si  No
- c. Vigas.  Si  No
- d. Forjados.  Si  No
- e. Losas.  Si  No
- f. Paredes.  Si  No
- g. Techos.  Si  No
- h. Cubiertas.  Si  No

El técnico/a autor/a de la documentación técnica declara responsablemente que los datos reseñados se corresponden íntegramente con los de la documentación técnica presentada.

En Olivares, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firmado:

La persona o entidad promotora se compromete a realizar y mantener los usos y dotaciones con las características recogidas en esta documentación, así como a adoptar las medidas correctoras que, en su caso, imponga la Administración.

En Olivares, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firmado:

En cumplimiento de lo dispuesto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Excmo. Ayuntamiento de Marchena le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentación que se adjunta serán incorporados a un fichero titularidad del mismo organismo, con la finalidad de la gestión de los servicios objeto del formulario, ofrecidos por este Ayuntamiento. Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Olivares, Plaza de España, núm. 3, 41804, Olivares, Sevilla.

En Olivares a 21 de septiembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Isidoro Ramos García.

15W-8680

OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de octubre de 2021, iniciado expediente de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes, se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia puedan los interesados formular alegaciones, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores en la mencionada relación. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.olivares.es>].

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

RELACIÓN DE BIENES AFECTADOS

1.—Finca calle Camino de Albaida, 22.

— Identificación del propietario: Isaías Delgado Zambruno; María del Carmen Herrera Méndez; José Manuel Méndez Zambruno; Manuela Santos Orden; Fernando Méndez Zambruno; María Dolores García Riego; Antonio Méndez Zambruno Tomasa Cotán López.



— Descripción de la finca: La finca objeto de este expediente está sita en calle Camino de Albaida, 22 con una superficie de 151 metros cuadrados y 109 metros cuadrados construidos con un año de construcción de 1960. Referencia catastral: 1556701QB-5415N0001OI.

— Situación jurídica: El terreno está libre de cargas y gravámenes.

— Tipo de afección: El supuesto expropiatorio es: 151 metros cuadrados de la finca situada en la calle camino de Albaida, 22 perteneciente a la actuación a simple de viario denominada ASV-2 por le PGOU de Olivares.

— Valoración: 40.258,11€.

2.—*Finca del parcel de la finca de la calleja de «Las Cañadas».*

— Identificación del propietario: Anselmo Cotán Rodríguez y Amparo Cotán Rodríguez.

— Descripción de la finca:

— Parcela núm. 10, del polígono núm. 11 Las Cañadas. La finca objeto de este expediente es de una superficie de 66 metros cuadrados de los cuales 36 metros cuadrados tienen destino a uso agrario y los otros 36 tienen destino agrícola, con un año de construcción de 1972. Referencia catastral: 41067A011000100001RX. La superficie a ocupar es de 16,90 metros cuadrados.

— Parcela núm. 10 del polígono núm. 11 Las Cañadas. La finca objeto de este expediente tiene una superficie de 2.485 metros cuadrados de los cuales 202 metros cuadrados están construidos, con un año de construcción de 1972. Referencia catastral: 41067A011000100001TM. LA superficie a ocupar es de 151 metros cuadrados.

— Situación jurídica: El terreno está libre de cargas y gravámenes.

— Tipo de afección: El supuesto expropiatorio es: 16,90 metros cuadrados y 151 metros cuadrados de la finca situada en la calle Camino de Albaida, 22 perteneciente a la actuación a simple de viario denominada ASV-2 por el PGOU de Olivares.

— Valoración: 4.505,71€.

En Olivares a 18 de octubre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Isidoro Ramos García.

34W-8825

#### SALTERAS

Don Antonio Valverde Macías, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de esta Alcaldía núm. 851/2021 de 1 de octubre de 2021, Cód. Validación: 4ZZRAJ4H6T-N5AKGE2L9SQQHAF Verificación: <https://salteras.sedelectronica.es/que> a continuación se transcribe, se han conferido las nuevas delegaciones a los concejales y tenientes de Alcalde.

*Decreto de Alcaldía.*

Resultando que mediante resolución núm. 592/2019, de fecha 20 de junio de 2019, se acordó por esta Alcaldía delegar determinadas competencias que le vienen atribuidas por Ley en los Tenientes de Alcalde y resto de Concejales/as que conforman el equipo de gobierno municipal.

Resultando que esta Alcaldía considera necesario proceder a un nuevo reparto competencial que sirva para optimizar y dar un nuevo impulso a la gestión municipal en beneficio último del interés general de Salteras.

Y de conformidad con lo establecido en los artículos 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local; 43 a 45, 114 a 118, 120 y 121 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y 15, 16, 17 y 18 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Salteras («Boletín Oficial» de la provincia núm. 248 de 26 de octubre de 2011), por el presente resuelvo:

Primero.—Revocar las delegaciones contenidas en la resolución de esta Alcaldía núm. 592/2019, de fecha 20 de junio de 2019 y en consecuencia dejar sin efectos las mismas.

Segundo.—Acordar una nueva delegación de atribuciones de esta Alcaldía en los Tenientes de Alcalde y resto de Concejales/as que conforman el equipo de gobierno que se relacionan y en los términos y con el alcance siguientes:

1.º —Delegar en el primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, don Miguel Ángel Toscano Pérez las atribuciones genéricas de las Áreas de:

- Infraestructuras, que incluye las competencias sobre viario y caminos públicos y otras infraestructuras de comunicación de competencia local, obras públicas, servicios generales, incluidos los de limpieza viaria, mantenimiento y conservación de instalaciones de uso y servicio público, parques y jardines, edificios municipales y parque móvil.
- Sostenibilidad.
- Medio Ambiente (excluyendo las licencias de actividad).
- Movilidad.
- Fiestas Mayores.
- Empleo.
- Relaciones Institucionales con las entidades asociativas culturales, deportivas y religiosas locales, excepto las educativas.

Así mismo se le encomienda las tareas de coordinación y seguimiento de las siguientes delegaciones: Deportes, Juventud, Educación, Diversidad y Desarrollo Tecnológico.

Las delegaciones genéricas y especiales de competencias a favor del citado Concejel, comportarán, tanto la facultad de dirección del área o materia correspondiente, como su gestión, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o Concejel, sin perjuicio de la potestad de supervisión de la actuación de los Concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su área, si las hubiera.

2.º —Delegar en la Segunda Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento doña María del Carmen de los Santos Polvillo las atribuciones genéricas del Área de:

- Gobierno Interior, que incluye la materia de Economía, Hacienda, Personal y Administración.
- Igualdad.

Así mismo se le encomienda las tareas de coordinación y seguimiento de las siguientes delegaciones: Cultura, Patrimonio Cultural e Histórico, Memoria Democrática, Mayores y Turismo.

La delegación genérica de competencias a favor de la citada Concejala, comportará, tanto la facultad de dirección del área correspondiente, como su gestión.

No incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, con la excepción de los actos administrativos correspondientes a las materias propias de Economía y Hacienda, no delegadas expresamente en la Junta de Gobierno Local. Concretamente, le corresponde la aprobación de todas las fases del Gasto (A, D, O) y el pago (P) que no sean competencia del Pleno.

No incluye, por no ser materias delegables, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral. Tampoco incluye la aprobación de gastos que hayan sido objeto de reparo por la Intervención, que serán competencia de esta Alcaldía o del Pleno.

Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o Concejal, sin perjuicio de la potestad de supervisión de la actuación de los Concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su área, si las hubiera.

3.º —Delegar en el tercer Teniente de Alcalde don José Antonio Alfaro Manzano, las atribuciones genéricas de las Áreas de:

- Urbanismo (incluyendo las licencias de actividad).
- Comunicación.
- Seguridad Ciudadana (la delegación no incluye la Jefatura de la Policía Local).

Así mismo se le encomienda las tareas de coordinación y seguimiento de las siguientes delegaciones: Bienestar Social e Infancia.

La delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de las Áreas y servicios correspondientes, pero no incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y por consiguiente la autorización y aprobación de gastos, sin perjuicio de la potestad de supervisión de la actuación de los Concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su área, si las hubiera.

4.º —Delegar en la cuarta Teniente de Alcalde doña Rocío Silva Bernal las atribuciones genéricas de las Áreas de:

- Desarrollo Local.
- Formación para el Empleo.
- Sanidad.
- Consumo.

La delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y por consiguiente la autorización y disposición de gastos, sin perjuicio de la potestad de supervisión de la actuación de los Concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su área, si las hubiera.

5.º —Delegar en la Concejala de este Ayuntamiento doña María Victoria Arellano Orden las competencias relativas a las Áreas de:

- Bienestar Social, que incluye los Servicios Sociales Comunitarios.
- Infancia, incluida la gestión de la Escuela Infantil Municipal.

La delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y por consiguiente la autorización y disposición de gastos.

6.º —Delegar en la Concejala de este Ayuntamiento doña Inmaculada Cotán Alarcón las competencias relativas al Área de:

- Deportes, que incluye todas las competencias relativas a la organización y ejecución de actividades deportivas. No incluye competencias en relación con las instalaciones deportivas ni el personal adscrito al Área de Deportes.

La delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y por consiguiente la autorización y aprobación de gastos.

7.º —Delegar en el Sr. Concejal don Sergio Gómez Olmedo las competencias relativas al Área de:

- Juventud, incluido el servicio del Espacio Joven.
- Educación, salvo las competencias relativas a las instalaciones educativas.
- Desarrollo Tecnológico, que incluye el Servicio de Guadalinfo.
- Diversidad.

La delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y por consiguiente la autorización y disposición de gastos.

8.º —Delegar en el Concejal don Francisco José Alarcón Silva las competencias relativas a las materias de:

- Cultura, incluidos los servicios de biblioteca, espacio cultural, y actividades culturales.
- Patrimonio Cultural e Histórico, que incluye la gestión de las subvenciones a entidades culturales, hermandades y bandas de música, pero no las correspondientes a las materias de Educación.
- Memoria Democrática.
- Mayores.
- Turismo.

La delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y por consiguiente la autorización y disposición de gastos.

Tercero.—Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano ó Concejal.

En el texto de las resoluciones adoptadas en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva del siguiente texto:

«Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto de fecha \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_.»

Cuarto.—Comunicar la presente resolución a los interesados para que procedan a la aceptación de la delegación conferida. La delegación de atribuciones requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte del Delegado y se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el destinatario de la misma no hace manifestación expresa ante esta Alcaldía de su no aceptación.

Quinto.—Publicar la presente resolución, una vez aceptada o transcurridos tres días hábiles desde su comunicación sin manifestación de no aceptación, en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de edictos electrónico y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento en la sede electrónica, <http://salteras.sedelectronica.es>, para general conocimiento.

Sexto.—Dar traslado de la presente resolución a todos las Áreas y Servicios Municipales para su conocimiento y adopción de las medidas que procedan para la efectividad de su contenido.

Séptimo.—Dar cuenta de la presente resolución al Pleno municipal en la inmediata sesión que celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Salteras a 18 de octubre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio Valverde Macías.

34W-8831

#### SALTERAS

Don Antonio Valverde Macías, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de esta Alcaldía núm. 911/2021 de 18 de octubre de 2021, Cód. validación: 4ZZRAJ4H6T-N5AKGE2L9SQQHAF. Verificación: <https://salteras.sedelectronica.es/que> a continuación se transcribe, se han aprobado las bases que a continuación se transcriben:

#### BASES

#### XIV CONCURSO DE RELATOS FANTÁSTICOS Y DE TERROR

Bases que rigen el XIV concurso de relatos fantásticos y de terror.

- Podrá participar cualquier persona que cumpla los requisitos en condiciones de igualdad y no discriminación.
- Sólo se admitirá un trabajo por participante.
- TEMA: El tema seleccionado es la fantasía y/o terror.
- FORMATO:
  - Los trabajos serán propios e inéditos.
  - La extensión de los trabajos será como máximo cuatro carillas de folio A4.
  - Se podrán incluir dibujos si se desea.
  - Podrá presentarse escrito a mano o en el caso de escribirse a ordenador con el tipo de letra Arial tamaño 12.
- PLAZO: La admisión de los trabajos finalizará el día 29 de octubre 2021\*. Podrán entregarse en la Biblioteca Pública Municipal Emilio Lledó, de lunes a viernes de 9:00h a 14:00 y de 16:00 a 21:00 horas.
- \*La fecha podrá sufrir modificaciones.
- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE PREMIOS:
  - Entrega de premios: Se citará a los ganadores en el edificio de la Biblioteca para que recojan su premio. Toda la información se comunicará a los ganadores y se publicitará oportunamente en las redes sociales de la biblioteca y en los medios de difusión municipales.
  - Los premios podrán quedar desiertos si así lo considera el jurado.
  - El jurado estará formado por los miembros del club de lectura «Entre palabras» de la Biblioteca Municipal Emilio Lledó.
  - El jurado elevará propuesta de otorgamiento de los premios a la Alcaldía.
  - El fallo del jurado será inapelable.
  - Criterios de concesión de premios: Se premiarán relatos inéditos que destaquen en originalidad y creatividad, siempre en relación con las edades de los participantes según su categoría.
- PREMIOS\*:
  - Categoría Alevín (de 7 a 10 años) lote libros + tablet.
  - Categoría Infantil (de 11 a 14 años) lote libros + tablet.
  - Categoría Juvenil (de 15 a 17 años) lote libros + tablet.
  - Categoría Adulto (mayores de 18 años) lote libros + tablet.
- \* Los premios podrán sufrir variaciones según existencias.
- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:
  - Todos los relatos irán firmados con pseudónimo y se deberá cumplimentar en documento a parte los datos personales de los participantes: nombre, apellidos, curso escolar, título del relato, correo electrónico y teléfono de contacto.
  - Así mismo los participantes que posean DNI o pasaporte deberán adjuntar copia del mismo.
  - Las personas mayores de edad tienen además que presentar una declaración responsable diciendo que no están incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad para la percepción de subvenciones, establecidas en el artículo 13 de la LGS.

Los relatos se podrán entregar:

- En persona en la Biblioteca Pública Municipal Emilio Lledó.
- Por correo electrónico a [bibliotecadesalteras@hotmail.com](mailto:bibliotecadesalteras@hotmail.com).

- Por correo postal a la dirección:  
Biblioteca Pública Municipal Emilio Lledó.  
Plaza Nuestro Padre Jesús Nazareno s/n 41909 Salteras (Sevilla).
- En el Registro General del Ayuntamiento o mediante cualquiera de las formas permitidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Participar en este certamen supone la aceptación de las presentes bases.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Salteras a 18 de octubre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio Valverde Macías.

34W-8830

## SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Don Fernando Jesús Pozo Durán, Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en sesión ordinaria en Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2021 se han aprobado las bases para la provisión en régimen de interinidad de un/a funcionario/a (ejecución de programas de carácter temporal) Técnico de Administración General, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A-1, adscrito/a a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache para la gestión del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla, con el siguiente tenor literal:

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD (EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE CARÁCTER TEMPORAL) DE UN/A FUNCIONARIO/A TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL PARA LA GESTIÓN DE LA OFICINA TÉCNICA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE, CONSTITUIDA EXPRESA Y ESPECÍFICAMENTE PARA LA GESTIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020/2021 (PLAN CONTIGO) DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA EN ESTE MUNICIPIO, A CUYA CONCLUSIÓN SE CONDICIONA Y SUPEDITA LA FINALIZACIÓN DE LA RELACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS MISMOS

*Primera.—Objeto de la convocatoria y legislación aplicable.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en régimen de interinidad (ejecución de programas de carácter temporal) de un/a funcionario/a Técnico de Administración General, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A-1, adscrito/a a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache para la gestión del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla, por razones expresamente justificadas y de urgencia, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 9.1.c) Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en las presentes bases y anexos correspondientes, así como en lo establecido en el Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.

Las bases de la presente convocatoria y sus anexos constituirán la norma rectora del procedimiento selectivo con fuerza de obligar al Ayuntamiento, al Tribunal seleccionador y a las personas aspirantes, sin perjuicio de la posibilidad de revisión de las mismas en vía de oficio o en vía de recurso.

*Segunda.—Característica de la plaza.*

Denominación: Técnico/a Administración General adscritos a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache constituida expresa y específicamente para la gestión del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla en este municipio.

Clasificación de la plaza: Técnico de Administración General, Escala Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A-1.

Régimen jurídico: funcionario interino por ejecución de programas de carácter temporal con causalidad en la gestión de la Oficina Técnica del Plan del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache para la gestión del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla, a cuya conclusión se condiciona la finalización de la relación administrativa.

Retribuciones: Sueldo Grupo A, Subgrupo A-1, Nivel Complemento de Destino 22, Complemento Específico.

Régimen de incompatibilidades: Las personas aspirantes que resulten nombrados como funcionarios interinos estarán sujetos a la normativa de incompatibilidades establecidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Funciones a desarrollar:

- Programar, coordinar y ejecutar las tareas administrativas propias de los servicios administrativos de contratación, de forma integral, y de acuerdo con las normas de procedimiento jurídico y administrativo e instrucciones recibidas en relación con las diferentes líneas del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla a ejecutar por este ayuntamiento.
- Elaboración de los pliegos de cláusulas administrativas particulares de los contratos y ordenación e impulso de los expedientes de contratación relacionados con las diferentes líneas del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla a ejecutar por este ayuntamiento.

- Impulsar los procedimientos para recabar los documentos técnicos necesarios para las contrataciones relacionadas con las diferentes líneas del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla a ejecutar por este ayuntamiento.
- Seguimiento de los expedientes de contratación, de su ejecución, de las prórrogas contractuales y de sus modificaciones en relación a las diferentes líneas del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla a ejecutar por este ayuntamiento.
- Cualquiera otra tarea inherente a su categoría profesional que sea encomendada por el Sr. Alcalde y/o delegado/a correspondiente en relación a las diferentes líneas del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla a ejecutar por este ayuntamiento.

Tercera.—*Requisitos de los aspirantes.*

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas para el acceso a la plaza convocada será necesario que los aspirantes reúnan, a la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias, los siguientes requisitos y condiciones, que deberán mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del empleado público.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del título, o en condiciones de obtenerlo mediante certificado acreditativo de abono de tasas de expedición del título en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, de Licenciatura o Grado equivalente en Economía, Derecho, Administración y Dirección de Empresas, Gestión y Administración Pública, Ciencias Políticas, Finanzas y Contabilidad.  
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá de disponerse de la correspondiente homologación.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.
- No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente que inhabilite para el ejercicio de las funciones públicas. Dicho requisito se entiende que ha de ir referido a la fecha de la toma de posesión, en su caso.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza.
- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar.

Las personas aspirantes con minusvalía serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito correspondiente a «no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar».

Cuarta.—*Presentación de solicitudes y documentación.*

Todas las solicitudes (Anexo I) deberán estar acompañadas obligatoriamente de la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento de identidad o pasaporte en vigor.
- Fotocopia de la titulación requerida.
- Resguardo del abono de la tasa por derecho a examen por importe de 58,17€ euros, dentro del plazo de presentación de instancias, cantidad que podrá ser abonada mediante autoliquidación.

Así mismo, a las solicitudes se adjuntará fotocopia de los méritos alegados para su baremación en la fase de concurso. En todo caso, los méritos alegados y no aportados documentalmente dentro del plazo de presentación de instancias no serán tenidos en consideración.

El documento de la autoliquidación se podrá obtener o bien presencialmente en el Ayuntamiento (Departamento de Rentas), o bien solicitándolo por correo electrónico en la dirección [rentassj@sanjuandeznalfarache.es](mailto:rentassj@sanjuandeznalfarache.es), indicando nombre y apellido, DNI y domicilio fiscal del aspirante que desea abonar la tasa de examen, desde la fecha de inicio del plazo de presentación de instancias y hasta las 14: 00 horas del día en que finalice el mismo. Una vez obtenga dicho documento, podrá abonar la tasa en las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación.

No estarán sujetos aquellos contribuyentes cuyos ingresos sean inferiores al salario mínimo interprofesional, ni los aspirantes que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, de al menos un mes anterior a la fecha de la convocatoria. También gozarán de esta exención las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

Las solicitudes se presentarán:

- Con Certificado Digital. Cumplimentar el modelo de solicitud (Anexo I), que se encuentra publicado en la página <http://sanjuandeznalfarache.es> y presentarlo vía telemática quedando automáticamente registrado. No se presentará documento alguno en el Excmo. Ayuntamiento.
- Sin Certificado digital. Cumplimentar el modelo (Anexo I) que se encuentra publicado en la página <http://sanjuandeznalfarache.es>, junto con el resto de documentación en el Registro General del Ayuntamiento, así como en los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas. Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.
- En caso de presentar las instancias en Administración distinta, y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicará vía fax (954179222). Las solicitudes presentadas en soporte papel que contengan enmiendas o tachaduras serán desestimadas.

Si alguna de las personas aspirantes tuviese la condición de minusválido, la misma y su compatibilidad con las funciones del puesto al que aspira, se alegarán en la solicitud de participación y se acreditarán posteriormente junto con el resto de la documentación a presentar y dentro del plazo concedido, mediante certificación del organismo de la Administración competente.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de las bases de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios, página web del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y sede electrónica del mismo, junto con la composición del Tribunal Calificador y la fecha de comienzo del concurso, disponiéndose de un plazo de dos días hábiles a contar desde el siguiente a dicha publicación para la subsanación de deficiencias que hubiesen motivado su omisión o exclusión.

Los anuncios en referencia a este procedimiento selectivo serán publicados, así mismo, en el tablón de anuncios municipal, página web del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y sede electrónica.

*Quinta.—Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente/a: Funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de San Juan Aznalfarache.
- Secretario/a: Funcionario de carrera del Ayuntamiento.
- Vocales: Cuatro funcionarios de carrera con independencia a la administración u otro ente u organismo del sector público al que pertenezca.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurren la persona titular de la presidencia, la persona titular de la secretaria y las personas titulares de las Vocalías.

De conformidad con el artículo 60 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 11 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, y el artículo 4.e) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, las personas miembros del mismo deberán de poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, y su composición ha de ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad.

La persona titular de la Secretaría del Tribunal Calificador actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que el Tribunal, por ausencia de alguno de sus miembros titulares y suplentes, esté compuesto por número par.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren alguna de dichas circunstancias o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus sesiones de asesores especialistas, que se limitarán exclusivamente a prestar al Tribunal el asesoramiento propio de su especialidad, así como designar colaboradores técnicos, administrativos y de servicios.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como presidente.

El Tribunal resolverá cualquier incidencia o reclamación que no tenga naturaleza de recurso, siempre que se formule ante el secretario del mismo, antes de la calificación de la prueba correspondiente, inmediatamente antes de la realización de la siguiente o antes de su disolución con la firma del acta final del proceso selectivo.

Los miembros del Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, así como de todas las actuaciones que deriven del desarrollo del proceso selectivo.

*Sexta.—Proceso selectivo.*

El procedimiento de selección de los aspirantes contará de dos fases, concurso y entrevista curricular, en los términos dispuestos en el art. 61.5 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. La no presentación en el momento de ser llamados comporta que decae automáticamente en su derecho a participar y, en consecuencia, resultará excluido del procedimiento selectivo, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

*Séptima.—Desarrollo del proceso selectivo.*

A) Fase de concurso.

El Tribunal valorará los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes, dentro del plazo de presentación de instancias, en la forma y baremo que a continuación se indica.

La acreditación de los méritos alegados se realizará:

- Para los cursos, seminarios, jornadas y congresos mediante diploma o certificación de asistencia, expedida por Centro u Organismos Oficial. Los cursos, seminarios, jornadas y congresos, en los que no se justifiquen horas o días de duración, no serán puntuados.
- Para los servicios prestados, antigüedad y experiencia en Administraciones Públicas: Certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública contratante o de los organismos y entidades del sector público según corresponda.
- Para los servicios prestados en la empresa privada: original o fotocopia compulsada de los contratos de trabajo registrados y sellados por la Oficina del Instituto Nacional de la Seguridad o Servicio Público equivalente en las CC.AA., acompañado de los correspondientes certificados de empresa o de los certificados expedidos por la Seguridad Social.
- Para la acreditación de la superación de exámenes correspondientes a fases de oposición de convocatorias de procesos selectivos de funcionarios con habilitación de carácter Nacional y/o de Técnicos de Administración General o Especial de plazas análogas a la convocada, certificación expedida por la Administración correspondiente.

El Tribunal podrá recabar de los interesados las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Baremo de concurso:

a) Experiencia:

- Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local, cuya Secretaría sea de clase primera o segunda, en puestos de igual o similares características a la plaza a la que se aspira y con igual nivel de titulación: ..... 0,05 puntos.
- Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local en puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional de la Subescala de Secretaría, Intervención-Tesorería o Secretaría-Intervención: ..... 0,10 puntos.
- Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local cuya Secretaria esté clasificada de tercera, en puestos de igual o similares características a la plaza a la que se aspira y con igual nivel de titulación: . 0,03 puntos.
- Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas o entidades que integran el sector público que tengan naturaleza jurídico pública en puestos de igual o similares características a la plaza a la que se aspira y con igual nivel de titulación: ..... 0,02 puntos.
- Por cada mes de servicios prestados en la empresa privada, o en organismos y entidades que integran el sector público y que tengan naturaleza jurídico privada, en puestos de igual o similares características a la plaza a la que se aspira y con igual nivel de titulación: ..... 0,01 puntos.

Los períodos de tiempo inferiores al mes puntuarán de forma proporcional.

En el supuesto de que el certificado de servicios prestados se haga constar la experiencia en días, se entenderá, a efectos de cómputo de meses completos, que éstos tienen treinta días.

Puntuación máxima en este apartado 3,50 puntos.

b) Formación:

Los cursos de formación, seminarios, jornadas y congresos realizados y debidamente acreditados, directamente relacionados con materias relativas a Procedimiento Administrativo y/o Contratación Administrativa, superados en Centros Oficiales o concertados, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo al siguiente baremo:

- Entre 15 y 34 horas lectivas, o entre 2 y 4 días: ..... 0,05 puntos.
- Entre 35 y 69 horas lectivas, o entre 5 y 8 días: ..... 0,15 puntos.
- Entre 70 y 99 horas lectivas, o entre 9 y 15 días: ..... 0,20 puntos.
- Entre 100 y 200 horas lectivas, o entre 16 y 30 días: ..... 0,30 puntos.
- Más de 200 horas lectivas, o más de 30 días: ..... 0,50 puntos.

Puntuación máxima del apartado de Formación: 2,80 puntos.

c) Por superación de exámenes correspondientes a fases de oposición de convocatorias de procesos selectivos de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y/o de Técnicos de Administración General o Especial de plazas análogas a la convocada.

- Por exámenes superados en oposiciones de T.A.G./T.A.E. de plazas análogas a la convocadas: ..... 0,10 puntos por cada uno de ellos.
- Por exámenes superados en oposiciones a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional: ..... 0,15 puntos.

La puntuación máxima de este apartado será de 0,70 puntos.

La puntuación máxima de la fase de concurso será de 7.00 puntos, y vendrá dada por la suma de la puntuación obtenida en cada uno de sus apartados.

B) Fase entrevista curricular.

Consistirá en la realización de una entrevista estructurada en base a determinar los méritos alegados por los aspirantes y desarrollados a lo largo de su vida laboral, con especial incidencia en su trayectoria formativa, trayectoria profesional, experiencia y conocimientos adquiridos en relación a las funciones y tareas del puesto a desempeñar.

La entrevista curricular se valorará con una puntuación máxima de 3 puntos.

Octava.—*Calificaciones definitivas.*

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y la obtenida en la entrevista curricular, siendo la puntuación total máxima que se puede obtener de 10 puntos.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso, y si esto no fuera suficiente, vendrá determinado por la mayor valoración obtenida en el apartado experiencia de la fase del concurso.

Novena.—*Relación de aprobados, presentación de documentos y propuesta de nombramiento.*

Terminada la calificación del proceso selectivo el Tribunal publicará en el tablón de anuncios, sede electrónica y página web del Ayuntamiento la relación de los opositores por orden de puntuación, y efectuará propuesta de nombramiento, en régimen de interinidad, a la Alcaldía-Presidencia, a favor del/la aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación en el presente proceso selectivo.

El número de aspirantes propuestos para su nombramiento no podrá superar el número de plazas convocadas, por lo que el resto de los opositores referidos no podrán tener la consideración de aprobados en el citado proceso selectivo.

El aspirante propuesto presentará en este Ayuntamiento, dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de la publicación anteriormente referida, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la base tercera de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase su documentación o no reuniese los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado funcionario de carrera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad.

Décima.—*Constitución y funcionamiento de la bolsa de trabajo.*

Todas los/as aspirantes que hayan participado en el procedimiento selectivo serán incluidos en una bolsa a los efectos única y exclusivamente de la gestión del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla en este Ayuntamiento, al objeto de cubrir de manera rápida y ágil futuras situaciones que pudiesen producirse durante su ejecución.

El orden de prelación de la bolsa vendrá determinado por la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo.

Los aspirantes que fuesen sean llamados para ser nombrados y no presentasen la documentación en el plazo de cinco días hábiles desde el llamamiento, serán excluidos de la bolsa de trabajo.

Undécima.—*Base final.*

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el ilustrísimo señor Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de Procedimiento administrativo y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

#### ANEXO I

##### *Modelo de instancia*

#### I.—*Datos de la convocatoria.*

- 1.1. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.
- 1.2. Plaza: Técnico Administración General (funcionario interino).
- 1.3. Convocatoria «BOP» (día/mes/año):
- 1.4. Sistema de selección: Concurso-entrevista curricular.

#### II.—*Datos personales.*

- 2.1. Apellidos y nombre.
- 2.2. Documento nacional de identidad.
- 2.3. Fecha de nacimiento.
- 2.4. Domicilio.
- 2.5. Población y provincia.
- 2.6. Teléfono.

#### III.—*Titulación.*

- 3.1. Titulación.
- 3.2. Centro de expedición y fecha.

#### IV.—*Relación de documentos y justificantes que se acompañan.*

- 4.1. Fotocopia del documento nacional de identidad.
- 4.2. Justificante del Ingreso de los derechos de examen.

La persona abajo firmante solicita se admitido/a al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y declaro que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Asimismo, que queda informada sobre el tratamiento de sus datos.

Información sobre protección de datos personales. Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre.

|                             |   |
|-----------------------------|---|
| Responsable del tratamiento | Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache  |
| Domicilio del responsable   | Dirección: Plaza de la Mujer Trabajadora s/n.<br>CIF: P.4108600-J<br>Sede electrónica: <a href="https://sede.sanjuandeznalfarache.es/opencms/opencms/sede">https://sede.sanjuandeznalfarache.es/opencms/opencms/sede</a><br>Teléfono: 954179220   |
| Finalidades                 | La finalidad de este tratamiento es la gestión de procesos selectivos en materia de personal. Los tratamientos relacionados con pruebas de concurrencia competitiva están afectados por la normativa sobre transparencia, por lo que los datos personales identificativos de las personas participantes y sus resultados en las pruebas serán publicados en los medios habilitados al efecto. |
| Conservación de los datos   | Sus datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración pública.  |



|                              |  |
|------------------------------|--|
| Legitimación/Bases jurídicas | <p>Consentimiento de persona interesada.</p> <p>Ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.</p> <p>Desarrollo de las competencias municipales conferidas por la legislación estatal y autonómica reguladora del régimen local.</p> <p>Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.</p> <p>Ley 7/1985 de dos de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local. R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.</p> <p>Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.</p> <p>R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local.</p> <p>Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía</p> <p>R.D. 364/95, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.</p> |
| Destinatario de sus datos    | Sus datos podrán ser comunicados a las entidades públicas o privadas competentes o necesarias para el desarrollo de los procesos selectivos y en los supuestos previstos por la ley.   |
| Derechos                     | <p>Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado.</p> <p>Para ejercer estos derechos, Vd. debe dirigir una solicitud al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, indicando «Delegación de Régimen Interior» en la que conste claramente, además de su petición, su nombre, apellidos y copia o referencia a un número de documento válido y vigente acreditativo de su identidad (DNI, NIE, Pasaporte).</p> <p>Esta solicitud puede realizarla mediante:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>(1). Correo ordinario. Dirigido al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache. Registro de Entrada, Plaza de la Mujer Trabajadora s/n 41920. Sevilla. Indicando «Delegación de régimen interior Protección de Datos».</li> <li>(2). Instancia en Sede Electrónica.</li> </ol> <p>En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos. Para esta verificación, el Ayuntamiento utilizará la potestad de verificación especificada en la Ley Orgánica 3/2018. Asimismo, Vd. puede realizar reclamaciones sobre sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos (<a href="http://www.aepd.es">www.aepd.es</a>).</p>   |

A ... de ... de 202...

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Juan de Aznalfarache a 28 de octubre de 2021.—El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Fernando Jesús Pozo Durán.

34W-9221

#### SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Don Fernando Jesús Pozo Durán, Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en sesión ordinaria en Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2021, se han aprobado las bases para la provisión en régimen de interinidad de un/a funcionario/a (ejecución de programas de carácter temporal), Arquitecto Técnico, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, especialidad Arquitecto Técnico, Grupo A, Subgrupo A-2, adscrito/a a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache para la gestión del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla, con el siguiente tenor literal:

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD (EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE CARÁCTER TEMPORAL) DE UN FUNCIONARIO/A ARQUITECTO TÉCNICO, CLASE TÉCNICO, ESPECIALIDAD ARQUITECTO TÉCNICO, ADSCRITO/A A LA OFICINA TÉCNICA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE, CONSTITUIDA EXPRESA Y ESPECÍFICAMENTE PARA LA GESTIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020/2021 (PLAN CONTIGO) DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA EN ESTE MUNICIPIO, A CUYA CONCLUSIÓN SE CONDICIONA Y SUPEDITA LA FINALIZACIÓN DE LA RELACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS MISMOS

Primera.—*Objeto de la convocatoria y legislación aplicable.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en régimen de interinidad (ejecución de programas de carácter temporal) de un funcionario/a Arquitecto Técnico, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, especialidad Arquitecto Técnico, Grupo A, Subgrupo A-2, adscrito/a a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache para la gestión del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla, por razones expresamente

justificadas y de urgencia, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 9.1.c) Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en las presentes bases y anexos correspondientes, así como en lo establecido en el Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.

Las bases de la presente convocatoria y sus anexos constituirán la norma rectora del procedimiento selectivo con fuerza de obligar al Ayuntamiento, al Tribunal seleccionador y a las personas aspirantes, sin perjuicio de la posibilidad de revisión de las mismas en vía de oficio o en vía de recurso.

#### Segunda.—*Característica de la plaza.*

Denominación: Arquitecto Técnico, Técnico/a Administración Especial perteneciente a la Escala de Administración Especial, Clase Técnico, Especialidad Arquitecto Técnico, Grupo A, subgrupo A-2, adscrito/a a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache constituida expresa y específicamente para la gestión del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla en este municipio.

Clasificación de la plaza: Técnico de Administración Especial, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A-2.

Régimen jurídico: funcionario interino por ejecución de programas de carácter temporal con causalidad en la gestión de la Oficina Técnica del Plan del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache para la gestión del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla, a cuya conclusión se condiciona la finalización de la relación administrativa.

Retribuciones: Sueldo Grupo A, Subgrupo A-2, Nivel Complemento de Destino 18.

Régimen de incompatibilidades: Las personas aspirantes que resulten nombrados como funcionarios interinos estarán sujetos a la normativa de incompatibilidades establecidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Funciones a desarrollar en relación con las diferentes líneas del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla a ejecutar por este Ayuntamiento:

- Redactar informes, realizar inspecciones y atender a la ciudadanía, en relación al cumplimiento de la normativa en materia de urbanismo.
- Redacción de proyectos y dirección de obras relacionados con las diferentes líneas que conforman el Plan.
- Redacción de documentación técnica para la ejecución de obras relacionadas con las diferentes líneas que conforman el Plan.
- Redacción de estudios y planes de seguridad y salud y coordinación de seguridad y salud según las disposiciones legales vigentes de acuerdo con su especialidad y ámbito de competencias específicas.
- Supervisión, control y responsabilidad de contratos de obras municipales y cuantas otras actuaciones correspondan en razón de su especialidad y competencias específicas en cumplimiento de la legislación vigente en materia de contratos del sector público. Emisión de informes técnicos de todo tipo según su especialidad y ámbito de competencia según su titulación.
- Emisión de certificaciones, valoraciones, estudios, memorias y consultorías en materias relacionadas con su especialidad y ámbito de competencia.
- Controlar y proteger el cumplimiento de la legalidad urbanística y de la edificación, de actividades clasificadas e inocuas y espectáculos públicos, conforme a las disposiciones legales vigentes de competencia municipal, incluyendo la inspección y emisión de informes técnicos.
- Cualquiera otra tarea inherente a su categoría profesional que sea encomendada por el Sr. Alcalde y/o delegado/a correspondiente en relación a las diferentes líneas del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla a ejecutar por este ayuntamiento.

#### Tercera.—*Requisitos de los aspirantes.*

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas para el acceso a las plazas convocadas será necesario que los aspirantes reúnan, a la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias, los siguientes requisitos y condiciones, que deberán mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del empleado público.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del título, o en condiciones de obtenerlo mediante certificado acreditativo de abono de tasas de expedición del título de Aparejador, Arquitecto Técnico o Ingeniero en Edificación.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá de disponerse de la correspondiente homologación.

- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

- No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente que inhabilite para el ejercicio de las funciones públicas. Dicho requisito se entiende que ha de ir referido a la fecha de la toma de posesión, en su caso.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza.
- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar.

Las personas aspirantes con minusvalía serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito correspondiente a “no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar”.

*Cuarta.—Presentación de solicitudes y documentación.*

Todas las solicitudes (modelo Anexo I) deberán estar acompañadas obligatoriamente de la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento de identidad o pasaporte en vigor.
- Fotocopia de la titulación requerida.
- Resguardo del abono de la tasa por derecho a examen por importe de 48,48 euros, dentro del plazo de presentación de instancias, cantidad que podrá ser abonada mediante autoliquidación.

Así mismo, a las solicitudes se adjuntará fotocopia de los méritos alegados para su baremación en la fase de concurso. En todo caso, los méritos alegados y no aportados documentalmente dentro del plazo de presentación de instancias no serán tenidos en consideración.

El documento de la autoliquidación se podrá obtener o bien presencialmente en el Ayuntamiento (Departamento de Rentas) o bien solicitándolo por correo electrónico en la dirección [rentassj@sanjuandeznalfarache.es](mailto:rentassj@sanjuandeznalfarache.es), indicando nombre y apellido, DNI y domicilio fiscal del aspirante que desea abonar la tasa de examen, desde la fecha de inicio del plazo de presentación de instancias y hasta las 14:00 horas del día en que finalice el mismo. Una vez obtenga dicho documento, podrá abonar la tasa en las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación.

No estarán sujetos aquellos contribuyentes cuyos ingresos sean inferiores al salario mínimo interprofesional, ni los aspirantes que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo de al menos un mes anterior a la fecha de la convocatoria. También gozarán de esta exención las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

Las solicitudes se presentarán:

- Con Certificado Digital. Cumplimentar el modelo de solicitud (Anexo I) que se encuentra publicado en la página <http://sanjuandeznalfarache.es> y presentarlo vía telemática quedando automáticamente registrado. No se presentará documento alguno en el Excmo. Ayuntamiento.
- Sin Certificado digital. Cumplimentar el modelo (Anexo I) que se encuentra publicado en la página <http://sanjuandeznalfarache.es>, junto con el resto de documentación en el Registro General del Ayuntamiento, así como en los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas. Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.
- En caso de presentar las instancias en Administración distinta, y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicará vía fax (954179222). Las solicitudes presentadas en soporte papel que contengan enmiendas o tachaduras serán desestimadas.

Si alguna de las personas aspirantes tuviese la condición de minusválido, la misma y su compatibilidad con las funciones del puesto al que aspira se alegarán en la solicitud de participación y se acreditarán posteriormente junto con el resto de la documentación a presentar y dentro del plazo concedido, mediante certificación del organismo de la Administración competente.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de las bases de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios, página web del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y sede electrónica del mismo, junto con la composición del Tribunal Calificador y la fecha de comienzo del concurso, disponiéndose de un plazo de dos días hábiles a contar desde el siguiente a dicha publicación para la subsanación de deficiencias que hubiesen motivado su omisión o exclusión.

Los anuncios en referencia a este procedimiento selectivo serán publicados, así mismo, en el tablón de anuncios Municipal, página web del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y sede electrónica.

*Quinta.—Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente/a: Funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de San Juan Aznalfarache.
- Secretario/a: Funcionario de carrera del Ayuntamiento.
- Vocales: Cuatro funcionarios de carrera con independencia a la administración u otro ente u organismo del sector público al que pertenezca.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurren la persona titular de la presidencia, la persona titular de la secretaría y las personas titulares de las Vocalías.

De conformidad con el artículo 60 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 4.e) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, las personas miembros del mismo deberán de poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, y su composición ha de ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad.

La persona titular de la Secretaría del Tribunal Calificador actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que el Tribunal, por ausencia de alguno de sus miembros titulares y suplentes, esté compuesto por número par.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren alguna de dichas circunstancias o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus sesiones de asesores especialistas, que se limitarán exclusivamente a prestar al Tribunal el asesoramiento propio de su especialidad, así mismo como designar colaboradores técnicos, administrativos y de servicios.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como presidente.

El Tribunal resolverá cualquier incidencia o reclamación que no tenga naturaleza de recurso, siempre que se formule ante el secretario del mismo, antes de la calificación de la prueba correspondiente, inmediatamente antes de la realización de la siguiente o antes de su disolución con la firma del acta final del proceso selectivo.

Los miembros del Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, así como de todas las actuaciones que deriven del desarrollo del proceso selectivo.

Sexta.—*Proceso selectivo.*

El procedimiento de selección de los aspirantes contará de dos fases, concurso y entrevista curricular, en los términos dispuestos en el art. 61.5 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. La no presentación en el momento de ser llamados comporta que decae automáticamente en su derecho a participar y, en consecuencia, resultará excluido del procedimiento selectivo, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Séptima.—*Desarrollo del proceso selectivo.*

A) Fase de concurso.

El Tribunal valorará los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes, dentro del plazo de presentación de instancias, en la forma y baremo que a continuación se indica.

La acreditación de los méritos alegados se realizará:

- Para los cursos, seminarios, jornadas y congresos mediante diploma o certificación de asistencia, expedida por Centro u Organismos Oficial. Los cursos, seminarios, jornadas y congresos, en los que no se justifiquen horas o días de duración, no serán puntuados.
- Para los servicios prestados, antigüedad y experiencia en Administraciones Públicas: Certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública contratante o de los organismos y entidades del sector público según corresponda.
- Para los servicios prestados en la empresa privada, original o fotocopia compulsada de los contratos de trabajo registrados y sellados por la Oficina del Instituto Nacional de la Seguridad o Servicio Público equivalente en las CC.AA., acompañado de los correspondientes certificados de empresa o de los certificados expedidos por la Seguridad Social.

El Tribunal podrá recabar de los interesados las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Baremo de concurso:

a) Experiencia:

- Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local, cuya Secretaría sea de clase primera o segunda, en puestos de igual o similares características a la plaza a la que se aspira y con igual nivel de titulación: ..... 0,05 puntos.
- Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local en puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional de la Subescala de Secretaría, Intervención-Tesorería o Secretaría-Intervención: ..... 0,10 puntos.
- Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local, cuya Secretaría esté clasificada de tercera, en puestos de igual o similares características a la plaza a la que se aspira y con igual nivel de titulación: ..... 0,03 puntos.
- Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas o entidades que integran el sector público que tengan naturaleza jurídico pública, en puestos de igual o similares características a la plaza a la que se aspira y con igual nivel de titulación: ..... 0,02 puntos.
- Por cada mes de servicios prestados en la empresa privada, o en organismos y entidades que integran el sector público y que tengan naturaleza jurídico privada, en puestos de igual o similares características a la plaza a la que se aspira y con igual nivel de titulación: ..... 0,01 puntos.

Los períodos de tiempo inferiores al mes puntuarán de forma proporcional.

En el supuesto de que en el certificado de servicios prestados se haga constar la experiencia en días, se entenderá, a efectos de cómputo de meses completos, que éstos tienen treinta días.

Puntuación máxima en este apartado 4,20 puntos.

b) Formación:

Los cursos de formación, seminarios, jornadas y congresos realizados y debidamente acreditados, directamente relacionados con materias relativas a Procedimiento Administrativo y/o Contratación Administrativa, superados en Centros Oficiales o concertados, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo al siguiente baremo:

- Entre 15 y 34 horas lectivas, o entre 2 y 4 días: ..... 0,05 puntos.
- Entre 35 y 69 horas lectivas, o entre 5 y 8 días: ..... 0,15 puntos.
- Entre 70 y 99 horas lectivas, o entre 9 y 15 días: ..... 0,20 puntos.
- Entre 100 y 200 horas lectivas, o entre 16 y 30 días: ..... 0,30 puntos.
- Más de 200 horas lectivas, o más de 30 días: ..... 0,50 puntos.

Puntuación máxima del apartado de Formación: 2,80 puntos.

La puntuación máxima de la fase de concurso será de 7,00 puntos, y vendrá dada por la suma de la puntuación obtenida en cada uno de sus apartados.

B) Fase entrevista curricular.

Consistirá en la realización de una entrevista estructurada en base a determinar los méritos alegados por los aspirantes y desarrollados a lo largo de su vida laboral, con especial incidencia en su trayectoria formativa, trayectoria profesional, experiencia y conocimientos adquiridos en relación a las funciones y tareas del puesto a desempeñar.

La entrevista curricular se valorará con una puntuación máxima de 3,00 puntos.

Octava.—*Calificaciones definitivas.*

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y la obtenida en la entrevista curricular, siendo la puntuación total máxima que se puede obtener de 10 puntos.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso, y si esto no fuera suficiente, vendrá determinado por la mayor valoración obtenida en el apartado experiencia de la fase del concurso.

Novena.—*Relación de aprobados, presentación de documentos y propuesta de nombramiento.*

Terminada la calificación del proceso selectivo el Tribunal publicará en el tablón de anuncios, sede electrónica y página web del Ayuntamiento la relación de los opositores por orden de puntuación y efectuará propuesta de nombramiento, en régimen de interinidad, a la Alcaldía-Presidencia a favor del/la aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación en el presente proceso selectivo.

El número de aspirantes propuestos para su nombramiento no podrá superar el número de plazas convocadas, por lo que el resto de los opositores referidos no podrán tener la consideración de aprobados en el citado proceso selectivo.

El aspirante propuesto presentará en este Ayuntamiento, dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de la publicación anteriormente referida, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la Base Tercera de la Convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase su documentación o no reuniese los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado funcionario de carrera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad.

Décima.—*Constitución y funcionamiento de la bolsa de trabajo.*

Todos los/as aspirantes que hayan participado en el procedimiento selectivo serán incluidos en una bolsa a los efectos única y exclusivamente de la gestión del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla en este Ayuntamiento, al objeto de cubrir de manera rápida y ágil futuras situaciones que pudiesen producirse durante su ejecución.

El orden de prelación de la bolsa vendrá determinado por la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo.

Los aspirantes que fuesen llamados para ser nombrados y no presentasen la documentación en el plazo de cinco días hábiles desde el llamamiento serán excluidos de la bolsa de trabajo.

Undécima.—*Base final.*

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el ilustrísimo señor Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de Procedimiento administrativo y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

#### ANEXO I

##### *Modelo de instancia*

I.—*Datos de la convocatoria.*

- 1.1. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.
- 1.2. Plaza: Arquitecto Técnico (funcionario interino).
- 1.3. Convocatoria «BOP» (día/mes/año):
- 1.4. Sistema de selección: Concurso-entrevista curricular.

II.—*Datos personales.*

- 2.1. Apellidos y nombre.
- 2.2. Documento nacional de identidad.
- 2.3. Fecha de nacimiento.
- 2.4. Domicilio.
- 2.5. Población y provincia.
- 2.6. Teléfono.

III.—*Titulación.*

- 3.1. Titulación.
- 3.2. Centro de expedición y fecha.

## IV.—Relación de documentos y justificantes que se acompañan.

- 4.1. Fotocopia del documento nacional de identidad.
- 4.2. Justificante del ingreso de los derechos de examen.

La persona abajo firmante solicita se admitido/a al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y declaro que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Asimismo, que queda informada sobre el tratamiento de sus datos.

Información sobre protección de datos personales. Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre.

|                              |   |
|------------------------------|---|
| Responsable del tratamiento  | Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache  |
| Domicilio del responsable    | Dirección: Plaza de la Mujer Trabajadora s/n.<br>CIF: P.4108600-J<br>Sede electrónica: <a href="https://sede.sanjuandeznalfarache.es/opencms/opencms/sede">https://sede.sanjuandeznalfarache.es/opencms/opencms/sede</a><br>Teléfono: 954179220   |
| Finalidades                  | La finalidad de este tratamiento es la gestión de procesos selectivos en materia de personal. Los tratamientos relacionados con pruebas de concurrencia competitiva están afectados por la normativa sobre transparencia, por lo que los datos personales identificativos de las personas participantes y sus resultados en las pruebas serán publicados en los medios habilitados al efecto.   |
| Conservación de los datos    | Sus datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración pública.  |
| Legitimación/Bases jurídicas | Consentimiento de persona interesada.<br>Ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.<br>Desarrollo de las competencias municipales conferidas por la legislación estatal y autonómica reguladora del régimen local.<br>Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.<br>Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.<br>Ley 7/1985 de dos de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local. R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.<br>Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.<br>R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local.<br>Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía<br>R.D. 364/95, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado. |
| Destinatario de sus datos    | Sus datos podrán ser comunicados a las entidades públicas o privadas competentes o necesarias para el desarrollo de los procesos selectivos y en los supuestos previstos por la ley.  |
| Derechos                     | Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado.<br>Para ejercer estos derechos, Vd. debe dirigir una solicitud al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, indicando «Delegación de Régimen Interior» en la que conste claramente, además de su petición, su nombre, apellidos y copia o referencia a un número de documento válido y vigente acreditativo de su identidad (DNI, NIE, Pasaporte).<br>Esta solicitud puede realizarla mediante:<br>(1). Correo ordinario. Dirigido al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache. Registro de Entrada, Plaza de la Mujer Trabajadora s/n 41920. Sevilla. Indicando «Delegación de régimen interior Protección de Datos».<br>(2). Instancia en Sede Electrónica.<br>En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos. Para esta verificación, el Ayuntamiento utilizará la potestad de verificación especificada en la Ley Orgánica 3/2018. Asimismo, Vd. puede realizar reclamaciones sobre sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos ( <a href="http://www.aepd.es">www.aepd.es</a> ).  |

A ... de ... de 202...

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Juan de Aznalfarache a 28 de octubre de 2021.—El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Fernando Jesús Pozo Durán.

34W-9223

---

#### UMBRETE

Don Joaquín Fernández Garro, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de Alcaldía número 1201/2021, de 13 de octubre, se adoptó el presente acuerdo del siguiente tenor literal:

«Asunto: Nombrar a don Antonio Varilla Arcos como personal eventual para el puesto «Asesor del Alcalde y del Primer Teniente de Alcalde.»

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria (organizativa), celebrada el día 9 de julio de 2019, en virtud del artículo 104 y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), aprobó la creación del puesto de trabajo de personal eventual con las siguientes características:

Puesto: Asesor del Alcalde y del Primer Teniente de Alcalde.

Funciones: de confianza y asesoramiento.

Dedicación: Jornada completa.

Retribuciones: 24.581,92 euros brutos anuales.

Requisitos para su desempeño: Enseñanza secundaria obligatoria.

Tras el triste fallecimiento de don Francisco Sánchez Polvillo, el pasado día 20 de septiembre de 2021, el citado puesto eventual ha quedado vacante, por lo que es preciso el nombramiento para que lo ocupe don Antonio Varilla Arcos, con DNI núm. 28832394-P, dado que el mismo cuenta con la formación académica necesaria para el correcto desempeño de las funciones asociadas al puesto eventual «Asesor del Alcalde y del Primer Teniente de Alcalde», como ya ha quedado acreditado en un periodo anterior en el que las llevó a cabo.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 12 de la Ley 7/2.007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 104 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 176.3 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril.

Y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tengo a bien resolver,

Primero. Nombrar personal eventual a don Antonio Varilla Arcos, con D.N.I. 28832394-P, para ocupar, con efectos desde el próximo día 16 de octubre de 2021, el puesto de trabajo de confianza y asesoramiento denominado «Asesor del Alcalde y del Primer Teniente de Alcalde», con los cometidos y características específicas que el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 9 de julio de 2019, ha atribuido a este puesto.

Segundo. Determinar que don Antonio Varilla Arcos, podrá ser separado libremente en cualquier momento y cesará automáticamente cuando se produzca el cese de la autoridad a la que presta sus servicios de confianza o asesoramiento o de la autoridad que lo nombra.

En ningún caso el desempeño de un puesto de trabajo reservado a personal eventual constituirá mérito para el acceso a la función pública o la promoción interna.

Tercero. Establecer que las retribuciones determinadas para este puesto serán objeto de las posibles actualizaciones retributivas que, en su caso, se fijen por la normativa estatal de aplicación del régimen retributivo de los funcionarios y resto del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Notifíquese este nombramiento al interesado para que tome posesión del puesto de trabajo, el próximo día 16 de octubre de 2021.

Quinto. Comuníquese esta resolución al Departamento de Personal, a la Intervención y Tesorería Municipales.

Sexto. Publíquese en el tablón de anuncios y en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

En Umbrete a 18 de octubre de 2021—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

36W-8815

---

#### UTRERA

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local se hace pública resolución de la Alcaldía número 202105400, de 8 de octubre de 2021, acordando el nombramiento de personal eventual de este Excmo. Ayuntamiento, en los términos siguientes:

Por acuerdo de Pleno de 2 de julio de 2019 se crean las plazas de personal eventual, su número y denominación, que se modifica inicialmente mediante acuerdo de Pleno de 28 de noviembre de 2019, aprobándose de forma definitiva mediante acuerdo de Pleno de 21 de Enero de 2020 junto con el Presupuesto Municipal para 2020, siendo publicado anuncio del mismo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del día 28 de enero de 2020.

En uso de las facultades que confiere el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 104 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen local y el artículo 176.1,2 y 4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, resuelvo:

Primero. Nombrar a doña Adela Inmaculada Algarín Sánchez como personal eventual, con funciones de confianza o asesoramiento especial, en el puesto que se indica, con la efectividad del día 11.10.2021, con una parcialidad del 75,5%:

| Núm. | Plaza                       | Retribuciones | Grupo/Subgrupo | Grupo cotiz. | Jornada                                      | Titular                               |
|------|-----------------------------|---------------|----------------|--------------|--|---------------------------------------|
| 1    | Coordinadora de Humanidades | 35.888,11 €   | A, A1          | 1            | Dedicación parcial y disponibilidad variable | Doña Adela Inmaculada Algarín Sánchez |

Segundo. La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna, siendo aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera, al amparo del artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tercero. Las funciones a desempeñar serán las indicadas en el acuerdo de Pleno de 2 de julio de 2019 que son:

Coordinador/a de Humanidades:

- Asistencia técnica al Delegado y/o Teniente Alcalde responsables.
- Coordinación de las actividades y despliegue de la política cultural.
- Diseño de nuevos ciclos culturales y colaboración con el personal técnico en la programación.

Cuarto. Publíquese la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Quinto. Dar traslado del presente Decreto a la interesada, a la Unidad Administrativa de Intervención, a la Unidad Administrativa de Secretaría General y a la Oficina de Gestión de Personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto. Si no estima oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición podrá Ud. interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1,25 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

En Utrera a 14 de octubre de 2021—El Secretario General, Juan Borrego López.

36W-8787

#### VILLAVERDE DEL RÍO

Don José María Martín Vera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, por medio del presente.

Expone: Que don José María Barrera Vázquez, con DNI núm. \*\*7984\*\*\* ha tomado posesión del cargo como funcionario de carrera de plaza de Policía Local del Ayuntamiento de Villaverde del Río, para la cual ha sido nombrado mediante resolución núm. 970/2021, de 7 de octubre. Previa las justificaciones y formalidades de rigor. Ante el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento don José María Martín Vera, asistido de la Secretario de la Corporación, doña María José Gallardo Velázquez, en Villaverde del Río, y siendo las 14:00 horas del día 7 de octubre de 2021.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villaverde del Río a 18 de octubre de 2021.—El Alcalde, José María Martín Vera.

36W-8832

### TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

|  |      |   |       |
|--|------|---|-------|
| Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . . | 2,10 | Importe mínimo de inserción . . . . .         | 18,41 |
| Inserción anuncio, línea urgente . . . . .   | 3,25 | Venta de CD's publicaciones anuales . . . . . | 5,72  |

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es